

## PLENARIA N° 536

*Quingentésima trigésima sexta*

Jueves 30 de mayo de 2019

Lugar: Sala Valentín Letelier.

Horario de inicio: 15.00 horas. Horario de término: 18.15 horas.

### Tabla

- Excusas por inasistencia
- Cuenta
- Acta N° 527 de 28 de marzo de 2019.

- 1.- Solicitud de 10 senadores para incluir un punto de tabla por movilizaciones, paros y ocupaciones / tomas. (30 minutos)
- 2.- Patrocinio Ciclo de Diálogos: "Voces del pueblo mapuche: diálogos para una solución política", organizado por el Profesor Salvador Millaleo y la Profesora y senadora universitaria Verónica Figueroa H. (15 minutos).
- 3.- Exposición de la Propuesta del Grupo de Trabajo sobre el Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los Estudiantes. Invitados: Señor Fernando Molina L., Director Jurídico y señor Juan Cortés A., Vicerrector de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios. (30 minutos).
- 4.- Presentación de los acuerdos alcanzados por la Comisión Mixta de Presupuesto, año 2019. (30 minutos).
- 5.- Exposición sobre el funcionamiento de la Radio de la Universidad de Chile. Invitado, señor Patricio López, Director de la Radio Universidad de Chile. (30 minutos).
- 6.- Otros Asuntos. (10 minutos).

En la sala Valentín Letelier en la Casa Central, el 30 de mayo de 2019, a las quince horas con quince minutos, con la dirección del senador Gonzalo Gutiérrez, en calidad de Presidente subrogante, se inicia la Quingentésima trigésima sexta plenaria, que corresponde a la sesión N° 31 del Senado 2018 – 2022.

#### • **Excusas por Inasistencia**

El Vicepresidente del Senado Universitario presenta las excusas del Sr. Rector y de los/as senadores/as (7): Jorge Gamonal A., Sergio Lavandero G., Luis Montes R., Rebeca Silva R., Claudio Bonilla M., Alejandra Bottinelli W., Aranka Scherping A.

- **Sin excusas por inasistencia:** Carolina Unda V.



## Asistencia

- |     |                          |     |                         |
|-----|--------------------------|-----|-------------------------|
| 1.  | María Alvarado J.        | 15. | Luis Hinojosa Opazo     |
| 2.  | Leonardo Basso S.        | 16. | Millaray Huaquimilla N. |
| 3.  | María Soledad Berríos D. | 17. | Silvia Lamadrid A.      |
| 4.  | Josiane Bonnefoy M.      | 18. | Matilde López M.        |
| 5.  | Daniel Burgos B.         | 19. | Miguel Ángel Morales    |
| 6.  | Patricio Bustamante V.   | 20. | Javier Núñez E.         |
| 7.  | Ricardo Camargo B.       | 21. | Jaime Ortega P.         |
| 8.  | Jaime Campos M.          | 22. | Miguel O’Ryan G.,       |
| 9.  | María José Cornejo M.    | 23. | Catalina Parra D.       |
| 10. | Verónica Figueroa H.     | 24. | Carla Peñaloza P.       |
| 11. | María Consuelo Fresno R. | 25. | Luis Alberto Raggi S.   |
| 12. | Liliana Galdámez Z.      | 26. | Gabino Reginato M.      |
| 13. | Gabriel González C.      | 27. | Gloria Tralma G.        |
| 14. | Gonzalo Gutiérrez G.     | 28. | Fernando Valenzuela L.  |

### • Cuenta

El Presidente subrogante informa que fue promulgada la Política de Inclusión y como Senado se efectuará una ceremonia que realce esta aprobación. Se informará oportunamente sobre el particular.

El Presidente subrogante informa que el martes se realizó el primer ciclo de Foros organizado por el Senado Universitario en conjunto con la Radio Universidad de Chile. Recuerda que habrá un Foro mensual, desde esta fecha hasta diciembre, sobre diversos temas de interés. El Foro realizado en esta oportunidad se refirió a Salud Mental Universitaria y contó con la participación de la doctora Graciela Rojas Castillo, Directora del Hospital J.J. Aguirre, la doctora Ximena Luengo, Directora del Servicio Médico y Dental de los Alumnos, SEMDA, y la Senadora Universitaria María José Cornejo, todas en calidad de panelistas. El Foro, que contó con asistencia de público, fue en realizado en vivo y directo, en las dependencias de la Radio, se transmitió vía *streaming* y quedó grabado en la página del Senado. La asistencia de público no fue masiva y se espera difundir ampliamente el segundo Foro para contar con más público. Felicita al equipo de Comunicaciones del Senado por el despliegue realizado para que esta actividad se llevara a cabo, también agradece al Director de la Radio.

La Senadora Cornejo destaca la presencia en el foro de representantes de dos universidades, la Universidad Católica, la entrevistaron, y la Universidad Alberto Hurtado. Además, hubo mensajes por correo electrónico de otras unidades, incluso del Ministerio de Salud. Opina que debido a este foro el Senado Universitario ha tenido un gran impacto a nivel Nacional.

El Presidente subrogante comenta que esta mañana se reunieron con la Directiva del Centro de Alumnos del Instituto Nacional y que existe preocupación por la situación de represión continua que han tenido los estudiantes, situación que se extiende por más de tres semanas y, en su opinión, la Universidad de Chile, como sucesora del Instituto Nacional, de alguna manera, tiene una cierta responsabilidad, por lo que la reunión tuvo como propósito escuchar a los estudiantes y conocer cuáles son sus inquietudes. Como consecuencia de esta reunión surge la idea de tener un contacto más permanente con el Instituto Nacional. Comenta que varios Senadores Universitarios son ex alumnos del Instituto Nacional, los senadores Jaime Campos, Patricio Bustamante, el senador Gabriel González y Sergio Lavandero.

El Presidente subrogante informa que una delegación de la Universidad de Chile viajará a la República China en una misión exploratoria, de investigadores de diversas áreas, visita que podría tener grandes beneficios para la Universidad. Ofrece la palabra al Senador Jaime Campos, que integra esta delegación.

El Senador Campos comenta que la preparación de este fue un proceso que se inició a finales del año pasado y está piloteado por la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo, entiende que con recursos especiales para vincular la universidad internacionalmente. Por su parte, la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas hizo un llamado en enero para identificar temas de interés mutuo y así se fue construyendo un grupo que, aparentemente, es el único de toda la Universidad que concurre como Facultad, además del Decano y/o el Vicedecano, se incorporan cinco académicos, el resto de las Facultades, por lo que entiende, asisten los Decanos. El viaje se extiende por dos semanas y los académicos de la Facultad señalada hacen el periplo completo visitando 9 Universidades, las mejores de China, empiezan Beijing y terminan en Hong Kong. Señala que tienen un Programa de actividades intenso, con reuniones con distintas instituciones, además de universidades, y se espera hacer buenos vínculos y dejar una buena señal de la Universidad de Chile por todos los sitios donde tengan la oportunidad de exponer lo que es la Universidad de Chile. Comenta, finalmente, que informará al regreso sobre este viaje.

- **Cuenta de Comisiones**

1. **Comisión de Desarrollo Institucional.** El Senador Bustamante informa que asistió la Sra. Maribel Mora, Directora de la Oficina de Equidad e Inclusión, y la Sra. Griselda Figueroa, de la misma Oficina. Conversaron sobre la institucionalidad y donde se va alojar, o las posibilidades de la implementación de la futura política de Pueblos Indígenas, para lo cual establecieron algunos aspectos de organización a ese respecto y cómo, institucionalmente. Agrega que como comisión acordaron establecer un calendario para las próximas semanas destinado a compartir y socializar la política con la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, quienes serán invitadas para el 13 de junio, a la profesora Rosa Devés y a la Profesora Leonor Armanet y el Director de Postgrado, para el 20 de junio se invitaría al Vicerrector de Investigación y Desarrollo y al Vicerrector de Asuntos



Económicos y Gestión Institucional, para discutir respecto al presupuesto y la implementación de esta política e institucionalidad.

2. **Comisión de Presupuesto y Gestión.** La senadora Bonnefoy informa que después que pasaron un buen tiempo dedicado sólo al presupuesto, hoy retomaron los temas que tenían pendientes y trabajaron en paralelo. La subcomisión relación universidad empresas y el resto de los integrantes de la Comisión retomaron el tema del informe sobre el índice de reajuste del sector público, ISRP.
3. **Comisión de Docencia e Investigación.** La senadora Berríos informa que la senadora Parra, integrante de la Comisión, hizo una presentación sobre una propuesta sobre política de regulación y normalización de fomento en la unidad de aprendizaje en la Universidad de Chile y se conversó sobre eso y la necesidad de tener un conocimiento más cabal sobre la materia señalada y, por cierto, cuál era la mirada de la Institución, de manera que se acordó en una próxima sesión tener algún representante de la Dirección de Pregrado que los pueda enfocar hacia cuáles son las perceptivas de ellos en esta mirada. Como segundo punto, conversaron sobre la propuesta de Reglamento de Jurisprudencia Disciplinaria de los estudiantes, que habla sobre la Universidad de Chile. El tema es punto de Tabla en el Plenaria, por eso fue una conversación breve.
4. **Comisión de Estructura y Unidades Académicas.** El senador Reginato informa que asistieron sólo dos personas, él con el senador Hinojosa, sin quórum, y que empezaron a trabajar con algunas sugerencias recibidas respecto al Reglamento de Campus, considerando las entrevistas realizadas las semanas anteriores.
5. **Comisión de Estamento y Participación.** La senadora Peñaloza se refiere al funcionamiento de la Comisión e informa que esta comisión debe fusionarse, porque son solo dos senadoras. Por otra parte, comenta que están a la espera de que la Vicerrectora de asuntos Académicos confirme su visita para avanzar en el Reglamento General de Elecciones y Consultas en lo que se refiere a los postdoctorados.

El Presidente subrogante explica que esta Comisión trabajó en el Reglamento de Elecciones y Consultas en el tema de los Postdoctorado y se quedó a la espera de conocer la opinión de Rectoría respecto a ese Reglamento, por eso se invitó a la profesora Rosa Devés, no sólo a la Comisión, sino que a la Plenaria. Se está a la espera de la confirmación si asiste la próxima semana o la siguiente.

6. **Comisión de Género y Diversidades.** La senadora Lamadrid informa que sesionaron con quórum y recibieron la visita de la Asamblea de mujeres de las estudiantes de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas. Además, comenta que se extendió una invitación al Decano y a la Directora de Asuntos Estudiantiles de esa Facultad, pero por

lo que entiende, el Decano se encuentra, o está preparando su viaje a China, la Directora de Asuntos Estudiantiles se excusó y por eso sólo conversaron con las estudiantes. Ellas les informaron que la toma se había bajado, no porque estuvieran satisfechas de los acuerdos obtenidos, que han sido muy mínimos, sino por el cansancio y desgaste que había significado todo ese proceso, más aún, informaron de que si bien habían logrado el acuerdo de que los profesores en cuestión no dicten clases y estuvieran suspendidos, de todas maneras, estaban muy preocupadas, porque, al parecer, habían sido asistido a la Facultad. Las alumnas estiman que dar a conocer este problema y la situación crítica que estaban viviendo fue exitoso, lograron apoyo bastante extendido y generaron preocupación y tensión sobre el problema que las afectaba, de modo que ellas estiman que la toma, a pesar de todos los problemas que tuvo, es una medida legítima para seguir defendiendo sus derechos. La Comisión acordó, que es pertinente insistir con la invitación al Decano y a la representante de la Dirección de Asuntos Estudiantiles de la Facultad para tener una visión completa sobre esta situación.

El Senador Burgos señala que, respecto al mismo punto que se refiere la senadora Lamadrid, solicita a la Mesa que se distribuya el Acuerdo que se logró mediante el cual se depone la toma, o movilización, porque la Mesa del Senado Universitario actúa como garante y considera que es importante que, tanto la Comisión de Género y Diversidades, como todos los miembros del organismo conozcan de qué tratan los acuerdos, considerando que son garantes.

El Presidente subrogante indica que se distribuirá.

El Senador Raggi solicita que se precise bien qué significa el término garante en el Acuerdo, porque cuando se escucha a las personas, o ve que una parte no acude, le gustaría saber también si esta situación de “garante” tiene alguna injerencia en lo que pase a futuro, porque, claramente, pueden suceder cosas imponderables, como desde una solución total a una trasgresión del Acuerdo, o a otra toma, entonces, sería bastante bueno que si se está garantizando algo se sepa cómo opera eso.

El Presidente subrogante le indica que toca un muy buen punto. Manifiesta que se conversó durante la mañana de ese tema en la Mesa, después de la reunión que tuvo la Asamblea de mujeres con la Comisión de Género, pidieron reunirse con la Mesa y se resolvió enviar un mensaje a los tres firmantes de Acuerdo y un Oficio donde se aclare que el Senado está a disposición, que son garantes y que eso no significa que ellos firman sólo en término administrativo, sino que, están para analizar y conocer el estado de avance de estos acuerdos, porque se quiere tener una participación más activa. Ahora, garante es, un observador de los acuerdos y verificar si se cumplen o no, pero para eso tienen que conocerlo y para eso se enviara ese oficio.

El Senador Raggi señala que lo que pasa es que, cuando le ha tocado estar en distintas situaciones, independientemente que sea en el Senado, podría ser perfectamente como Fiscal o como Senador hoy, se observa que distintas personas, ya sea funcionario, académico o personal de apoyo, o estudiante, confían en un sistema y si ese sistema, o la institucionalidad no los apoya, o trasgrede las situaciones que se supone que serían de absoluta lógica, se debe tener claro que la Universidad se transforme en un ejemplo para la sociedad, por ende, al escuchar algunas situaciones que aparentemente no ocurren de esa forma, el Senado tampoco se podría convertir en una especie de ente fiscalizador, sino que, sencillamente, hacer ver a las instancias de la Universidad de Chile para empezar a tener la sensación de que aquí opera la institucionalidad y se protegen los derechos de las personas.

El Senador Bustamante comenta en la misma línea del Senador Raggi, le parece preocupante que desde el Senado se envíen oficios a la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas y que esa sea la respuesta. Le preocupa que esta movilización haya estado desde hace mucho tiempo y por lo visto no está tan resuelto. Entonces, desde el Senado, desde la Comisión, se hace la invitación a las autoridades de la Facultad y no asisten porque tienen clases, de alguna forma, le hace cuestionarse respecto a la importancia real que se le está entregando al problema del acoso sexual y a los problemas de sexismo en esa Facultad.

El Senador Valenzuela indica que, como académico de esa Facultad, desea explicar que, efectivamente, debido a la toma de cinco semanas y media, se produjo un gran atraso en la docencia de pregrado y se permite justificar, de alguna manera lo que ya se explicó, el Decano de la Facultad viaja a China el día de mañana, está bastante ocupado y hoy se tenía que resolver una serie de concursos de cargos y la profesora, que es la Encargada de Asuntos Estudiantiles, también está recargada de temas, él mismo no pudo asistir a las 14:00 horas a las dos Comisiones en que participa porque están recuperando el paso, pero que no haya duda que, tanto el Decano, como la Directora de Asuntos Estudiantiles de la Facultad están a favor que el acuerdo se cumpla y hacer el seguimiento que corresponda. Obviamente que la Mesa del Senado es garante, el Senado debe velar porque el Acuerdo se cumpla. Menciona que en algún momento los cuatro Senadores de Facultad fueron garantes, un momento difícil que no se pudo solucionar, pero ellos terminaron su misión, y por recomendación de Prorectoría, y por acuerdo de todos, se estableció que la Mesa del Senado iba a hacer la garante y deben velar porque los acuerdos se cumplan.

7. **Grupo de Estudio de Educación Superior.** La Senadora Cornejo señala que esta sesión no se pudo lograr, debido a que se sabía que la Senadora Bottinelli no podría asistir, por lo tanto, no se alcanzaría el quórum, así es que, en una sesión anterior, se dijo que ésta sería una sesión no presencial. Se ocupó ese tiempo para reunirse con el Centro de Estudiantes del Instituto Nacional, debido a la preocupación que ha existido, porque les

preocupa lo que está pasando con el Instituto Nacional quienes vienen seguido a la Casa Central, observan la violencia que se está ejerciendo en las calles y quieren saber qué es lo que está pasando, cuál es la movilización que están viviendo, por qué se han tomado esto y cuál es su postura política frente a esto y cuáles son sus proyecciones, es sólo informativo para que estén al tanto.

El Presidente subrogante señala que habían quedado de enviar el lunes a los distintos Senadores que están en Comisiones de trabajo, desgraciadamente, salió ayer en la noche y supone que muchos Senadores no lo han visto para poder informar hoy, en la cual se pedían dos cosas, tener una información oral muy corta el día de hoy y una información escrita para la Mesa el lunes, porque se quiere ir haciendo periódicamente. Ofrece la palabra a alguno de los Senadores que trabaja en estas Comisiones Especiales, como ejemplo: el Grupo Permanente sobre la materia presupuestaria; está la Comisión de Fondos de Inversión; el Grupo de Televisión; el Grupo de trabajo sobre el Reglamento de Presupuesto, la Comisión de Igualdad; el Grupo de Trabajo de Revisión, Evaluación y Propuesta de Modificación del Reglamento y Jurisdicción Disciplinaria, que por lo que entiende ya terminó, ahí lo van a informar; el Comité Asesor del Fondo de Inversión e infraestructura. Si alguno de esos Senadores está en condiciones de informar brevemente, que se está discutiendo en esas Comisiones, éste es el momento y se hará también en la próxima Plenaria para los que no informen este día.

La Senadora Bonnefoy informa sobre el Grupo de Trabajo sobre Materias Presupuestarias, que es una instancia colegiada con integrantes de Rectoría, el Consejo Universitario y el Senado Universitario, creada en el año 2016 producto de la Comisión Mixta de Presupuesto de ese mismo año. Este año participan la Senadora Peñaloza, que está como suplente, pero se solicitó desde un principio que asistiera siempre, no sólo de reemplazo, porque es un trabajo de continuidad por lo que no tiene mucho sentido asistir ocasionalmente. También lo integran los Senadores Hinojosa y Burgos y ella. El Grupo tiene como objetivo principal, revisar y proponer modificaciones a los parámetros generales a partir de los cuales se constituye y ejecuta el Presupuesto, y analizar y proponer el fortalecimiento de las medidas de seguimiento y control que procuren evitar que las unidades que alcancen umbrales de desequilibrio financiero, las cuales deberían ser implementadas en futuros presupuestos de la Universidad de Chile, es lo que está en su Decreto. En palabras más simples, el Grupo tiene como mandato producir orientaciones sobre dos materias. Una es la intervención, prevención y seguimiento de unidades con problemas presupuestarios y la otra, analizar los criterios de distribución históricos del presupuesto y explorar alternativas. El año pasado, el Grupo se dedicó a tres áreas fundamentales, lo que identificaba como unidades con trayectorias de estabilización, que era el Hospital Clínico, si bien, tenía un gran stock de deuda y la Facultad de Ciencias Forestales y Conservación de la Naturaleza, también en vías de estabilización. En desbalance, se trató el tema de la Facultad de Medicina, la Facultad de Artes, la Administración del Campus Juan Gómez Millas y la Facultad de Odontología y

también se dedicó a identificar unidades que estuvieran en zona de riesgo, que fácilmente podrían tener problemas de déficit con eventualidades. Este año, se reinició el Grupo de trabajo, hace poco más de un mes, inicialmente se comenzó con la Facultad de Derecho que no fue convocada por el Grupo, fue el Decano quién solicitó el exponer la situación de la Facultad frente al Grupo para recibir retroalimentación sobre la situación en que ellos están. Y hace dos semanas comenzaron con la Facultad de Medicina, esta Facultad ya estaba citada para que asistiera después de la Facultad de Derecho, pero entremedio, ocurrió la solicitud del Consejo Universitario de formar esta Comisión de Seguimiento y, por lo tanto, hay personas que se duplican, que están en el Grupo de trabajo, como en la Comisión de Seguimiento y para efectos de que la Facultad no tuviera que presentar dos veces la información, se están reuniendo en conjunto, ellos asisten a la reunión de Materias Presupuestarias que se realiza todos los miércoles y, en paralelo, están las personas que son parte del Comité de seguimiento. Esa es la información que se tiene por ahora.

- **Acta N° 527 de 28 de marzo de 2019.**

El Presidente subrogante somete a votación el Acta N° 527 de 28 de marzo de 2019, no se han recibido objeciones, por lo que pide que se apruebe el Acta del 28 de marzo de 2019.

Queda Aprobada y se colocara en la página web.

- **Puntos de Tabla**

El Presidente subrogante lo primero solicita una modificación de la Tabla, el Punto 4 dice: Presentación de los acuerdos alcanzados por la Comisión Mixta de Presupuesto, año 2019, ya que se esperaba que los Acuerdos hubiesen estado antes del jueves para que la Comisión Mixta informara a la Plenaria sobre los Acuerdos alcanzados, lo cual no ocurrió. Le informan que recién llegó el documento desde Rectoría, por lo que pide dejar la presentación de los acuerdos alcanzados por la Comisión Mixta de Presupuesto, año 2019, para la próxima Plenaria y, más aún, esta es una Plenaria muy recargada. Señala que, si se aprueba la Modificación de la Tabla, se elimina el punto 4 de la Tabla.

**ACUERDO SU N°049/2019**

**Consenso en modificar tabla, posponiendo el punto "4.- Presentación de los acuerdos alcanzados por la Comisión Mixta de Presupuesto, año 2019 (30 minutos)**

**1.- Solicitud de 10 senadores para incluir un punto de tabla por movilizaciones, paros y ocupaciones / tomas.**

El Presidente subrogante indica que se presentó el documento por parte de 10 senadores para

ser incluido como punto de tabla y que, el procedimiento utilizado para esa presentación, cumple con el Reglamento Interno del Senado. Agrega que se debe tomar un Acuerdo sobre la propuesta de despacho inmediato y, si es positivo, habría que votar inmediatamente la propuesta de los 10 senadores, son dos proposiciones que se hacen en la presentación de ese documento.

1.- Pronunciarse a través de una Declaración que exprese el absoluto rechazo de la paralización de actividades académicas docentes y de ocupación del recinto universitario. Se aprueba o se rechaza.

2.- Acordar iniciar el desarrollo de una política de convivencia universitaria. Se aprueba o se rechaza.

Esos son los dos acuerdos, entonces, si se rechaza el despacho inmediato, este debe pasar a una Comisión y se tendrá que decidir a qué Comisión se asigna. Esa es la metodología para cualquier acuerdo de un grupo de senadores. El Presidente subrogante ofrece la palabra.

El Senador Burgos comenta que se hace relevante explicar la solicitud y para que quede también en acta, leerá la solicitud efectuada a la Mesa por los senadores firmantes. Lee:

*“Desde hace varios años se ve como se ha normalizado la interrupción del año académico producto de las paralizaciones en las actividades docentes y la ocupación de recintos universitarios (tomas). Lo que además de tensionar a los estamentos al interior de las unidades académicas, ha demostrado ser acciones que perjudican la calidad académica, el prestigio de la corporación, la salud mental de varios miembros de la Comunidad universitaria, como, además, aumentan los costos de prestación del servicio de docencia y violentan el principio orientador de la Universidad. Es por todo lo anterior, que el Senado universitario, organismo que en esencia representa la comunidad universitaria organizada, le asiste el deber de pronunciarse respecto a esta vulneración de derechos y transgresión de los principios orientadores de la corporación, por lo tanto, considerando el Reglamento interno del Senado Universitario, se viene a solicitar la incorporación de un punto de tabla con el objetivo de adoptar un acuerdo del Plenario para emanar una declaración que exprese un absoluto rechazo del organismo respecto a la paralización de actividades académicas, docentes y/o la ocupación de recintos universitarios (tomas), por los motivos explicitados. Además, de la mentada declaración, se solicita iniciar el desarrollo de una política universitaria de convivencia, donde entre otros asuntos de relevancia, sobre dicha temática se revise la condena explícita de las acciones de paralización de actividades académicas, docentes y/u ocupación de los recintos universitarios (toma)”*.

Adhieren 10 senadores universitarios, por lo cual y en virtud de lo que se ha dicho se solicita se proceda en consecuencia en virtud del Reglamento interno del Senado Universitario.

El Presidente Subrogante ofrece la palabra y solicita brevedad en las intervenciones considerando que hoy tienen invitados para los siguientes puntos de tabla.

La senadora Berríos se refiere a una variante de lo que suscribe la carta y es que, en la

Facultad de Medicina, las distintas escuelas, que son ocho, votaron, y los estudiantes están en paro, pero ahora recién, cuando ya se encuentran en paro, van a plantear cuál será el petitorio, que es una alternativa que en la Declaración no se señala, es decir, el paro se llama por la Salud Mental y algo más, pero recién se va a conversar cuál es el petitorio. Agrega que eso fue lo informado en el Consejo de Facultad de hoy.

Señala que, como profesora de hace años de la Facultad, le preocupa de sobremanera esto y como afecta la relación hacia los estudiantes, que siempre tiene que ser mutua, de confianza, de respeto. Considera que es bastante humillante saber que antes que se resuelva el paro, cuando está en siendo votado, ya hay una tendencia a saber que será positivo, porque cuando los alumnos empiezan a estar agobiados con las pruebas, es muy probable que voten que sí, pese a que no hay una razón demasiado profunda, la mayoría de los profesores no tienen ganas ni de pelear, sino que lo primero que dicen es “recalendaricemos”, es decir, se está renunciando al derecho, una obligación, de que hay una responsabilidad cuando se está en paro, ella siente, en ese sentido, que tiene una opinión que no es representativa, pero cuando un obrero va a paro, asume una responsabilidad, ya sea, tener que estar parado en la puerta de la fábrica pasando frío, o que a lo mejor le rebajen el sueldo, o que a lo mejor no tenga éxito, pero acá los estudiantes saben que se va a recalendarizar, por tanto, no hay ningún riesgo en su Facultad de que, por ejemplo, se dé por pasada la materia, o cualquier cosa de esa naturaleza, es decir, se corre todo y el trabajo es de los profesores. Lo otro que le afecta, y tampoco lo dice la carta, es cuánto afecta esto a los alumnos más vulnerables, que son aquellos de ingreso especial, o a los que les está yendo más o menos, la mayoría de ellos, después de un paro, como fue el año pasado, fracasaron y abandonaron la Universidad, lo mismo que los alumnos de regiones, por lo que cree que es muy desigual el cómo están siendo afectados los distintos estudiantes. Se suma a la crítica, o a que el Senado se manifieste respecto a la toma y los paros.

El Senador Bustamante señala que en el contexto actual, no nacional, en que se está de movilizaciones, en esta discusión de aula segura y de los prismas que se quieren poner respecto a la seguridad versus la educación, y entender realmente dónde se quieren poner esos énfasis, durante esta semana un estudiante *trans* de 16 años se suicidó en la ciudad de Copiapó, recibía bullying de parte de los profesores y compañeros, mientras tanto otro estudiante le daba un balazo a otro en Puerto Montt y el Gobierno hoy plantea, revisar las mochilas de los estudiantes, como una visión de criminalización de los estudiantes y esta es la respuesta ante esto. Indica que no se va a manifestar respecto a la forma en que los estudiantes se organizan o se movilizan y cuáles son sus demandas, sin duda que comparten muchas, y respecto a llevar este tema a una Comisión, o a que el Senado realmente hoy día tome una posición y se manifieste en contra de las tomas, opina que es un tanto fuera de contexto, le parece que no hay ética de contexto a la hora de no entender, más aún después de haber estado hoy en la reunión de la Comisión de Género, de la inoperancia de algunas de las autoridades de la Universidad. Aquí hay responsabilidades y esas son, por ejemplo, que unas estudiantes hicieron numerosas denuncias y después de un año todavía no vayan a

la Comisión de Género. Una inoperancia es cuando una autoridad de una facultad no es capaz de comprender esta situación que hay hoy en día. Hoy escuchó a una estudiante que, después de todo este conflicto va a clases y apenas terminan sus clases ella se va se la Facultad, ya no quiere estar ahí. Le parece que una estudiante plantee que estar en la Universidad solamente para asistir a las clases a estudiar y ya no sentirse cómoda en su lugar, porque encuentra que la Chile ya no es un lugar propio, no es un lugar seguro, eso es un fracaso. Si se quiere discutir de salud mental y si se quiere discutir de convivencia, le parece que se puede, hay que discutir sobre eso, pero lo que no le parece es que se plantee esto como tema central, sin asumir la inoperancia institucional y la falta de respuesta y soluciones que llevan a estos conflictos, porque si hoy se ha estado en estos conflictos es porque en la Facultad no se asumió de la manera que debiese haberse asumido estos problemas y eso hay que reconocerlo, si se van a poner esos puntos sobre la mesa, hay que discutir con todas las aristas y con todas las visiones que hay y que existen hoy en día porque las tomas que hay, no es porque se generen espontáneamente. Cree que también, hay una estigmatización al movimiento estudiantil que él, así lo señala, no va a compartir.

La senadora Parra manifiesta su preocupación puesto que cree que es el primer punto de la tabla el que se debió suprimir y no el cuarto, porque desde su punto de vista este no es el espacio para discutir este tipo de temas, ya que esto también conlleva una organización triestamental, recuerda porque esto también lo está pidiendo un estamento de funcionarios y un estamento académico, siendo que esto también atiende a las acciones realizadas por los y las estudiantes. Tampoco está a favor de llevarlo a una Comisión, porque encuentra que son asuntos que se debiesen conversar en otras instancias y por qué, según ella, porque se podría conversar en otro momento, en otra oportunidad, si es que hubiese una discusión profunda, de fondo. Coincide con las palabras del Senador Bustamante puesto que se está haciendo una criminalización del movimiento estudiantil desde la institucionalidad, es decir, desde el Senado Universitario, y en ese caso lo encuentra sumamente grave que se hable de rechazo absoluto. También se está hablando de un punto de vista categórico sobre las paralizaciones, que muchas veces han traído beneficios a los y las docentes y los funcionarios/as. Recuerda que las paralizaciones siempre han sido una medida de urgencia, una medida que justamente se toma cuando la autoridad, como bien dijo el Senador Bustamante, son inoperantes. También invita a quienes se han adscrito a la solicitud a preguntarse cuándo una toma es necesaria, cuando se vuelve una toma necesaria, porque ella como estudiante está en contra, poniendo sus manos al fuego, que hay muchos dirigentes, la mayoría de ellos, no va a proponer una toma como primera medida, eso no se ve dentro de las discusiones. Hace la invitación a que sean partícipes de alguna de las discusiones que se dan para llegar a la paralización, encuentra que esta solicitud se está haciendo sin conocimiento de causa porque no se han preocupado de asistir a las instancias resolutorias del estamento estudiantil. Por otra parte, opina que esta Universidad forma profesionales y forma ciudadanos y, desde su punto de vista, las instancias de movilización son fundamentales en esta Universidad. Opina que es por eso, también, que se tiene tanta convocatoria y tanta matrícula de estudiantes, que



justamente ven la política de la universidad como algo fundamental. Recuerda también que quedan años de Gobierno del Presidente Sebastián Piñera, la agenda del movimiento estudiantil va a continuar, las paralizaciones van a continuar, porque lo que está haciendo este Gobierno es nefasto para la educación, por lo tanto, también hay que ver la realidad que se está viviendo como movimiento estudiantil en este país. Los invita a no ser tan paternalistas con el tema del movimiento estudiantil, encuentra que esto también es parte del paternalismo que se debe quitar y, justamente, los invita a participar de las instancias correspondientes y no a una toma, si no que a ver como se discuten estos temas en el movimiento estudiantil, antes de hablar de una mala articulación de este.

La Senadora Peñaloza comenta que las paralizaciones y las tomas son complejas y alteran la vida de la Universidad, por eso es una medida de fuerza y por eso se hace. Señala que a ella le cuesta mucho discutirlo fuera de contexto y un rechazo categórico, absoluto, a cualquier tipo de manifestación que entiende, perfectamente, que tiene que ver y tiene que estar asociada a las demandas que se están planteando, a veces más justificada, otras no tan justificada, pero en esta declaración hay parte de algunos supuestos que no le parecen que necesariamente sean correctos, por ejemplo, ¿qué significa una pérdida de prestigio para la Universidad?, porque todos los indicadores muestran que los mejores estudiantes de Chile siguen prefiriendo a la Universidad de Chile, como lo demostró en una Plenaria el Rector-Presidente a propósito de los mejores puntajes de la PSU, o peor aún, ¿qué tienen que ver que son los paros y las tomas los que afectan la salud mental de los estudiantes?, cuando le parece que ahí hay una relación más bien inversa y es algo de lo que hay que preocuparse. Con lo que sí está de acuerdo es con el tema de la convivencia al interior de la Universidad, eso sí debiera discutirse, no si son los paros o no. Por lo demás, no sabe cuál es la realidad en las otras facultades, pero en la Facultad a la que pertenece, en la jornada del martes, para votar la paralización que comenzó el día de ayer, votaron más de 900 estudiantes, lo que es más del 80% del estudiantado, en urna con voto secreto y aunque ella no esté de acuerdo, obviamente tiene que respetar la decisión de una mayoría estudiantil. Por otra parte, sería mentirles a sus estudiantes si ella les dijera que las movilizaciones no sirven para nada, porque si no tampoco en esta universidad no habría Senado Universitario, no habría gratuidad, ni siquiera se hubiese podido echar a Federici. Por último, como profesora de historia, quiere decir en este contexto, que no sólo entiende, si no que solidariza y apoyo a los estudiantes que están movilizadas, porque sacaron historia del currículo escolar, la historia sirve entre otras cosas, para hacer una reflexión más profunda sobre estos temas.

El Presidente subrogante señala que el abogado le recuerda que esta discusión no es para entrar al fondo, si no que para ver si se hace despacho inmediato, donde se entre al fondo de la discusión, o se envía a una Comisión. Propone votar esto de inmediato. Reitera que, si se rechaza inmediatamente, va al estudio de una Comisión, que elaborara un informe y vuelve al Senado. No hubo más comentarios ni observaciones

El Presidente subrogante somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo: La Plenaria del Senado Universitario acuerda despachar inmediatamente, para su discusión general en esta sesión, la propuesta sobre Movilizaciones, Paros y Ocupaciones/Tomas patrocinada por de 10 senadores/as. Las alternativas son 1: Sí; 2: No y 3: Abstención

Efectuada la votación, los senadores Alvarado, Basso, Berríos, Bonnefoy, Burgos, Bustamante, Cornejo, Fresno, González, Gutiérrez, Hinojosa, Lamadrid, Morales, Núñez, O`Ryan, Ortega, Parra, Peñaloza, Reginato, Tralma y Valenzuela votan por la alternativa 1 (total 21). Los senadores Camargo, Galdámez, López y Raggi votan por la alternativa 2 (total 4). Se abstienen Campos y Figueroa (total 2).

**ACUERDO SU N°050/2019**

**La Plenaria del Senado Universitario acuerda despachar inmediatamente, para su discusión general en esta sesión, la propuesta sobre Movilizaciones, Paros y Ocupaciones/Tomas patrocinada por de 10 senadores/as.**

El Presidente subrogante explica que se hará una votación referida a la propuesta de pronunciarse con una Declaración que expresa el absoluto rechazo a la paralización de las actividades académicas, docentes y ocupación de recinto universitario. La otra votación, independiente es, que la Plenaria del Senado Universitario Acuerda potenciar el Desarrollo de una Política Universitaria de Convivencia.

El Presidente subrogante ofrece la palabra. Para ponerlo en orden, se hablará primero sobre lo que será la primera votación, si se va a apoyar que se haga una Declaración en rechazo a las movilizaciones, paros y ocupaciones / tomas, de los recintos universitarios, o no se está de Acuerdo de que se haga esa Declaración.

El Senador Hinojosa señala que es evidente que nadie puede estar de acuerdo en señalar que un paro o una toma, en sí mismo, es una acción violenta, independiente de que la causa que se persiga sea buena o mala, es una acción que se ejerce con un cierto grado de violencia porque irrumpe o rompe la cotidianidad del quehacer universitario, sin embargo, se debe también reconocer que en esta Universidad las acciones que tienen que ver con el paro y las tomas, han sido en un 90%, promovido por los estudiantes, que es un estamento independiente, tiene su propia dinámica, tiene sus propias responsabilidades y sus propios derechos. En ese sentido, de manera personal, no ve para qué se debiese generar una declaración en contra de un estamento que toma decisiones en forma individual, tengan ellos razón o no, no los quiere justificar, solamente se pone en el caso de generar una declaración en contra de un estamento sin que exista un diálogo previo. En realidad, sobre el segundo punto, que es lo que más le interesaba a él que se iba a conversar hoy, es lo que tiene que ver

con la convivencia. Es evidente de que algo pasa en la Universidad que no existen instancias de resolución de conflictos previos que impidan la llegada a los paros y las tomas, lo que es evidente, porque existen los paros y las tomas, por lo tanto, se pregunta si habrá algo que se pueda hacer desde el Senado en que promueva o genere la instancia, para que ese momento de conversación entre los distintos estamentos se produzca, con la esperanza de que exista una resolución de conflicto previo a la toma de decisiones de cuerpos independientes, como son los estudiantes. En los Consejos de Facultad están los estudiantes representados, lo que no sabe, es si los estudiantes van a todos los Consejos de Facultad, los Consejos de Escuela, tanto de pregrado como de postgrado, están representados los estudiantes y no sabe si todos asisten, en las direcciones también a nivel de pregrado están ahora asistiendo los estudiantes, etc. Por ende, existen instancias colegiadas triestamentales, en que debiese ser, o deseable esperar que se produzca la instancia de diálogo y de conversación. El Senado Universitario es una instancia triestamental y esperaría que fuese un espacio de diálogo, en el que si existen problemas se pudiesen resolver en forma previa. Por lo tanto, opina que es innecesaria la declaración, pero vota y espera que sea así para que se genere un espacio de conversación o que se discutan las causas en forma profunda, en forma desapasionada y que se logre llegar a algún acuerdo como Senado.

El Senador O’Ryan comenta que si los paros tuvieran una motivación clara y efectivamente fueran por una votación hecha por una mayoría de estudiantes que tuvieran un mecanismo claro de resolución y que, finalmente, pudieran derivar en avances concretos, ahí podría decir al menos que habría un espacio. La realidad claramente es si se ve la historia de los paros, hablando de los tiempos democráticos, no se va a referir a qué ocurre en situaciones de un país donde no existe una democracia, después cambia todo el esquema, se toman medidas de resistencia, lo encuentra defendible. Pero en las situaciones actuales, lo que se ve, es que las elecciones distan mucho de ser mayoritarias y la temática incluso, es poco clara, hablando de la última llamada a paro en la Facultad de Medicina, que ni siquiera hay temática, el paro es para discutir un poco sobre cuál será el petitorio, pero podría encontrar, incluso dentro de los paros para analizar y discutir. La ocupación, la toma, en la gran mayoría de los casos es dirigida por un grupo, se atreve a decir, que es ínfimo de estudiantes, que generalmente no pasa de un puñado de manos o dos puñados de manos, que finalmente ocupan la Facultad con toda la consecuencia que eso conlleva, ha habido consecuencias serias de tomas prolongadas en Facultades, en todo ámbito y con la imposibilidad de miramiento de muchos estudiantes de que si quieren ir a la Facultad, pero no pueden entrar, sin ningún respeto a los derechos de esos estudiantes. Por eso, es que cree que la toma u ocupación universitaria como mecanismo, debe recibir una condena absoluta, por lo menos con personas que piensen que debe ser así, dentro de los cuales se incluye y dentro de los cuales un conjunto de académicos que se le ha acercado en la última semana pidiendo que se haga esta manifestación y que encuentra que el Senado Universitario debe jugar ese rol, porque justamente es el lugar donde se debate y donde se discute y donde hay instancia para que todos puedan asistir a plantear sus diferentes posiciones y puntos de vista, para eso fue creado

este Senado Universitario.

El Senador González manifiesta algunas cosas que, a su parecer, son relevantes para el debate. La primera toma en la historia de Chile fue en 1875, en el Instituto Nacional y fue a propósito de que los estudiantes consideraban que era injusto que hubiese daños corporales para la educación, era probablemente, un grupo ínfimo de estudiantes que en un inicio dijeron, que no era justo que les pegaran a los estudiantes para estudiar, esa fue la primera toma de la historia. Después la fundación de la Federación de la Universidad de Chile, la FECH, se forma no en los mejores términos, justamente porque un grupo de estudiantes, también ínfimo, está muy aterrado y afectado, porque después de unos trabajos muy intensos, solamente los premiados por la Rectoría fueron a esa celebración. Ellos fundaron la FECH, para precisamente ser parte de un grupo mayor de estudiantes y dejar de ser ese grupo ínfimo. Después, la dictadura de Ibáñez, Domingo Gómez Rojas, estudiante de la Universidad de Chile, que fue preso por parte del régimen y que generó la reacción más importante, con tomas, paralizaciones, con manifestaciones que terminaron por derrocar a Ibáñez, no es una cuestión menor. El propio Senado Universitario, la resistencia a la dictadura. El año 2011 que, a todas luces, no fue un grupo ínfimo, que resultó entre otras cosas, con que el grupo más vulnerable de la Universidad estudie con gratuidad, en fin. Estas cuestiones, como la violencia que es la partera de la historia y que muchos críticos la señalan, no es una cuestión menor, por lo tanto, opina que es muy relevante, que para efectos de este debate se puedan poner antecedentes teóricos sobre la mesa, que se entiende por violencia, que se entiende, por ejemplo, a partir de la cuestión del civismo, que a él le genera muchas repercusiones, de qué civismo se habla, si ni siquiera en los Consejos de Facultades los estudiantes pueden votar, los funcionarios no pueden votar ni decidir los destinos de sus espacios, cree que es un civismo, más bien disfrazado y de alta pompa, a punto tal, que el sentido común de los que pertenecen a la Universidad no están impregnados. En ese sentido, opina que es importante darse cuenta de cuáles son las cuestiones que componen hoy en día estos elementos comunitarios, que hacen que no sólo los estudiantes, sino que también otros espacios, incluso académicos, también ayudantes, en su Facultad hubo una movilización de ayudantes en un tiempo, al no encontrar respuesta en espacios institucionales utilizan la presión de las movilizaciones y eso lo cree muy legítimo. Sin duda que él, no apoyará una declaración en contra de las tomas, más bien, cree que lo dijo en algunas Plenarias pasadas, que él se siente muy orgulloso en todas las barricadas en las que ha participado para poder ganar algo de lo que se ha ganado, de todas las movilizaciones en las que ha podido votar, participar, hacer que la gente se sume, que los entiendan y, por lo demás, se suma la gente. En la Facultad de Filosofía ha logrado en innumerables oportunidades, sumar funcionarios dentro de sus movilizaciones, poder sumar incluso, académicos a las movilizaciones y eso no es una cuestión menor. Sólo para terminar, opina que es imposible pensar en una comunidad sin conflicto, esa idealización está en la antípoda de la reflexión crítica que debiera tener la Universidad de Chile, los conflictos dinamizan, generan quiebres, crisis. Y para terminar con una lectura de una teórica norteamericana, súper significativa, Sara Amen,



que habla sobre estos conflictos que se están teniendo las comunidades educativas y cómo resolverlas, no a partir de la deliberación de la censura, si no del procesamiento institucional de estos conflictos.

La senadora Cornejo indica que, así como se respeta la jerarquía académica existente, espera que consideren su opinión a partir de su dirigencia estudiantil ya que lleva 6 años ejerciendo esa dirigencia, por lo tanto, considera que ha habido una evolución respecto a saber dialogar y lo ha practicado con quienes ha podido conversar. A modo de reflexión, señala, que estar en contra de las tomas, paros y movilizaciones se ha convertido prácticamente, en un deporte en la sociedad y se pierde el contexto social e histórico, la reflexión, la discusión de ideas, el análisis lógico. En pocas palabras, la discusión a fondo en este tipo de manifestaciones es como si la opinión de ciertas personas desplazara el hecho y la causa. Es como si la discusión y reflexión fuera solo espuma, pasando de una politización a una politiquería. Politizar es contribuir a la autonomía y madurez, entonces, ¿cómo es que la docencia puede aportar a la politización de los y las estudiantes? ¿cómo se puede aportar, como adultos, en aquello? ¿reglamentando? ¿Prohibiendo? Los académicos, académicas y los funcionarios, funcionarias se sienten pasados a llevar, ignorados como agentes políticos, marginados de los problemas y las demandas estudiantiles. Se sienten pasados a llevar y esto les molesta, los ataca el individualismo de cierta manera, se enfadan y eso se nota en actitudes como alzar la voz, comentando por las espaldas, comenzando a controlar las decisiones y lo lamenta, porque, desde su punto de vista, esa no es la solución. Se da una relación de quién es más víctima, o a quién se vulnera más en sus derechos, el oprimido quiere llegar al nivel de la dominante, éste no está dispuesto a ceder, porque no quiere perder su lugar, porque no le interesa contribuir, sino que su principal deseo es continuar con esa dominancia, sea consciente o inconsciente. Si en realidad, nos interesa contribuir a la convivencia universitaria, hay que politizar a los estudiantes, de manera participativa, informada, se puede matizar. Elevar la discusión al análisis político y que no se caiga en un análisis político trivial de las tomas y paros. Cuando se logre que la comunidad universitaria sea realmente triestamental, se logrará una sociedad mejor, si no se logra, mientras tanto, seguirán los adultos infantilizando a los estudiantes y, por otro lado, se seguirá irrumpiendo su doctrina. Esto es una reflexión, ya que se ha juntado con secundarios, universitarios y con académicos y con la comunidad universitaria, donde existen estas diferencias, como de dominancia versus el que es oprimido. Los invita a ser parte de la movilización estudiantil, la Facultad de Medicina, no está solo viendo por la salud mental, también se está viendo lo del TTP11 y si al resto no le afecta el TTP11 crean que es el propio futuro el que está en juego. Antes de tener un rechazo como tal, acérquense a sus estudiantes para averiguar más allá de la crítica como tal. Señala que siendo dirigente estudiantil nunca, en 6 años, se ha percibido la toma o el paro como primera medida y, finalmente, señala que ha sido un desgaste que desde marzo se ha tenido como trabajo el movimiento estudiantil.

El Senador Camargo señala que entiende la inquietud que se recoge y expresa en el

planteamiento de la declaración, pero en su opinión, es una declaración no muy precisa en lo que busca dar cuenta y eso es una inquietud en torno a lo que generan las paralizaciones, en este momento las tomas. Sugiere ir al espíritu de la propuesta, entendiendo que los senadores actúan de buena fe y, desde esa perspectiva, los invita a considerar que, efectivamente, una discusión acerca de una política de convivencia sería una medida mucho más efectiva para afrontar seriamente cuestiones que tienen que ver como la interrupción de la vida académica mediante paros, o tomas, y que una Declaración, simplemente, lo que producirá es un fenómeno de antagonización con un estamento, como son los estudiantes, no lo va a resolver en ningún caso, y todos lo saben, en ninguna toma o paro que esté actualmente en desarrollo, o que pueda proceder en el futuro, no hay ninguna posibilidad de que una declaración como esta lo resuelva, pero el espíritu de la inquietud que está allí es lo que se recoge. Coincide, desde luego, que una discusión de una política de convivencia, donde al Senado sí le corresponde hacerse cargo, pero, ¿Qué es una política de convivencia? ¿Es una política que se pueda, efectivamente, discutir seriamente, haciendo, en primer lugar, un levantamiento de la situación de convivencia en la Universidad y cuál es su extensión? Señala que él no tiene claro en toda su extensión, conoce en parte lo que sucede en la Facultad de Derecho, pero no así en los distintos Campus, por tanto, se atreve a decir, es una cuestión que les pasa a todos los senadores que están presentes, que conocen parte de eso, entonces, es un deber del Senado actuar con mucha responsabilidad en lo que se hace, porque si se quiere una política de convivencia que vaya al fondo, ésta no debe ser una medida de protección retórica que no cause ningún efecto. Invita a que se discuta y se apruebe una política de convivencia, no una declaración, porque esta última va antagonizar y no va a resolver absolutamente nada.

El Presidente subrogante señala que el punto principal de la declaración es la preocupación por la naturalización de los paros, porque entiende son como una expresión de una cierta crisis que hay al interior de la comunidad universitaria y eso le asombra porque es una Universidad, la primera Universidad del país, con tan buenos investigadores y tan potentes estudiantes y personal de colaboración, y que no tenga una respuesta de por qué ocurren estos paros, de por qué ocurren estas situaciones es preocupante. Opina que, en términos técnicos, se debería tener una respuesta y espera que desde el Senado pueda salir una respuesta. Agrega que en la carta que presentan los 10 senadores existen varias hipótesis, que a su juicio no tiene evidencias, por tanto, son especulaciones, de por qué habría paro, qué significa que haya un paro, de qué le ocurre a la Universidad de Chile que hay paros, son opiniones casuísticas, pero opina que, un órgano serio como lo es el Senado Universitario, debe hacer estudios serios y contundentes. Sostiene la propuesta de que haya una Comisión de convivencia, que fue una de las propuestas que se recogieron en la jornada de Paine, de hacer un estudio sobre la convivencia de la comunidad universitaria, para identificar qué está ocurriendo, qué se necesita y buscar respuestas, no es un trabajo a corto plazo, es un trabajo de uno o dos años, donde especialistas y que se debería estudiar en detalle. Plantea que no está por sacar una declaración. Opina que el fenómeno que está

ocurriendo es algo profundo. Manifiesta que se podrían preguntar por qué en la Facultad de Economía y Negocios no hay tomas, por qué en ciertas universidades no hay tomas, por qué ocurre esto en ciertas facultades, qué pasa con el modelo educativo que se tiene, por qué ha tomado tanta fuerza esta idea de la salud mental, agrega que, uno podría decir que es una idea peregrina, por qué tanta preocupación de otros de que se pierdan estudiantes, como si los estudiantes fueran clientes, en circunstancias que muchas de estas movilizaciones ponen en el centro del debate problemas concretos. La movilización del 2011 provocó y dejó al desnudo de que había que modificar muchas cuestiones educacionales y sí los estudiantes no lo hubiesen hecho, los profesores seguirían en el mismo régimen, no habrían hecho nada, porque están trabajando en sus *papers*, entonces, el asunto no es tan blanco y negro, ni es tan maniqueo, por lo tanto, opina que un órgano serio como el Senado debe de plantearse de manera seria esto. Está de acuerdo con la elaboración de una política de convivencia y no está de acuerdo en absoluto con sacar una declaración, porque causaría más bien odiosidades y que sería sin ningún fundamento sobre el asunto de tomas y en particular, de paros.

El Senador Basso señala con respecto al contexto, que hay paro en Medicina, lo hubo en la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, hay paralización en Ciencias Veterinarias y Pecuarias, con una demanda incluida respecto de un estudiante, así es que, en su opinión, el contexto es suficiente. Efectivamente, puede ser que la acción sea de los estudiantes, pero afectan a toda la institución y, en ese sentido, opina que, definitivamente, se debe conversar el tema, porque esta es una conversación que genera acción de parte de los estudiantes. Los paros de los estudiantes están, tienen derecho a hacerlo, comenta que en sus clases no toma asistencia, así que imagina que hay algunos estudiantes que están parando más de la mitad del semestre hacia el final porque no asisten nunca. Pero estos paros tienen efecto en el resto de los otros estudiantes que forman parte de una mayoría silenciosa que, por ejemplo, no votaron en las elecciones de la FECH. Opina que hay una banalización de las razones para parar y si se trata de tener una conversación democrática, se pregunta, ¿de qué manera se puede conversar antes, si los petitorios no están hasta una semana, o una semana y media, después de iniciada la toma?

Comenta que se ha convocado más de una vez a reuniones a los estudiantes con profesores en la Facultad a la que pertenece y se encuentran con que todavía no se sabe qué es lo que se va a pedir, por eso es una banalización de un paro. La declaración tiene que ver con que esto no puede ser banal, existen buenas razones para parar, a veces, sin duda que las hay, pero los costos no son igual a cero.

Respecto a las tomas, opina que ese es un tema diferente y en su opinión el rechazo a la toma debe ser absoluto, en condiciones democráticas, una “toma” nunca es legítima, una “toma” censura las opiniones de otros, infla a la gente, la saca de sus facultades, aliena al resto ¿Quién decide cuando una toma es legítima? Esa minoría ínfima va a creer que su razón es legítima, y ¿qué pasa cuando una minoría ínfima se toma una facultad?, porque en su propio tema salvar el planeta no hay nada más importante que eso, ¿Cuándo se va a decidir que una “toma” es legítima y cuándo no? En un sistema democrático, las minorías no impiden a la

mayoría. Opina que se puede tener una conversación en una Comisión, pero percibe, de antemano, que acá hay diferencias fundamentales respecto de qué es lo que se cree que es una Universidad.

La Senadora Lamadrid opina que este asunto tiene varias aristas, uno es el tema de la eventual legitimidad o no, la forma de movilización que define un sector o movimiento social, por otra parte, está el análisis que se pueda hacer de eso, en tanto universidad y, por otro lado, está el problema de la convivencia. Expondrá, dice, sobre los tres. Uno es, respecto a las normas de movilización, opina que habría que recordar, además de la revisión histórica que hizo el Senador González, que este Senado existe porque hubo una Reforma Universitaria el año 1968 y esa Reforma se consiguió, precisamente, con una enorme movilización del estudiantado e innumerables tomas, el año anterior también hubo una gran toma condujo a la modernización de la Universidad Católica, ésta no sería la que es ahora si no hubiese tenido ese proceso de modernización, así es que en su opinión habría que relativizar cuándo se va a considerar legítima una toma y cuando son legítimos, o no, los paros. Ahora, el por qué ocurren esas movilizaciones, en efecto, es algo a lo que, como institución, se le debería dedicar más trabajo, más elaboración, hay innumerables análisis, análisis políticos, porque hay paros en varias de las Facultades, por lo tanto, esto no es un problema de que los estudiantes tengan ganas de parar un rato, porque tienen exceso de pruebas, o cosas por el estilo, esto es algo que tiene que ver con la sociedad chilena global, tiene que ver, como lo mencionaba la Senadora Parra, con un Gobierno que está implementando determinadas políticas que son resistidas por una parte importante de la población, porque se sabe de las consecuencias que ya se están teniendo, las consecuencias que se han tenido para la propia Universidad, para la educación en general, que ya se sabe en el estado lamentable en el que se encuentra. Eso tiene mucho que ver con el fondo en el cual hay que interpretar estos paros, se tienen que interpretar también esos paros en el contexto de desigualdad brutal de esta sociedad, que buena parte de esa desigualdad brutal se expresa en las dificultades del estudiantado para mantenerse dentro y que van a sufrir, como que amenacen su salud mental, es de manera mucho mayor que tradicionalmente sufría la élite que tenía acceso a las Universidades. Hay mucho que analizar y sería bueno ampliar mucho más la mirada y no pensar que esta es una patología de la Universidad de Chile, al menos, sería patología de todo el sistema universitario, con las excepciones de las universidades privadas y de la pontificia, aun cuando la pontificia también se infecta de repente. Ahora, con respecto a los problemas de convivencia, señala que está de acuerdo que se revisen los problemas de convivencia, pero para eso se creó la Comisión de Salud Mental ¿o no?

La Senadora Alvarado se suma a las distintas palabras que han ido en rechazo de esta declaración y aclara que, en primer lugar, una toma y un paro siempre son vistas por los estudiantes como una última medida. En su opinión se banaliza la situación cuando se dice que los estudiantes se van a ir a paro todos los años, todos los mayo o abril de cada año se



van a ir a paro, y eso no es cierto. Hay distintas instancias, asambleas, conversatorios, etc., en los últimos años, en que se ha visto con mucha más fuerza la intención de ampliar la participación de estas instancias, invitar a otros estamentos, etc., sin embargo, hoy, hay una desconfianza en la institucionalidad, en las autoridades, donde no hay respuesta hasta que se toman estas medidas. Por ejemplo, en su Facultad, el año pasado hubo sumarios que duraron un año, que no se resolvieron hasta que la Facultad estuvo en toma. Desde su perspectiva, hoy en día hay una inoperancia y poca capacidad de resolución de conflictos de parte de las autoridades, un abandono de labores y le parece que esta petición tiene que ver con un desconocimiento histórico de lo que se está viviendo, de las vivencias que como estudiantes tienen y también, los invita a no rebautizar las tomas y los paros. Señala que el año pasado participó de la toma de su Facultad y lo pasó pésimo, sin embargo, si le preguntan si a ella le gustan las tomas, es enfática en decir que no le gustan. Pero, es fiel a las razones y las convicciones que, como estudiantes, se han tenido para realizar las movilizaciones y frente a eso, si hay que tomarse la Facultad de nuevo y las razones están, lo haría. Por último, opina que hay que sacar en limpio que la declaración no debería ir en contra de los estudiantes, no debería ir en contra de las autoridades, pero sí de la institucionalidad que tiene un claro abandono de funciones, por qué hay que llegar hasta las últimas instancias para lograr lo que como estudiantes quieren.

El Senador Raggi señala que va a tomar lo que dijo el Senador Basso cuando se refiere a la banalización y, en tal sentido, está de acuerdo que cuando algo se banaliza entra en un terreno que es discutible porque, cree que fue Napoleón el que dijo que cuando existe una necesidad, nació un derecho. Si hay una necesidad de una sociedad, está el derecho a luchar por esa necesidad y, por lo tanto, lo que cabe es que cada uno se pregunte cuando se podría entrar en una toma o entrar en un paro. Indica que un paro en defensa de la Universidad de Chile no se mueve de ahí nunca más, porque es su institución, señera, histórica y un montón de cosas más, por lo tanto, tendría que validarse a por sí mismo y lícito y se tomarse algún Ministerio por esa defensa, la respuesta está acorde a la magnitud del evento. Entiende que cuando se banaliza, como lo señaló el senador Basso, pierde toda lógica y todo valor y eso es trapear con el mecanismo, por lo tanto, opina que, conversando hasta dónde puede ser y cuándo se justifica, es un mecanismo que históricamente se ha aplicado en los países en defensa de sus territorios, sus fronteras, sus recursos, por tanto, ¿por qué no aplicarlo en defensa de los propios derechos?

La Senadora Huaquimilla opina que es importante que se remitan a los orígenes que tiene esta problemática, ya se ha tratado el tema de que las tomas, que es algo sintomático, de una forma de gobernanza, porque actualmente no existen en la institución canales expeditos de diálogo para los tres estamentos, de hecho, este organismo es único en su especie dentro de la Universidad, ya que el Consejo de Facultad tiene una presentación aún más desigual que la que se puede ver en esta instancia. Son muchas las mesas de trabajo que existen y varias de esas han surgido de movilizaciones y tomas, no son instancias que tengan una continuidad

a lo largo del tiempo, ni que están establecidas de forma previa, cosa que los estudiantes puedan cumplir un rol propositivo dentro del organismo universitario. Opina que, evidentemente, está en contra de la declaración porque considera que acá lo que se está buscando es el trasfondo de esto es privar, o limitar, un derecho estudiantil, claramente, como lo decía el Senador Raggi, cuando hay una necesidad, hay un derecho, y acá hay un estamento que se ve privado, o limitado, a través de la declaración de poder ejercer el legítimo derecho a manifestarse. Lo plantea de esta manera, porque considera que se debe hacer un paralelo en las formas de gobernanza, con lo que ocurre, por ejemplo, en el mundo sindical, ahí, obviamente, la huelga no está dentro de la legalidad, pero cuando se desarrollan relaciones de subordinación y dependencia, es evidente que los canales institucionales no son suficiente para que una porción de esa comunidad pueda ser representada, o tener una incidencia real. En ese sentido, considera que aquí es muy positivo que se cuestionen las formas de convivencia, porque hay que llevar esto a nuevas formas de diálogo y más espacios institucionales, pero también es importante que se entienda que, a ellos, los estudiantes, no les gustan tampoco las tomas y los paros, cae en una lógica clientelar, donde unos proponen y otros disponen de las mismas propuestas que se hacen. Es evidente, que para todos sería mucho mejor que la institucionalidad estuviera adecuada para que todos pudieran ser parte de la construcción de un proyecto de universidad y no sólo los niños que, al parecer, para algunos son los que patean y aparentemente sólo proponen y no hacen nada. También, quiere recalcar que se ha hablado mucho de los estados de derecho y cómo se forman las instituciones y por qué no respetan la democracia, ella como estudiante de Derecho está en condiciones de decir que los regímenes políticos tienen fuentes materiales y también tienen fuentes legales, las fuentes materiales son los cambios sociales que dan origen a las instituciones, considera que es importante que se entienda que, incluso el estado de derecho como se conoce, nació de una revolución, entonces, cuando se habla hoy de que no hay formas institucionales que den cabida a la creación de nuevas instituciones, a la creación de derecho, legislatura, es lo que los convoca como Senado Universitario, en su opinión hay que entender que los estudiantes puedan llevar adelante formas de movilización que pueden ser válidas para uno y no válidas para otros, pero que, efectivamente, son válidos y tienen el mismo fin, que es la construcción de una comunidad universitaria mucho más democrática y más eficiente. Desde su perspectiva, y tal como lo han señalado los demás Senadores, efectivamente, esta forma de movilización ha generado una gran riqueza dentro de la universidad.

El Senador Morales manifiesta que ninguno de ellos puede cuestionar la importancia histórica de los estudiantes en muchas de las conquistas, en muchos de los avances, sin embargo, le preocupa cuando un estamento le impone a otro su punto de vista sin poder discutirlo. Dicho lo anterior, en lo personal, a través de su opinión, desea representar a todos los académicos que integran el programa de farmacología de la Facultad de Medicina, un programa que da docencia a farmacología, bioquímica y química a las carreras de obstetricia, tecnología médica, kinesiología, nutrición, enfermería, terapia ocupacional, medicina y

fonoaudiología, ya que, como programa, en los últimos días, se han visto obligados a recalendarizar. Indica que ellos están formando profesionales de la salud y, por lo tanto, sus colegas se desesperan cuando ven que surge la información del paro y se muestra que después de los siete días de paro, se va a generar un documento donde se va a manifestar las razones del paro. Señala que no cuestiona a los estudiantes, manifiesta sólo la preocupación, porque, desde su perspectiva, a lo que se refirió la senadora Lamadrid respecto a la Universidad de Chile tan importante, le parece que se están afirmando en la historia, pero no está seguro de que el presente sea realmente así, si se examina con números y datos, hay universidades que tienen un delta de crecimiento mucho más grande que el de la Universidad de Chile. Considera que hay que buscar la conversación, pero no imponer la fuerza bruta de un estamento sobre otro.

La senadora Galdámez indica que no tenía pensado opinar sobre este punto, porque le resulta complejo y señala que espera que con mucha seriedad todos los que están presentes van a, verdaderamente, conversar sobre el tema con respeto y con respeto común mutuo. Manifiesta que, efectivamente, hay un proceso nacional de deterioro que no es reciente, que es antiguo, de lo público, de la convivencia, de lo común, de los espacios comunes, donde la Universidad de Chile es presa de una forma del deterioro de esa convivencia. Debe reconocer que una Profesora muy querida de Historia del Derecho, de la Facultad de Derecho, que dice que la Universidad de Chile ha sido siempre un poco así y recuerda antiguas cuentas, peleas, discusiones históricas, en fin, por ende, indica que hay una tradición en la universidad. En lo personal esperaría que el deterioro de lo público y de lo común, también tengan espacios las preocupaciones de un sector de académicos que siente que algo se deteriora en la universidad cuando se produce una paralización, como ella también fue estudiante en una época bien compleja del país y debe haber participado de muchas movilizaciones, entiende, también que se interpreta el espacio de las tomas, de los paros como un instrumento de lucha, pero llamaría, en este momento, a la idea de reflexionar sobre cómo pueden entenderse en este espacio de lo común, que está tan desdibujado en el país, no en la universidad, sino que tiene que ver con una gestión de lo público del país, que es antigua y que, probablemente, viene de la dictadura, que no ha sido superada durante la democracia. Indica que llamaría a una reflexión sobre cómo están resolviendo los problemas que afectan a la Universidad de Chile y al país a través de otras formas de comunicación, debates, etc. Hay que pensar en otras formas de resolver las diferencias gestionando eso que es el espacio común.

El Presidente subrogante manifiesta que el debate no terminará aquí porque es un tema bastante profundo y propone que se pase a la siguiente votación. Son dos votaciones que están expresadas en acuerdos y no cerrar el debate. Probablemente en una Plenaria posterior se pueda seguir conversando como lo han hecho con otros temas.

No hubo más comentarios ni observaciones.

El Presidente subrogante somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo: La Plenaria del Senado Universitario acuerda pronunciarse a través de una Declaración que exprese el absoluto rechazo a la paralización de actividades académicas docentes y/o la ocupación de recintos universitarios (“tomas”).

El senador Raggi señala que teniendo clara su posición cree que el “y/o” puede perjudicar al concepto también, no es lo mismo en términos de fuerza una movilización de paralización que una de *toma*.

La senadora Peñaloza opina que no cree que se confunda, porque se está votando si sacar o no una declaración, no si están de acuerdo con los paros y las “tomas”, porque no es lo mismo.

El Presidente subrogante indica que el fondo del punto, y en ese sentido, es posible modificar aquello, el fondo es si estarían por sacar una declaración en rechazo a la paralización de actividades académicas docentes o no. Ese es el acuerdo.

El senador Valenzuela propone retirar el término “absoluto”, porque deja que haya una razón por la cual haya una razón por paralizar o “tomar”, pero el absoluto puede ser muy duro. Alguien recordaba lo de Federici y en su Facultad lucharon por sacar a Federici y eso era una razón de peso. También vivió esta Universidad desde el año 1971 al 1975 como estudiante, le pilló el golpe militar en tercer año y volvió a su Facultad en octubre, cuando no quedaban profesores. El ambiente del país se fue polarizando lentamente y era prácticamente imposible conversar. Indica que concuerda, y es signatario de la Declaración, muy convencido de que los paros y las “tomas”, en particular, afectan mucho a la Universidad. Manifiesta que lo otro sería votar aparte por rechazar o no una declaración, rechazando el paro y aparte rechazando las tomas. Indica que es doblemente complicado, porque acaba de vivir una toma de seis semanas en su Facultad y no tenían ningún acceso a la Facultad para un proyecto de investigación, para docencia de pregrado, de postgrado, de postítulo, había diez estudiantes en toma. Plantea que fue garante del proceso, visitó la toma y realmente no sustentaba, le hubiese gustado que en ese momento triestamentalmente todos hubieran acordado si querían paro y toma. Sólo un grupo de estudiantes tomó esa decisión y afecto a toda una comunidad.

El Presidente subrogante sugiere que, para efectos metodológicos dejar lo que se tenía. Después en una Plenaria próxima cada senador podrá expresar sus comentarios para que queden claros, pero esta es la votación que se acordó y los invita a votar en ese sentido.

La senadora Galdámez pregunta si es sólo esta votación o hay otra votación.

El Presidente subrogante indica que hay dos votaciones, una que se refiere a la Declaración

y otra sobre la política de convivencia.

El Presidente subrogante somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo: La Plenaria del Senado Universitario acuerda pronunciarse a través de una Declaración que exprese el absoluto rechazo a la paralización de actividades académicas docentes y/o la ocupación de recintos universitarios (“tomas”). Las alternativas son 1: Sí pronunciarse; 2: No pronunciarse y 3: Abstención

Efectuada la votación, los senadores Basso, Berríos, Burgos, Fresno, Morales, Núñez, O’Ryan, Ortega, Reginato y Valenzuela votan por la alternativa 1 (total 10). Los senadores Alvarado, Bonnefoy, Bustamante, Camargo, Cornejo, Galdámez, González, Gutiérrez, Hinojosa, Huaquimilla, Lamadrid, López, Parra, Peñaloza, Raggi y Tralma votan por la alternativa 2 (total 16). Se abstienen los senadores Campos y Figueroa (total 2).

#### ACUERDO SU N°051/2019

**La Plenaria del Senado Universitario acuerda no pronunciarse a través de una Declaración que exprese el absoluto rechazo a la paralización de actividades académicas docentes y/o la ocupación de recintos universitarios (“tomas”).**

El Presidente subrogante somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo: La Plenaria del Senado Universitario acuerda iniciar el desarrollo de una “Política universitaria de convivencia”, donde entre otros asuntos de relevancia sobre dicha temática, se revise la condena explícita a las acciones de paralizaciones de actividades académicas docentes y/o la ocupación de recintos universitarios (“tomas”).

El Presidente subrogante respecto a la votación señala que si hay un escrito de esta manera eso lo verá la Comisión respectiva. “Se revise la condena explícita a las acciones de paralizaciones...”, eso lo verá la Comisión respectiva si es que se aprueba.

La senadora Peñaloza manifiesta que le complica, porque algunos de ellos señalaron que se discutiera en alguna instancia, pero aquí se está partiendo de la base que hay un acuerdo tomado.

El Presidente subrogante indica que, si no se está de acuerdo con eso, desgraciadamente, los que proponen la política universitaria, por haber puesto ese otro acápite, tendrían que rechazarlo. Su doctrina en esto, a menos que quienes lo propusieron digan que esa doctrina no se puede aplicar, es que cuando se constituya la Comisión, esa Comisión haga una interpretación amplia en el espíritu de cómo se quiere la Política universitaria. En su caso, le obligan a rechazar la propuesta y a plantear seis o siete senadores una política igual, pero sin

el párrafo de abajo, que eso puede darse la próxima semana.

La senadora Fresno explica que dice que se revise, no se confirme ni se apruebe, sólo que se revise la condena, no dice si se va a aprobar, o va a desaprobar la condena. Revisar es ver lo que va a pasar, no está partiendo de la base que se esté condenando. Eso es lo que entiende ella y es lo que está escrito.

El senador Bustamante indica que dejaría el voto así. El primero dice un rechazo absoluto; el segundo dice una condena explícita, es decir, los votos se plantean a ese nivel y, por tanto, se debe votar a lo que se está planteando. Hay que respetar lo que se plantea en las votaciones y, en ese sentido, no está de acuerdo, sobre todo, por esos términos. Si se plantea un diálogo y plantean los términos rechazo absoluto, condena explícita. En lo personal en las condiciones que están no le parece en absoluto.

El Presidente subrogante sugiere que como se trata de un tema nuevo que no estaba contenido en la discusión anterior se dé un minuto para que los senadores expresen dicha situación.

La senadora Peñaloza opina que es una redacción muy poco feliz, porque amarra dos cosas, aun cuando dice: *se revise*, que podría ser a favor, o en contra, pone un tema en la agenda que, en lo personal, no le parece el más relevante. Diría que se revisará, por ejemplo, cuáles son las causas, las motivaciones de los paros y las tomas o cuáles son los problemas de convivencia que hay realmente dentro de la universidad. En ese contexto, tendría que rechazarlo, en circunstancias que sí desea que se desarrolle una política universitaria de convivencia, entonces, eso la pone en un dilema.

La senadora Bonnefoy señala que hay un tema lógico porque sí dice: se revise la condena, es porque han hecho una condena, cosa que no se ha hecho, por lo tanto, no puede votar por algo con lo que no está de acuerdo y considera que cuando se presenta algo a la Plenaria, se debe presentar bien para los resultados que se desea obtener, porque de lo contrario los coloca en una situación muy difícil y se pierde el sentido.

La senadora Lamadrid manifiesta que está claro el centro del asunto, que era la condena a las paralizaciones y el Senado ya votó que no, pero solicita insistir en desarrollar una política universitaria de convivencia en la Comisión de Salud Mental, por lo que no ve la utilidad de votar esto.

El Presidente subrogante hace una moción de orden e indica que no hay dramatismo si está mal redactado o se rechaza, porque se puede plantear el hacer una política por siete u ocho senadores nuevamente y que no diga el párrafo que se está cuestionando, diga otra cosa.

El senador González indica que no se referirá al párrafo propiamente tal, sino que se quería tomar como propósito la política universitaria de convivencia, uno de los argumentos que le parecieron muy interesantes de escuchar fue lo que dijo el senador Morales, a propósito de esta interrupción que existe en la actividad académica, que vendría a ser como un estado de excepción que un estamento le impone a otro. Manifiesta que eso es muy importante a la hora de la convivencia, sobre todo comparando que, en el caso de las tomas o las paralizaciones, se entienden a sí mismas como estados de excepción dentro de la universidad (en el sentido más amplio) y pasa que durante todo el año hay un estamento que le impone todo al resto de los demás, si el fenómeno de la convivencia es visto desde ahí, habría que ver en profundidad quiénes son los que toman las decisiones de la universidad.

La senadora Parra plantea que votaría por lo más simple, que es dejarlo hasta política universitaria de convivencia, con el propósito de bajarlo de una vez a la Comisión de Bienestar y Salud Mental, que sería la comisión a la cual le correspondería discutir esta política, o la dejaría tal cual, porque hay una visión clara de una parte del Senado Universitario y, si ya vieron el tema de la votación anterior, por supuesto hay varios que van a rechazarlo.

La senadora Huaquimilla señala que, evidentemente, por la reacción de ambos tipo de voto se vislumbra que detrás de esto hay una posición política, como algunos han planteado, de distintas nociones de universidad y da un ejemplo práctico, bajo esta misma noción de que se condenan estas prácticas en la Facultad de Derecho, cuando estaba el decanato de Davor Harasic se hizo un Reglamento de excepción y se llevaron adelante medidas tan complicadas, por ejemplo, que si hay más de tres días de toma se cortan los servicios básicos de una toma. La verdad es que ella no está dispuesta a correr el riesgo de que se pueda normar o reglamentar o limitar un derecho estudiantil como movilizarse.

El senador Núñez señala que si se optó en la primera votación por una interpretación de un texto, cerrado literal, tendría que seguirse el mismo camino en este caso, por un tema de consistencia y de simetría de las dos votaciones. El segundo punto, es que hay que considerar que el Consejo Universitario hizo un informe de trabajo de distintos integrantes, sobre cómo la universidad debiera abordar situaciones de tomas y paros y le parece que no es concebible que el Senado no tenga opinión en una materia que fractura, divide y tensiona a toda la comunidad, por lo tanto, debiera crearse esto con un foco en tomas y paros.

El senador O’Ryan dice que desea expresarse sin ambigüedades y para ello señala que la declaración es bastante clara y que, también, va a quedar para diferentes posturas y para la posterioridad, las distintas posturas planteada entre académicos de este Senado Universitario. Señala que hay académicos que están derechamente en contra de la toma como mecanismo en democracia y lo ha dicho reiteradamente, opina que el paro podría, eventualmente, si son paros mayoritarios, podría discutirse. Considera que no hay otras

condiciones y que le hacen muchísimo daño a la universidad. Esa es su postura y votará por eso, quienes tengan otra postura votarán de otra manera y quedará para registro.

El Presidente subrogante señala que para el registro quiere que quede de que el Senado Universitario y él en particular, opina que tiene que ser un órgano serio, de trabajo sistemático e ir al fondo de las cuestiones, como debe ser en una universidad, por lo tanto, no está para sacar declaraciones de una u otra manera y menos por votar en forma positiva de un voto que es absolutamente complejo, mal redactado y confuso. Indica que votará que no, estando sí a favor de una política de convivencia. Lo otro que quiere aclarar es que el Consejo Universitario sacó ciertos lineamientos, pero en el Consejo de Coordinación Institucional han quedado de hacer un estudio a profundidad sobre estos aspectos, un estudio que signifique convocar a distintas Facultades, académicos, instancias y que puedan llegar a un punto sobre eso.

No hubo más comentarios ni observaciones.

El Presidente subrogante somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo: La Plenaria del Senado Universitario acuerda iniciar el desarrollo de una “Política universitaria de convivencia”, donde entre otros asuntos de relevancia sobre dicha temática, se revise la condena explícita a las acciones de paralizaciones de actividades académicas docentes y/o la ocupación de recintos universitarios (“tomas”). Las alternativas son 1: Sí; 2: No y 3: Abstención

Efectuada la votación, los senadores Basso, Berrios, Burgos, Campos, Fresno, Galdámez, Morales, Núñez, O’Ryan, Ortega, Reginato y Valenzuela votan por la alternativa 1 (total 12). Los senadores Alvarado, Bonnefoy, Bustamante, Camargo, Cornejo, González, Gutiérrez, Hinojosa, Huaquimilla, Lamadrid, López, Parra, Peñaloza y Tralma votan por la alternativa 2 (total 14). Se abstienen Figueroa y Raggi (total 2).

#### **ACUERDO SU N°052/2019**

**La Plenaria del Senado Universitario acuerda no iniciar el desarrollo de una “Política universitaria de convivencia”, donde entre otros asuntos de relevancia sobre dicha temática, se revise la condena explícita a las acciones de paralizaciones de actividades académicas docentes y/o la ocupación de recintos universitarios (“tomas”).**

El senador Burgos solicita al Vicepresidente la transcripción inextensa de este punto.

El Presidente subrogante indica que todas las actas son extensas, esa es la doctrina de esta Mesa, porque es aquí donde se da el debate universitario, para que la gente lo vea y quede

registrado para la historia, de lo que piensa cada uno. También queda la grabación y ésta se puede pedir.

El senador Raggi quiere expresar que muchas veces el voto puede estar influido por una redacción, cuando la redacción no es clara, obviamente que la conclusión de ella tampoco lo será, por lo tanto, cuando se presentan algunas mociones la redacción tiene que ser cuidada para no invalidar posiciones.

El Presidente subrogante responde que ahí tienen un trabajo como Senado Universitario, más allá de lo que pasó ahora, opina que las cosas así hay que trabajarlas en conjunto para ver cómo se presentan, porque tal vez eso faltó aquí. Indica que se hace cargo en lo que les corresponde como Mesa del Senado, porque a lo mejor querían esta política y el haber sacado ese párrafo, podría haber sido aprobado.

El Presidente subrogante cierra el punto.

**2.- Patrocinio Ciclo de Diálogos: “Voces del pueblo mapuche: diálogos para una solución política”, organizado por el Profesor Salvador Millaleo y la Profesora y senadora universitaria Verónica Figueroa H.**

El Presidente subrogante respecta este punto, señala que trata de un patrocinio por parte del Senado para ciclos de diálogos: “Voces del pueblo mapuche: diálogos para una solución política”, organizado por el Profesor Salvador Millaleo y la Profesora y senadora universitaria Verónica Figueroa.

El Presidente subrogante ofrece la palabra la senadora Figueroa.

La senadora Figueroa explica que esta es una actividad que están realizando con el Profesor Salvador Millaleo que cuenta con el patrocinio de la Rectoría, de la VEXCOM, de la VAEC, y que es un ciclo de diálogos, serán seis diálogos, que surgen de actores del mundo mapuche, tanto del mundo de la academia, como de la dirigencia territorial y dirigencia urbana. Van a iniciar el ciclo de diálogos para el We Tripantu el 24 de junio, están todos y todas invitadas a celebrarlo aquí desde las 10.30 horas con un diálogo que va a reflexionar sobre autonomía plurinacionalidad, desde la perspectiva mapuche y que terminará con la intervención de We Tripantu en el patio de la Casa Central, así es que ojalá puedan asistir y luego diálogos que harán en la Universidad del Biobío, en la Universidad de Los Lagos, Universidad de la Frontera y en la Universidad de Valparaíso y terminar en noviembre con diálogo de cierre en la Universidad de Chile. Espera que este ciclo de diálogo se convierta en una propuesta concreta de personas del mundo mapuche desde la Universidad de Chile, por lo tanto, hay un compromiso de hacer una publicación al respecto les gustaría, obviamente, que la Prorectoría, la VEXCOM y la VAEC, dada la relevancia de estas reflexiones y estos



diálogos, se sumara el Senado Universitario, aportando su logo y, de alguna manera, dando cuenta de la relevancia de esta discusión.

El Presidente subrogante señala que se dé respaldo a esto y se regularice haría en la próxima Plenaria con una votación. Considera que es bastante claro, si no hay nadie que ese oponga, se le da el respaldo y se vota en la próxima sesión plenaria.

El Presidente subrogante cierre.

**3.- Exposición de la Propuesta del Grupo de Trabajo sobre el Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los Estudiantes. Invitados: Señor Fernando Molina L., Director Jurídico y señor Juan Cortés A., Vicerrector de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios.**

El Presidente subrogante señala que este punto es sobre la exposición de la Propuesta del Grupo de Trabajo sobre el Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los Estudiantes. Indica que este punto es muy importante, porque se trata del nuevo reglamento de disciplina estudiantil. Comenta que es un grupo que ha estado trabajando hace más de un año y medio y Rectoría quiere promulgar este nuevo reglamento. El reglamento antiguo correspondía al año 1993.

El Presidente subrogante informa que el trámite para promulgarlo se requiere dar a conocer al Consejo Universitario y al Senado Universitario. Informa que se encuentra presente el Director Jurídico, abogado Fernando Molina, y el Vicerrector de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios, Sr. Juan Cortés Araya.

La senadora Parra indica que habiendo temas tan importantes como el que acaba de informar la senadora Figueroa, señala que no puede pedir disculpas de parte de nadie y tampoco tiene la intención, pero encuentra insólito que, con un tema tan importante, aquellas personas que pusieron el primer punto en tabla y que lo extendieron, se paren y se vayan. Entiende que cada uno tenga su agenda y que tengan bastantes cosas que hacer, pero no lo encuentra correcto y pide que queda en acta.

El Presidente subrogante responde que el senador O’Ryan había manifestado que se retiraría temprano al igual que la senadora López.

La senadora Fresno manifiesta que este es un espacio de conversación donde todas las opiniones tienen cabida y no cree que sea el papel de una senadora retar constantemente al resto de los senadores cuando no opinan como ella, o cuando los puntos de tabla no son a su gusto. Considera que es una falta de respeto para el resto de los senadores.

El senador Basso indica que a él sólo lo reta su madre y su mujer.

La senadora Galdámez señala que le parece que el trato de respeto común, deben cultivarlo y las afirmaciones que acaba de hacer la senadora Parra cuando el senador se retira de la sala, no le parece que sea un trato respetuoso, ni considerado con otro que está exactamente para estos efectos en la misma condición y solicitaría el mismo trato respetuoso y también la atención cordial a lo que dice el otro.

El Presidente subrogante solicita que quedé hasta aquí el tema y se pase la presentación que expondrá el abogado Fernando Molina, Director Jurídico y el Vicerrector de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios, Señor Juan Cortés.

El Vicerrector Juan Cortés señala que viene en plan de devolución, debido a que la iniciativa de la modificación del Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los Estudiantes de la Universidad de Chile fue un acuerdo del Senado, que fue a comienzos del año 2017, luego el decreto de creación lo estableció el Rector a mediados del año 2017 y modificado en diciembre de 2017 y ellos comenzaron a trabajar a mediados del año 2018, terminando el 18 de enero de 2019. Por lo tanto, es un trabajo claramente que muestra la institucionalidad y la solidez de la institucionalidad de la Universidad de Chile. También es destacable que en este grupo de trabajo estuviera integrado por estudiantes, la Fech, recuerda expresamente a estudiantes de la Facultad de Derecho, había integrantes de las Facultades, el Decano de la Facultad de Derecho, la Decana de Odontología, principalmente la Decana de Ciencias Forestales y Conservación de la Naturaleza, la Decana Luz de la Maza Asquet, quien más participó de la reunión y la Directora de Igualdad de Género, la Profesora Carmen Andrade, la Directora de Desarrollo Estudiantil, Profesora Mabel Díaz Romero, la Directora de Pregrado, la profesora Leonor Armanet, el Director Jurídico, Abogado Fernando Molina Lamilla y otros abogados como el Sr. Gimeno, de gran actuación y como invitado tuvieron al Director Judicial que en su oportunidad también aportó, la abogada Vanesa Doren de la Dirección de Igualdad de Género, con un aporte muy sustantivo. Fue un trabajo muy intenso e interesante. El Reglamento anterior regía desde 1993, casi sin modificaciones y era muy necesario su actualización que, además, quedó complementada con las disposiciones que surgieron a raíz de la movilización de las mujeres, con la creación de la Fiscalía y la obligatoriedad de la Fiscalía de investigar los casos relativos a acoso y abuso sexual. Todos estos elementos tendieron a movilizar y actualizar el Reglamento de Potestad disciplinaria que es un cuerpo que presentará con mayor detalle el Director Jurídico, se inscribe y se acopla perfectamente a lo que actualmente en debate que es la Salud Mental estudiantil, porque si se le quita a la salud mental el componente disciplinar, médico y se remiten a las recomendaciones o definiciones de la OMS, respecto a salud en general y salud mental en particular, se descubrió que la salud mental no es sólo la ausencia de enfermedades, sino que es el completo bienestar físico, psíquico y social, es decir, una definición Biopsicosocial. Por lo tanto, participan en la gestación de la salud y en la mantención, la promoción de la

salud otra definición de la OMS que sale muy a propósito, que es la construcción de la salud desde todas las políticas, es decir, cada uno desde los puestos disciplinares, el trabajo debe estar enfocado a promover la salud: urbanista, políticos, profesores universitarios, personal de colaboración, personal del aseo, etc. El resultado final de este trabajo tiene que ser una convivencia armónica que sea el cobijo de la salud mental. Por lo tanto, se puede apreciar una gran complementariedad y unidad en este trabajo que se está realizando, que en el fondo es poner al día a la Universidad de Chile con la necesidad de la comunidad universitaria.

Ofrece la palabra al Director Jurídico, abogado Fernando Molina, para que exponga el detalle de las actualizaciones de este Reglamento de Jurisdicción disciplinaria.

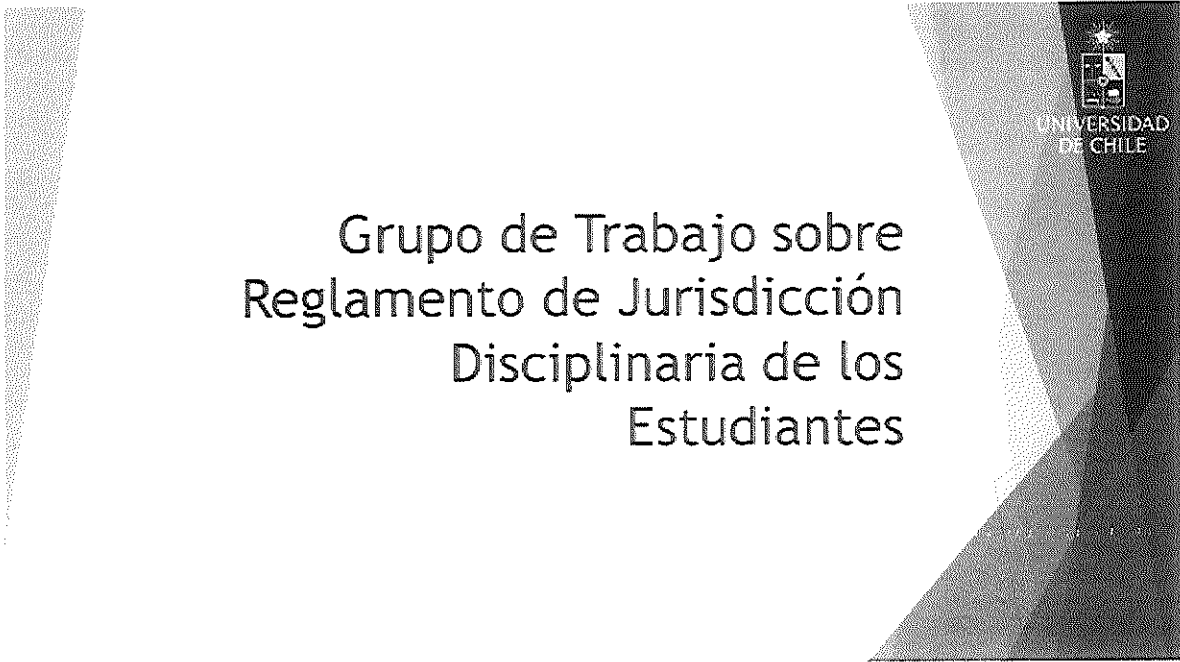
El Director Jurídico, abogado Fernando Molina agradece al Vicerrector y a los senadores universitarios para darse el tiempo para presentar este reglamento. Recuerda que este reglamento, conforme al artículo 19 del Estatuto, es un reglamento de exclusiva competencia del Rector, por lo tanto, es al Rector a quien le corresponde realizar este reglamento, no es atribución del Consejo ni Senado Universitario. Sin perjuicio de ello, el Rector le solicitó que le transmitiera al Senado Universitario el interés de recoger las opiniones de ambos órganos colegiados, de manera de enriquecer la versión final del proyecto. Este proyecto está redactado a partir de los acuerdos del grupo de trabajo, pero fue presentado este martes pasado al Consejo Universitario y la idea es darse una semana, o diez días, para que cualquier comentario, o cualquier aspecto de este tema pueda ser enviado a la Dirección Jurídica para cuestiones que puedan perfeccionarse, eventualmente. Informa que después de eso el Rector firmará este nuevo Reglamento. Indica que, tal como lo señaló el Vicerrector Juan Cortés, el actual Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria existente, hay que recalcar que no es sólo para las cuestiones que están de mayor conocimiento, como son los temas de Acoso, ahí es un reglamento que se aplica a cualquier situación en que pudiera existir una conducta infraccional de los estudiantes. Curiosamente, esto tiene que ver con lo que se habló en el punto anterior, con la convivencia universitaria, algo tiene que ver esta propuesta de reglamento respecto de regular las conductas de los estudiantes y, eventualmente, sancionarla, se trata de un tema delicado y que también involucra a los funcionarios académicos y no académicos que están sujetos a un estatuto administrativo, a una serie de obligaciones funcionarias y también pueden ser sancionados, pero aquí se está hablando en el marco de la autonomía universitaria se permite que se regule como se puede eventualmente sancionar a un estudiante.

Manifiesta que, a pesar de ser un tema complejo, se logró un gran consenso por el grupo de trabajo que señaló el Vicerrector Cortés y esa es la riqueza de esta propuesta, que es fruto de un consenso donde participaron los estudiantes, participó el Senado Universitario, participó los integrantes del Consejo Universitario, Decanos y Decanas, participaron desde las distintas Vicerrectorías y también el apoyo jurídico. Como característica, debe señalar que el Reglamento vigente es muy rígido, muy limitante en las posibilidades que tienen las autoridades a la hora de reaccionar frente a eventuales situaciones de infracción de los



estudiantes y, por ejemplo, permite un solo tipo de procedimiento muy engorroso para abordar un problema y solo plantea tres posibles sanciones frente a un estudiante que es la amonestación por escrito, la suspensión, que puede llegar hasta 3 años, y la expulsión, es decir, si una autoridad decide instruir un sumario en contra de un estudiante en una unidad, eso siempre terminará en cualquiera de esas tres opciones. Las que son bastante estrechas y muchas veces no da cuenta de lo que es una institución educacional que sus actuaciones propendan también a la actuación y, por tanto, también la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, en el grupo de trabajo puso mucho énfasis a que el proyecto debía tener un énfasis y posibilidades de salidas intermedias que permitan dar algunas señales de formación a los estudiantes que hayan incurrido en alguna conducta de esta naturaleza.

A continuación, el Director Jurídico procede hacer la presentación:



## Grupo de Trabajo sobre Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los Estudiantes

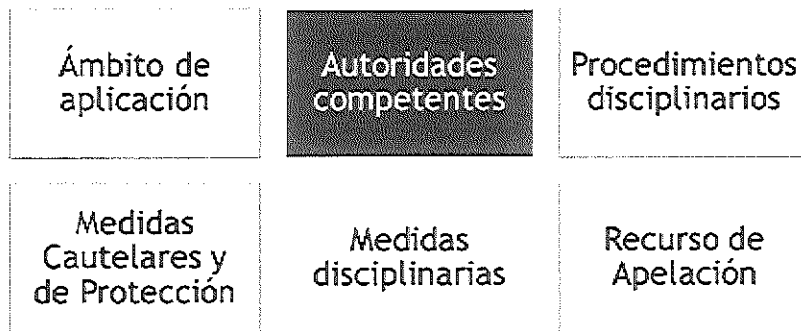
## Estructura de contenidos

Ámbito de aplicación	Autoridades competentes	Procedimientos disciplinarios
Medidas Cautelares y de Protección	Medidas disciplinarias	Recurso de Apelación

## Los estudiantes quedan sujetos a este Reglamento cuando:

- Los hechos ocurren en recintos de la Universidad
- Sucedan en el marco de actividades universitarias
- Afecten la dignidad o integridad física o psicológica de algún integrante de la comunidad
- Pudieren ser constitutivos de faltas o delitos penales, y existe una denuncia penal.

## Estructura de contenidos



## Autoridades competentes para instruir y resolver procedimientos disciplinarios

### Decano/a o Director/a de Instituto

- Si los hechos involucran solo a estudiantes de su respectiva unidad académica.

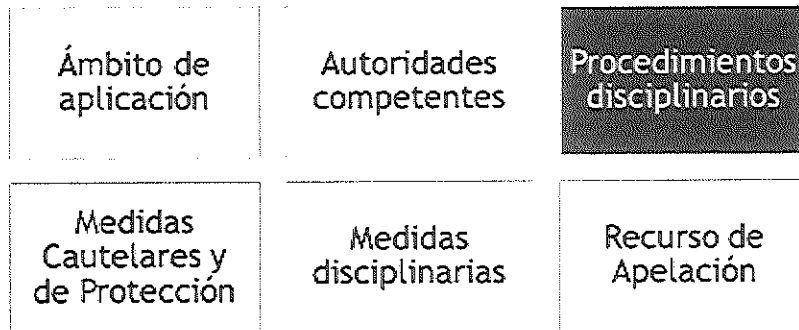
### Vicerector/a de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios

- Si en los hechos están implicados estudiantes adscritos/as a distintas unidades académicas.
- Si ha transcurrido al menos un mes sin que se haya instruido algún procedimiento.
- Resuelve en los casos que el Director/a Jurídico/a instruye.

### Director/a Jurídico/a

- Instruye si los hechos tratan sobre acoso sexual, violencia o discriminación por motivos de género o discriminación arbitraria, designando fiscales de la Unidad de Investigaciones Especializadas.

## Estructura de contenidos



## Dos clases de procedimientos disciplinarios

### Procedimiento Simplificado

- Si ha sido posible verificar la existencia y autoría de los hechos a través de testimonios escritos, documentos fidedignos o cualquier otro antecedente que resulte fehaciente y sea admisible en derecho.

### Procedimiento Ordinario

- Si resulta indispensable ordenar la realización de una investigación para verificar la existencia y autoría de hechos.

## Características del Procedimiento Simplificado

Sólo pueden imponerse determinadas sanciones, como máximo un mes de suspensión.

El/la inculgado/a tiene 10 días para efectuar descargos y ofrecer pruebas.

Si efectúa descargos, tendrá máximo de 5 días para rendir la prueba ante un/a funcionario/a y luego la autoridad resolverá en 5 días.

Si el/la inculgado/a se allana o no efectúa descargos dentro de plazo, quedarán firmes las medidas disciplinarias fijadas al inicio.

## Características del Procedimiento Ordinario

Instrucción se inicia con designación de un/a fiscal.

El/la fiscal tiene amplias facultades para investigar. Plazo máximo de 15 días.

El/la fiscal puede formular cargos o solicitar el sobreseimiento.

Si formula cargos, el/la inculgado/a tiene 10 días para contestar.

El período de prueba no podrá exceder de 5 días.

Se realizará una audiencia de propuestas, defensas y observaciones ante la autoridad competente para resolver.

Tras efectuarse la audiencia, la autoridad competente resolverá el sumario dentro de 5 días.

## Estructura de contenidos

Ámbito de aplicación	Autoridades competentes	Procedimientos
Medidas Cautelares y de Protección	Medidas disciplinarias	Recurso de Apelación

## Medidas Cautelares (dentro del procedimiento)

Limitan temporalmente derechos estudiantiles del/la presunto/a responsable, con objeto de:

- 1.- Resguardar la integridad física o psicológica de posible víctima,
- 2.- La eficacia de la investigación.

Serán dispuestas por la autoridad competente o por el/la fiscal.

Cuando haya antecedentes que permitan presumir la existencia de riesgo para alguno de los objetos señalados.

La medida de suspensión no podrá durar más de seis meses. Excepcionalmente, un año.

## Medidas de Protección (al margen del procedimiento)

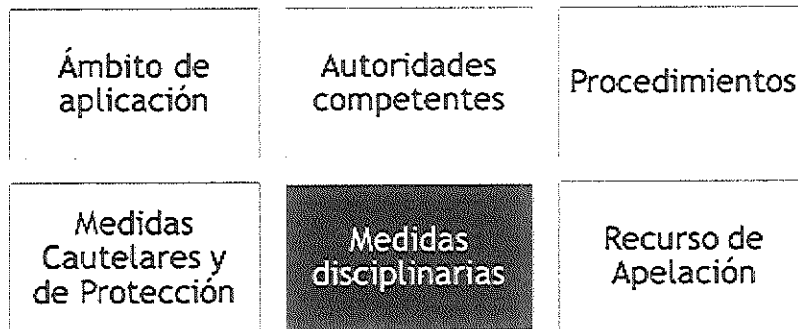
Son decisiones administrativas que, sin causar perjuicio de difícil o imposible reparación ni implicar afectación de derechos, tienen por objeto proteger a presuntas víctimas.

Pueden adoptarse en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, incluso sin denuncia o instrucción de procedimiento disciplinario.

Son formalizadas por el/la Director/a de la respectiva Escuela.

Ejemplos:  
acceso a  
Interrupción anticipada de determinadas asignaturas o rendición de evaluaciones en espacios o tiempos diversos a los planificados.

## Estructura de contenidos



## Dos clases de medidas disciplinarias

### Condiciones suspensivas

- Son medidas retributivas que se compromete a cumplir el/la estudiante infractor dentro de un determinado plazo y que suspenden la aplicación de una sanción mientras está pendiente la verificación de su cumplimiento.

### Sanciones

- Son medidas punitivas dispuestas por la autoridad competente, con objeto de sancionar a un/a estudiante infractor, consistentes en la imposición de anotaciones o limitaciones a derechos estudiantiles.



## Requisitos de las condiciones suspensivas

Reconocimiento de la infracción cometida por el/la estudiante inculpado/a y la aceptación de la condición suspensiva respectiva.

Inexistencia de sanciones o condiciones suspensivas aplicadas previamente al/la estudiante inculpado/a.

Consentimiento de la persona afectada, en caso de existir ésta.

Se ordena conjuntamente con una sanción, que se aplicará en caso de incumplimiento.



## Ejemplos de condiciones suspensivas

Aprobar determinadas actividades académicas, relacionadas con la infracción cometida.

Realizar actos de desagravio en favor de la persona afectada o de la Institución.

Prestar gratuitamente determinados servicios en beneficio de la comunidad universitaria o de la Institución.

No acercarse o comunicarse a la persona afectada.

## Sanciones

Amonestación por escrito.

Exclusión de ceremonias y eventos Institucionales.

Prohibición de ingreso a determinados recintos Universitarios.

Inhabilidad para colaborar en actividades académicas, prestación de servicios, becas laborales y/o funciones de representación estudiantil en instancias Institucionales.

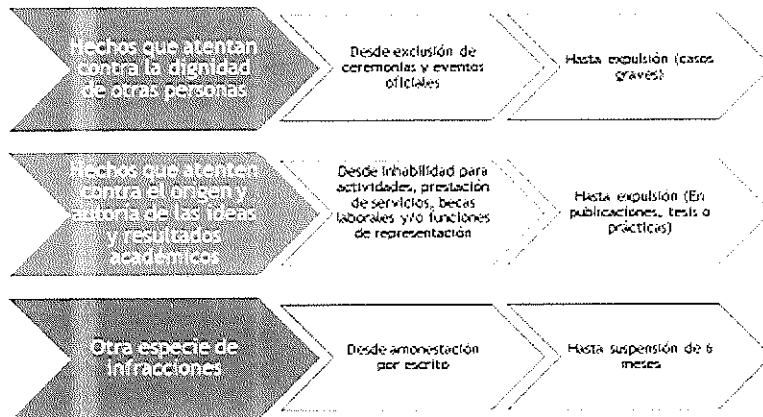
CANCELACIÓN o eliminación de determinada asignatura o actividad que haya existido al cometer la infracción.

Suspensión de toda actividad universitaria.

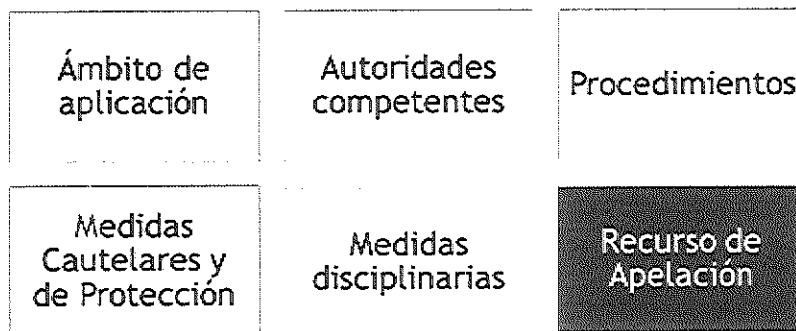
No renovación de matrícula para periodos siguientes.

Expulsión definitiva inmediata.

## Estándar de gravedad para aplicar sanciones



## Estructura de contenidos



# Recurso de Apelación

Permite impugnar cualquier resolución que disponga el sobreseimiento, la absolución o la aplicación de alguna medida disciplinaria. Plazo de diez días. Se podrá solicitar una audiencia para oír alegatos ante el Comité de Apelaciones.

Comité de Apelaciones integrado por: el/la Prorrector/a y cuatro profesores/as pertenecientes a las dos más altas jerarquías académicas, designados/as por el/la Rector/a, con acuerdo del Consejo Universitario. Participará un/a estudiante, quien tendrá derecho a voz.

El Comité propondrá al/la Rector/a la ratificación de la decisión o su modificación, absolviendo o aplicando medidas disciplinarias.

El Director Jurídico, abogado Fernando Molina finaliza el resumen sobre la propuesta de trabajo.

El Presidente subrogante ofrece la palabra.

El Vicerrector Cortés manifiesta que también existen las plataformas electrónicas como sitio que da pie a una investigación sumaria para las personas.

La senadora Fresno señala que le interesaría saber si queda clara la obligación de las autoridades de denunciar a la justicia ordinaria cuando se trata de un delito, por ejemplo, falsificación de un instrumento privado o público. Lo segundo, es el caso de los certificados médicos, por ejemplo, cuando ese certificado se sospecha que es falso y fue utilizado para no dar una prueba, o darla más tarde, la pregunta es qué va a pasar con el ramo que se aprobó gracias a que llegó más tarde y tuvo ventaja en relación a sus compañeros y, tercero, qué sucede cuando un alumno es expulsado de la Universidad de Chile y da nuevamente la PSU, puede reingresar a la misma carrera, o a otra carrera dentro de la Universidad de Chile, puede pedir que se le reconozcan ramos. Eso sería interesante que puede ser una posibilidad cierta.

El senador Núñez agradece la presentación. Su pregunta dice relación con lo que sucede con la línea de tiempo que se presentó acá sobre los distintos eventos, porque la línea de tiempo supone que la autoridad, de alguna manera, tomó conocimiento de algo, de un hecho ilegal, o lo que fuera, y ahí hay varias posibilidades, porque pudiera ser efectivamente una víctima de la que hace la denuncia, pudiera ser también otras figuras, por ejemplo, el victimario, en el caso de que le desinfla las ruedas al vehículo del Profesor, tal vez se arrepiente de eso

también existe la posibilidad de que se auto denuncie y se pueda acoger a algún tipo de colaboración, o sanciones menores. Puede haber también un tercero, como en el reglamento de acoso sexual, está la figura del tercer denunciante, que no es víctima ni victimario, y la pregunta es si hay garantía de guardar la identidad de la persona que denuncia. Señala que hay que preocuparse un poco de que haya incentivos, para que terceros puedan eventualmente denunciar. Por último, la posibilidad de que la autoridad actúe de oficio. Por ejemplo, si hay algo que está en el dominio público, que es claramente algo indebido, o ilegal, que la autoridad está obligada usar esa investigación de oficio y si no lo hace cae en una suerte de que no está cumpliendo funciones. Pregunta cómo son las modalidades cuando la autoridad toma conocimiento de algún hecho.

El senador Burgos agradece el trabajo desarrollado por la VAEC, el Director Jurídico y el equipo que ha nombrado. Releva el acuerdo 60 del año 2017 del Senado Universitario, esto está en un contexto discusión por casos de acoso sexual y de problemas en general dentro de la comunidad universitaria y uno de los análisis que se dio: "*Nosotros no podemos modificar procedimientos administrativos que rige al funcionario público, sea académico personal de colaboración, pero sí pueden modificar la parte del reglamento de jurisdicción disciplinaria*". Se hizo un acuerdo, se envió a Rectoría, se trabajó con las distintas personas y las distintas representaciones que acaba de nombrar el Vicerrector y el Director Jurídico, en ese sentido, es sumamente importante relevar al Senado en el hecho de decir que la institucionalidad está respondiendo y que, si en algo tienen competencia, lo pueden hacer. Manifiesta que también salió una jornada de fiscales, donde les tocó participar y que estaba el senador Raggi, revisaban esos temas, porque a los que les ha tocado lidiar con el actual reglamento de jurisdicción disciplinaria, es realmente terrible, porque tiene una lógica muy de sumario administrativo funcionarios, súbitamente inquisitivo y para temas sensibles que afectan la dignidad de las personas, no es muy afortunado, pero es lo que los rige. Reitera sus felicitaciones por este trabajo, todo es perfectible. De hecho, todos los reglamentos serán perfeccionando en el tiempo por distintas circunstancias que parecen y quiere felicitar el trabajo desarrollado, como lo dijo el Director Jurídico es una atribución de Rectoría y agradece que se les haya hecho partícipe de la exposición de este documento.

El Presidente subrogante pregunta por qué se pone la mayor organización estudiantil, sabiendo que aquí en la Universidad de Chile hay un órgano estudiantil reconocido que es la Federación de Estudiantes de Chile de 1906 y los distintos centros de alumnos, esa es una cosa que entiende fue puesta en el plan laboral por el hermano del Presidente Sebastián Piñera, tiempos de dictadura para dividir al movimiento sindical y aquí se repite una cosa similar.

El Director Jurídico responde que la Constitución garantiza la libertad de organización y de asociación y, como tal, se réplica en todos los tipos de organizaciones. De hecho, la actual CUT, antes era Central Única de Trabajadores, obligatoriamente tuvo que cambiar de única

a unitaria, y en el Estatuto de la Universidad de Chile, cuando se habla de la representación de los estudiantes en el Consejo Universitario, se habla de la organización estudiantil más representativa da lo mismo respecto de funcionarios, organización de funcionarios más representativa. Sin algún momento llega a haber una organización de funcionarios más representativa, cambia su representante ante el Consejo Universitario. Lo mismo sucede en los Consejos de Facultad, no se habla de la Fech, de la Fenafuch, ni de la Acauch, se habla de la organización más representativa. Desde el punto de vista jurídico han seguido la misma técnica, más allá de que se comparta o no ese criterio que está dentro del Marco Constitucional, se ha seguido la misma técnica que está reflejado en el Estatuto Orgánico. Respecto a la obligación de denunciar delitos penales, existe esa obligación, está en el estatuto administrativo y sigue rigiendo, no se hace ninguna excepción en esta materia. Con relación a si se aprobó un ramo con un certificado falso, opina que es una buena acotación para incorporarla al Reglamento, porque no se hace explícito ante dicha situación, si tiene un efecto retroactivo y después se descubre que sucedió algo por el estilo. Respecto a la pregunta si se puede ingresar a través de la PSU si fue eliminado de la Universidad, responde que eso sucede cuando se elimina a un estudiante por causales académicas, es decir, cuando de un plan de estudios determinado, el estudiante puede dar la PSU y volver a ingresar a la universidad al mismo programa, o a otro, que no es el caso de una eliminación, por causales disciplinarias, que se establece que no puede volver a la universidad en cinco años, pero ese es por un tema disciplinar no académico. Cómo la autoridad toma conocimiento, efectivamente puede tomar conocimiento por denuncia de oficio y, por tanto, la autoridad en cualquiera de las dos circunstancias puede tomar conocimiento y no se descarta que puede haber una auto denuncia e incluso se regulan las causales de agravante y atenuante de la sanción y se establece como atenuante la colaboración con la investigación y se podría dar la hipótesis que plantea el senador Núñez.

Reitera la instrucción que le dio el Rector en cuanto a los integrantes del Consejo Universitario y Senado Universitario que puedan enviar a la Dirección Jurídica sus comentarios, aclaraciones dentro de no más de diez días, de manera tal, que con esos comentarios se pueda perfeccionar el reglamento, se pueda incorporar aspectos, razonablemente, y el Rector, procedería posteriormente a dictar el Decreto. Los invita a enviar a la Dirección Jurídica cualquier comentario que tengan durante los próximos días.

La senadora Berríos señala que le alegra que exista un Reglamento de este tipo, porque muchas veces la Universidad no tenía como forma de resolver situaciones que no estaban indicadas en la normativa, pero le preocupa que haya una tendencia a judicializar y pregunta de qué manera se cautela que algún alumno que esté suspendido, o que tenga alguna otra sanción, como suspensiones recurra a un abogado y sanción se sale de la Universidad y presenta un escrito, o dice que se siente vulnerado, y recurre a la otra justicia ordinaria. ¿En ese caso qué sucede?

El Director Jurídico responde que todos los habitantes de este país tienen derecho a recurrir

a la justicia si sienten que cualquier persona, y más una institución pública como esta, vulnera sus derechos. Comenta que ha sucedido muchas veces, por eso el propio Vicerrector Cortés comentó que hubo una sesión completa en que fue a exponerle el abogado jefe de la unidad judicial a que pertenece a la dirección jurídica, para exponer la serie de casos en que los estudiantes recurren contra de la Universidad. Por eso es muy útil que exista un Reglamento. Menciona que muchas veces el estándar de los tribunales, ante los recursos de protección, ya sea en la Corte de Apelación o Corte Suprema, ha respetado los procedimientos internos que haya establecido la Universidad, por eso es que se crea este Reglamento para tener mucho más claridad de cuáles son los procedimientos, consecuentemente va a ayudar en el caso que un estudiante ejerce el derecho que tiene para recurrir a tribunales en cuyo caso, la Universidad pueda defenderse y demostrar que se hizo todo bien, pero esa posibilidad que plantea la senadora Berríos siempre va a existir. También se reconoce que, en el mismo procedimiento interno, el estudiante pueda concurrir con un abogado, porque eso está en la ley de procedimientos administrativos.

La senadora Bonnefoy señala que haber llegado a este Reglamento lo considera un avance enorme, porque había vacíos muy grandes en la Universidad de Chile, en particular el tema del plagio. Considera que haber normado sobre las tesis, por ejemplo, lo ha visto en su Facultad, temas de plagio en tesis, al final, cuando los alumnos han sido sancionados, han contratado un abogado y, finalmente, la tesis es aceptada, es algo absolutamente absurdo, por lo que le parece muy bien que existe un reglamento de esta naturaleza. Indica que tiene algunas inquietudes. Señala que leyó lo que enviaron y entiende que si alguien es suspendido también hay una suspensión del cobro de aranceles y consulta cómo esto puede afectar a los estudiantes de gratuidad. También pregunta en el caso de suplantación de identidad dentro de cuál de las figuras recaería la falta. Indica que a la Facultad a la cual pertenece, los profesores tienen una capacidad de sancionar al que copia, etc., aunque no está escrita, es la norma que se impone que no se puede sancionar con una medida académica un acto ético, es decir, no se le puede poner nota 1 por haber copiado, pregunta dónde la línea que tiene como rango para actuar como profesor, habrá ahí una norma para ese actuar directo, es decir, no se pedirá un sumario para un alumno que es sorprendido copiando. Señala que los felicita por el caso de las tesis.

El senador Camargo felicita el trabajo e indica que lo que dirá puede ser respondido, o puede ser que su intervención sea errónea, pero nunca está demás preguntar, en este caso al Vicerrector acerca de cuán informado está la comunidad universitaria al respecto, en particular los estudiantes, tomando en consideración que tienen una crisis de representación en relación con las organizaciones como la Fech. Le preocupa que les pase que salga este Reglamento promulgado por el Rector y que luego tengan una reacción de sorpresa, porque hay varias cosas que se innovan a su juicio positivamente, pero hay que entender que siempre cuando hay innovaciones importantes, sobre todo de sanciones, la gente reacciona. Señala que quisiera que le reafirmen esta preocupación, en el sentido que todo está debidamente

informado, que se puede tener la absoluta certeza que la comunidad, los estudiantes en particular saben de qué va a tratar este Reglamento que ha habido una dinámica de participación efectiva y si hay una duda razonable, que ojalá se contemple antes, por puede ser un nuevo espacio donde el Senado, después de leer el Reglamento, puede tener una nueva discusión, si es que eso es necesario. Indica que lo plantea en el caso de un futuro conflicto.

El Director Jurídico responde que respecto al cobro de aranceles y gratuidad, efectivamente hubo una discusión muy intensa, estuvo muy presente la Vicerrectoría de Asuntos Académicos y la Directora de Pregrado, la profesora Leonor Armanet, de casos dramáticos de estudiantes que fueron sujetos de investigación y se les suspendió, después de esa suspensión se daba lugar a que no cumplían con el avance curricular y, por tanto, eran eliminados de la carrera, no por el sumario, sino porque estuvieron suspendidos un año y no pudieron avanzar curricularmente y perdían beneficios. Por otra parte, a propósito de lo que exponía el senador Camargo, en esto estuvo muy presente en las discusiones senadores estudiantiles, estuvo la Fech con sus delegados y, justamente, hacían presente esta situación y el Reglamento dice expresamente que si la suspensión no va acarrear consecuencias en el ámbito curricular, por lo tanto, todos los reglamentos que dicen que no va a afectar lo de su avance curricular, por lo que el sumario no puede tener un efecto colateral en el avance curricular y lo mismo con los beneficios estudiantiles y se asegura que todos los beneficios estudiantiles que dependan de la Universidad, la institución los tiene que mantener y que haga todas las gestiones para los que no dependan de ella, puedan ser conversados, en el caso de un estudiante que haya sido suspendido y finalmente terminar absuelto. El Reglamento en ese sentido, se coloca en esa situación de esos estudiantes, fue muy planteado por la Directora de Pregrado, la profesora Armanet, y también por los propios estudiantes que participaron en dicha discusión. Respecto a la calificación en el caso de una copia, el docente a cargo de esa asignatura tiene que evaluar la actividad de la prueba y puede evaluarlo con la calificación que corresponde. Ahí hay un margen en la evaluación académica, si efectivamente no alcanzó a terminar la prueba, o no considerar la parte que copio, hay un criterio que sigue teniendo el académico. Lo que aquí se agrega es la posibilidad de que eso dé una sanción que pudiera ser que se elimina la asignatura y tenga que cursarla de nuevo, esa la situación a la que se expone el estudiante.

El Vicerrector Juan Cortés le recuerda al senador Camargo que la Fech existe y está en una situación prevista por sus Estatutos, que es una Mesa Interina, cuya misión es por una parte mantener la Fech y llamar a nuevas elecciones en seis meses. Esa mesa interina sigue teniendo el respaldo de la Universidad, el financiamiento de la Universidad y el trato que se merece el estamento estudiantil. En segundo lugar, el tema de la representatividad y la comunicación es un tema que efectivamente está en el centro de las dificultades y el hecho de que los estudiantes se enteren o no de esta nueva versión de reglamento tiene que ver con la participación de la nueva Presidenta Fech en el Consejo Universitario y de los medios que tenga la Universidad para dar a conocer esta nueva situación. Opina que es un tema central

y como ese, muchas otras cosas que deberían ser compartidas y que la inercia institucional o cívica los inhibe y algo terrible. Finalmente, el tema que mencionaba el senador Burgos, respecto a la analogía y a la imposibilidad de modificar el Estatuto Universitario y sí cómo se hacía análogo el Estatuto Administrativo con la actividad docente, lo mismo sucede con las licencias médicas, a los estudiantes que están con descanso médico no se les permite asistir a clases y, efectivamente, cuando se trata de situaciones de salud mental, considera que el estudiante no debería estar aislado de su grupo, sino que participar. Entonces son elementos que se están discutiendo en estos momentos para hacer una mirada nueva de las herramientas que se disponen para ponerlas al día. Señala que este Reglamento era del año 1993, es decir, que está retrasado y alguien se dio cuenta de esa circunstancia, así como el tema de Salud Mental, o de las licencias médicas análogas al reposo de los estudiantes, son cosas que les corresponde reflexionar sobre este tema.

Finalmente, señala que queda mucho por discutir sobre el Reglamento, que someramente repasó el Director Jurídico, e invita a los senadores a seguir profundizando en ello y agradecer a la Universidad de Chile la oportunidad de tener un Senado Universitario que reflexiona junto con el resto de las autoridades de la Universidad para conseguir estos avances que son importantes para el bienestar y la calidad de vida de todos los integrantes de la comunidad llamada Universidad de Chile.

Agradece a todos y a todas por esta oportunidad.

El Director Jurídico indica que para efectos del Decreto que tienen que elaborar solicita que el Senado Universitario responda a la carta que envió el Rector, contestando que se tomó conocimiento y que se expuso, para efecto que pueda ser citado en el Decreto, que el Rector consultó al Consejo y al Senado y que quede en el registro histórico de este nuevo reglamento.

La senadora Huaquimilla señala que esperó el término de la exposición del Vicerrector y el Director Jurídico, por un tema de respeto, pero considera que es necesario aclarar que la Federación de Estudiantes existe e indica que ella es la Secretaria General de la Mesa Interina de la Fech, y considera que así como se envió un examen de representatividad a la Federación de Estudiantes en que se plantea su inexistencia, lo que le parece gravísimo, lo mismo podría ocurrir con las instituciones a nivel nacional, para hacerles un examen de representatividad y no cree que, por lo mismo, vayan a decir que no existen las instituciones dentro del país. En ese sentido, desea declarar, en primer lugar, que la Federación de Estudiantes de la Universidad de Chile, a través de un proceso democrático, es decir, las elecciones de la Universidad, luego de eso, ha pasado a los distintos Centros de Estudiantes, incluyendo al Centro de estudiantes de Derecho que participan en el Consejo de Facultad, donde el mismo senador Camargo participa, ha aprobado las atribuciones de esta Mesa Interina, como las atribuciones totales que tiene una Fech normal y que en seis meses más se convocará a elecciones para que, en lo posible, tener una mayor tasa de representatividad, pero eso en ningún caso, tal como lo señala el Vicerrector Cortés, les quita ninguna de las potestades, ni



representación que han tenido a lo largo de las muchas décadas de existencia de la Federación desde 1906.

El Presidente subrogante cierra el punto.

**4.- Presentación de los acuerdos alcanzados por la Comisión Mixta de Presupuesto, año 2019. (30 minutos).**

No se trató el tema y queda para una próxima plenaria.

**5.- Exposición sobre el funcionamiento de la Radio de la Universidad de Chile. Invitado, señor Patricio López, Director de la Radio Universidad de Chile. (30 minutos).**

No se trató el tema y queda para una próxima plenaria.

**6.- Otros Asuntos. (10 minutos).**

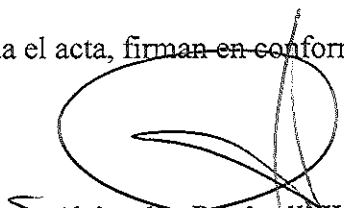
El Presidente subrogante ofrece la palabra.

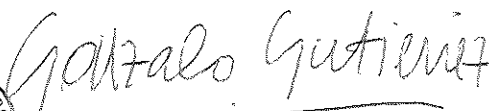

El senador Núñez considera que no se puede permitir con el daño ambiental al planeta tener diez botellas desechables de gaseosas tiradas en la basura. Indica que se debe pensar en comprar agua en otros contenedores u otro sistema y no seguir con esta práctica anti ambiente.

El Presidente subrogante señala que se considerará la sugerencia.

Siendo las dieciocho horas con dieciocho minutos, el Presidente subrogante levanta la sesión.

Leída el acta, firman en conformidad,

  
*Alejandra Bottinelli Wolleter*  
*Senadora Secretaria*

  
  
*Gonzalo Gutiérrez Gallardo*  
*Vicepresidente*

ABW/Garm

Santiago de Chile; mayo 20, 2019.-

### **Solicitud de punto de tabla por movilizaciones, paros y ocupaciones / tomas.-**

Los abajo firmantes, senadores universitarios, solicitan a la mesa directiva del organismo superior normativo - estratégico de la Universidad, incorporar como punto de tabla en la plenaria más próxima, la siguiente temática.

A saber:

Desde hace varios años, vemos como se ha normalizado la interrupción del año académico, producto de paralizaciones de las actividades docentes y/o la ocupación de recintos universitarios (“tomas”), lo que además de tensionar a los estamentos al interior de las unidades académicas, han demostrado ser acciones que perjudican la calidad académica, el prestigio de la Corporación, la salud mental de varios miembros de la comunidad universitaria, como además, aumentan los costos de prestación del servicio de docencia y violentan los principios orientadores de la Universidad.

En efecto, este tipo de movilizaciones que se naturalizan y muchas veces se avalan por diversos actores, desgastan a la institución y dilapidan recursos públicos, atentan contra derechos constitucionales (a la educación y al trabajo, entre otros), por lo que son susceptibles de protección según la carta fundamental, situación que nos convierte en cómplices tácitos al no denunciar la vulneración que muchos estudiantes, académicos y funcionarios viven a diario.

Los argumentos, cuál de todas más válidos en el inicio de una movilización, se destruyen con este tipo de acciones, que hoy por hoy parecen estar calendarizadas y programadas al iniciar cada año académico. El argumento muchas veces es baladí, dado que es la acción de paralización u ocupación (“toma”) un fin en sí mismo para quienes lideran las movilizaciones.

Es por todo lo anterior que el Senado Universitario, organismo que en esencia representa a la comunidad universitaria organizada, le asiste el deber de pronunciarse respecto a esta vulneración de derechos y transgresión de los principios orientadores de la Corporación. En efecto, se requiere de una sana convivencia, para cumplir con el deber que Chile le entrega a la Chile, situación que tanto las paralizaciones de las actividades docentes, como la ocupación de recintos universitarios (“tomas”), impiden de facto.

Nota a parte es la violencia con que muchas de estas manifestaciones, en particular las ocupaciones (“tomas”), se expresan. Negación del libre acceso, “listas negras” con personas tachadas para ingresar a recintos universitarios, destrucción de bienes de unidades académicas,

construcción de petitorios luego de efectuada una acción de fuerza como la ocupación, son algunas de las demostraciones que impactan por la falta de civismo y de ejercicio de la democracia universitaria, bajo los parámetros que la institucionalidad universitaria y el país han definido.

Por lo tanto, considerando el Reglamento Interno del Senado Universitario, venimos en solicitar la incorporación de un punto de tabla con el objetivo de adoptar un acuerdo del plenario para emanar una declaración que exprese el absoluto rechazo del organismo respecto a la paralización de actividades académicas docentes y/o la ocupación de recintos universitarios (“tomas”), por los motivos precitados.

Además de la mentada declaración, se solicita iniciar el desarrollo de una “Política universitaria de convivencia”, donde entre otros asuntos de relevancia sobre dicha temática, se revise la condena explícita a las acciones de paralización de actividades académicas docentes y/o la ocupación de recintos universitarios (“tomas”).

Adhieren a esta solicitud, los senadores universitarios:

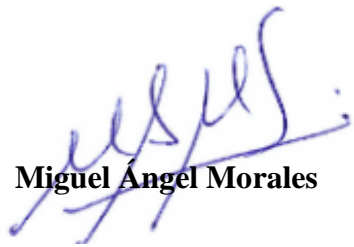
*M. Consuelo Fresno R*  
**Consuelo Fresno**

  
**Miguel O’Ryan**

  
**Sergio Lavandero**

  
**Leonardo Basso**

  
**Gabino Recinato**  
Solicitud de punto de tabla por movilizaciones



**Miguel Angel Morales**



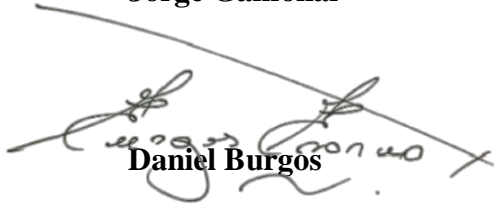
**Javier Núñez**



**Fernando Valenzuela**



**Jorge Gamonal**



**Daniel Burgos**



(O) SU N° 048 / 2017

Ant.- Decreto Universitario exento N° 008307, de 14 de diciembre de 1993.

Mat.- Comunica acuerdo del Senado y adjunta Propuesta para para la constitución de una Mesa de Trabajo multipartita para modificar Reglamento que indica.

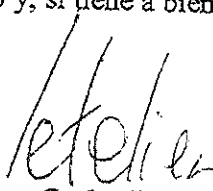
Santiago, 11 de mayo de 2017

*Señor*  
*Ennio Vivaldi Véjar*  
*Rector*  
*Universidad de Chile*  
*Presente*

Comunico a usted que según el Antecedente, en la Plenaria N° 444 de 11 de mayo de 2017, en virtud del artículo 25° de su Reglamento Interno, la Plenaria de este órgano superior de la Universidad acordó pronunciarse favorablemente respecto de la propuesta al Sr. Rector para la constitución de una Mesa de Trabajo multipartita para la revisión, evaluación y eventual modificación del Reglamento de Jurisdicción de Estudiantes de la Universidad de Chile, contenido en el Decreto Universitario exento N° 008307, de 14 de diciembre de 1993. Se adjunta Certificado N° 12 de 11 de mayo de 2017.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y, si tiene a bien acoger esta propuesta, y proceder en consecuencia.

Saluda atentamente.

  
*Juan Carlos Letelier Parga*  
*Vicepresidente*



*JCLP/GARM/cat*

**DISTRIBUCION:**

- 1.- Sr. Ennio Vivaldi V., Rector, Universidad de Chile.
- 3.- Arch. SU.



## CERTIFICADO N° 12/2017


La Senadora Secretario que suscribe, en su calidad de Ministra de Fe del Senado Universitario de la Universidad de Chile, certifica que, ante éste órgano colegiado, en la Sesión Ordinaria N° 444 de 11 de mayo de 2017, y en virtud del artículo 25° de su Reglamento Interno, la Plenaria de este órgano superior de la Universidad, por 17 votos a favor, 0 en contra y 2 abstenciones, ha adoptado el siguiente acuerdo:

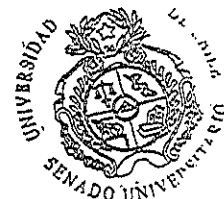
### ACUERDO SU N° 060/2017

“El Senado se pronuncia favorablemente respecto de la propuesta presentada en la pasada Sesión Plenaria N° 443 por el senado universitario Diego Alonso y otros/as 11 integrantes y en concordancia con ello se acuerda proponer al Sr. Rector la constitución de una Mesa de Trabajo multipartita para la revisión, evaluación y eventual propuesta de modificación del Reglamento de Jurisdicción de Estudiantes de la Universidad de Chile, contenido en el Decreto Universitario exento N° 008307, de 14 de diciembre de 1993, la cual podrá estar compuesta por representantes de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios, por la Dirección Jurídica, la Federación de Estudiantes, por éste órgano normativo superior y por otros representantes de órganos, organismos u otros grupos que considere adecuado para dicha mesa”

Se extiende el presente certificado para adjuntarlo a la tramitación respectiva.

Santiago, 11 de mayo de 2017.

  
*Prof. Sra. María Elena Muñoz Méndez*  
*Senadora Secretaria*  
*Ministra de Fe Senado Universitario*





**PROPUESTA DE ACUERDO:** Proponer a la Plenaria del Senado Universitario solicitud de constitución de Mesa de Trabajo al Rector

-Iniciativa de      Senadores-  
-Abril 2017-

Benjamín Mejías Valbuena  
Antonio Bello

**I.- Senador/a que presentan la propuesta (art. 26 Reglamento Interno SU):**

Nombre	Firma
Diego Alonso Figueroa	

**II.- Senadores/as que patrocinan la propuesta (mínimo 5) (art. 28 Reglamento Interno SU):**

Juan Cristóbal Cruzentinos

Nombre	Firma
Florencia Infante	
Mercedes López	
Victor Alexánder Ruiz	
Guillermo Gutiérrez	
José Pappas	
Victor H. Martínez	
Saúl Sergio Pino	

**III.- Fundamento de la propuesta de acuerdo:**

Donis Pinto

El Reglamento de Jurisdicción de Estudiantes (RJE) se dicta en la Universidad de Chile a través del Decreto Universitario (D.U) exento N°008307, el 14 de diciembre de 1993. El objetivo de este reglamento es establecer detalladamente el procedimiento de investigación sumaria para estudiantes, entendido como el "conjunto de gestiones, diligencias y resoluciones que se extienden desde la resolución que ordena instruir investigación hasta la fecha de la resolución que le da término, cuyo objeto es establecer los hechos infraccionales, sus circunstancias, la participación del inculpado y la sanción que corresponda". Lamentablemente, como estudiantes hemos hecho el diagnóstico de que estos procedimientos no siempre se llevan a cabo de la manera que corresponde. Muchas experiencias de estudiantes dan cuenta de que en más de alguna ocasión el reglamento es utilizado de forma desmesurada ante situaciones que no corresponden, es abierto a interpretaciones y no se cumple en su totalidad lo estipulado en su articulado. Además, este reglamento, posee hoy una lógica punitiva y sancionadora, al



mismo tiempo que entrega la posibilidad de presumir culpabilidad de los implicados. Cuestiones que hacen ver lo desactualizado y descontextualizado que se encuentra este reglamento y expone la necesidad de generar una evaluación y posible modificación del mismo.

Como antecedente, es relevante mencionar que el Presidente de la Federación de Estudiantes ha sostenido una reunión con la VAEC, donde se han expuesto parcialmente estos antecedentes y han quedado en buenos términos para conformar un trabajo alrededor de este tema. En ese contexto, es que el SU no puede quedar al margen de este proceso, que es de carácter fundamental para la vida universitaria, y en donde debiese participar activamente debido a su experiencia en las diferentes normativas de la universidad. No obstante, es necesario considerar que la modificación del Reglamento de Jurisdicción de Estudiantes es de exclusiva responsabilidad de la Rectoría, por lo tanto, se propone que la mesa del SU le pueda solicitar al Rector la creación de una Mesa de Trabajo, que incluya, al menos, a la VAEC, la FECh, el SU, y la Dirección Jurídica, sin perjuicio de considerarse otros actores relevantes para el espacio, que tenga por objetivo la evaluación y modificación de este reglamento, en la búsqueda de actualizar y solucionar una situación que está siendo problemática para muchos estudiantes de nuestra universidad.

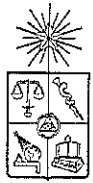
#### IV.- Propuesta de acuerdo:

Proponer al Sr. Rector la constitución de una Mesa de Trabajo multipartita para la revisión, evaluación y eventual propuesta de modificación del Reglamento de Jurisdicción de Estudiantes de la Universidad de Chile

- 1) Que la propuesta sea presentada a la plenaria del SU y se vote su despacho inmediato, previa discusión por parte de los/las senadores/as.
- 2) Se propone el siguiente texto de acuerdo:



**Acuerdo N° 1:** "El Senado se pronuncia favorablemente respecto de la propuesta presentada por el senado universitario Diego Alonso y otros/as 5 integrantes y en concordancia con ello se acuerda proponer al Sr. Rector la constitución de una Mesa de Trabajo multipartita para la revisión, evaluación y eventual propuesta de modificación del Reglamento de Jurisdicción de Estudiantes de la Universidad de Chile, contenido en el Decreto Universitario exento N° 008307, de 14 de diciembre de 1993, la cual podrá estar compuesta por representantes de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios, por la Dirección Jurídica, la Federación de Estudiantes, por éste órgano normativo superior y por otros representantes de órganos, organismos u otros grupos que considere adecuado para dicha mesa"



UNIVERSIDAD  
DE CHILE

U. DE CHILE (O) N° 359.-

ANT: Oficio VAEC N°78-2019; D.U. N° 0022796, de 30 de junio de 2017, modificado por D.U. N° 0047306, de 7 de diciembre de 2017.

MAT: Propuesta del Grupo de Trabajo sobre el Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los Estudiantes.

SANTIAGO, 28 MAY 2019

A: SR. VICEPRESIDENTE DEL SENADO UNIVERSITARIO

DE: RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Junto con saludar, de conformidad al Decreto Universitario del antecedente, que creó el Grupo de Trabajo para la revisión, evaluación y propuestas de modificaciones al Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los Estudiantes (D.U. N°008307, de 1993), me permito poner en conocimiento del Senado Universitario el texto reglamentario que emanó de las reflexiones y debates desarrollados, en dieciocho sesiones, por las autoridades y representantes de la comunidad universitaria que formaron parte del citado Grupo, entre ellos algunos integrantes del Senado Universitario.

Sin perjuicio que el artículo 19°, letra d), de nuestro Estatuto Institucional, establece que la dictación de este Reglamento es de exclusiva potestad del Rector, considero altamente deseable que esta propuesta sea presentada ante los órganos superiores de la Universidad, para permitir conocer la opinión y comentarios de sus integrantes, antes que suscriba el respectivo Decreto aprobatorio, especialmente considerando que el referido Grupo de Trabajo se creó, por esta Rectoría, a partir de un acuerdo del Senado Universitario, adoptado en su Sesión Ordinaria N°444, de 11 de mayo de 2017.

En definitiva, le solicito Usted pueda incorporar este asunto como punto de tabla en una próxima sesión del Senado Universitario, a la podrían concurrir a exponer, a nombre de esta Rectoría, el Vicerrector de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios y el Director Jurídico.

Sin otro particular, saluda atentamente,

  
  
Dr. ENNIO VIVALDI VÉJAR  
Rector

DISTRIBUCIÓN:

1. Sr. Vicepresidente del Senado Universitario
2. Sr. Vicerrector de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios (c.i.)
3. Sr. Director Jurídico (c.i.)
4. Archivo Rectoría



U. DE CHILE / VAEC (O) N° 78-2019.-

ANT.: D.U. N° 0022796, de 30 de junio de 2017,  
modificado por D.U. N° 0047306, de 7 de diciembre  
de 2017.

MAT.: Propuesta del Grupo de Trabajo sobre el  
Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los  
Estudiantes.

SANTIAGO, 24 de Mayo de 2019.

A : **PROF. DR. ENNIO VIVALDI VÉJAR**  
RECTOR

DE : **PROF. DR. JUAN CORTÉS ARAYA**  
VICERRECTOR DE ASUNTOS ESTUDIANTILES Y COMUNITARIOS

Junto con saludarlo atentamente, tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el fin de remitir la propuesta de texto normativo acordada por el Grupo de Trabajo sobre el Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los Estudiantes, elaborada por dicha instancia representativa de diversos actores de la comunidad universitaria, con el objeto de que sea considerada por Usted y analizada por las instancias colegiadas superiores de la Universidad, si así lo tiene a bien.

Sobre el particular, cabe señalar que mediante D.U. N°0022796, de 30 de junio de 2017, modificado por D.U. N° 0047306, de 7 de diciembre de 2017, se formalizó la constitución de un Grupo de Trabajo sobre el Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los Estudiantes con el propósito de efectuar una revisión, evaluación y eventual propuesta de modificación al citado Reglamento (cuyo texto vigente fue elaborado el año 1993), fijando sus normas de organización y funcionamiento. Dicha iniciativa se originó a partir de un acuerdo del Senado Universitario, adoptado en su Sesión Ordinaria N°444, de 11 de mayo de 2017.

El referido Grupo contó con la constante y valiosa participación de diversas autoridades universitarias, como la Vicerrectora de Asuntos Académicos; los/las Decanos/as o representantes de las Facultades de Derecho, de Ciencias Forestales y de la Conservación de la Naturaleza, de Filosofía y Humanidades y de Odontología; representantes del Senado Universitario; de la Federación de Estudiantes; la Directora de Igualdad de Género; la Directora de Bienestar y Desarrollo Estudiantil; la Directora del Departamento de Pregrado, y el Director Jurídico, así como la presencia de invitados/as convocados/as para algunas de sus sesiones, como el Jefe de la Unidad Judicial de la Dirección Jurídica.

En seguida, el Grupo de Trabajo desarrolló su tarea a través de 18 sesiones, la primera de ellas celebrada con fecha 25 de abril de 2018 y la última el día 18 de enero de esta anualidad. Así, la instancia se abocó, en síntesis, a la elaboración de propuestas relativas al ámbito de aplicación del reglamento, a la competencia de las autoridades con potestad disciplinaria, a la regulación de los procedimientos disciplinarios, a la determinación de medidas preventivas y disciplinarias y al sistema recursivo, entre otros aspectos.

Así las cosas, la propuesta de nuevo Reglamento que se envía a su consideración, funde las reflexiones y el debate llevado a cabo por las mencionadas autoridades y representantes de la comunidad universitaria e invitados/as, que buscan actualizar e introducir innovaciones y avances en materia de jurisdicción disciplinaria de los/as estudiantes.

A modo de ilustración, dable es destacar algunos aspectos específicos que contempla la propuesta de nuevo Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los Estudiantes, como es la introducción de un procedimiento simplificado, que facilitará el tratamiento de ciertos asuntos de



común ocurrencia; el reconocimiento de esta jurisdicción respecto de situaciones que verifiquen a través de plataformas digitales y la creación de una gama más amplia y razonable de posibles medidas disciplinarias a aplicar.

A su vez, en torno al ejercicio de la potestad disciplinaria, la propuesta de normativa define los supuestos y las autoridades universitarias con competencia para instruir y/o resolver un determinado procedimiento disciplinario. De igual forma, se introducen procedimientos de mediación voluntaria u otras vías de conciliación en caso de desestimarse una investigación, la inclusión del concepto de interviniente y la posibilidad de ser representado/a en el procedimiento por personal académico o profesional de organismos universitarios.

En idéntico sentido, se contempla la obligación de tramitar el procedimiento mediante expediente digital, la regulación de un procedimiento ordinario o simplificado con sus diferentes etapas y la incorporación de medidas preventivas y de protección a integrantes de la comunidad universitaria o relacionadas a ella, cuya integridad física o psíquica esté en riesgo.

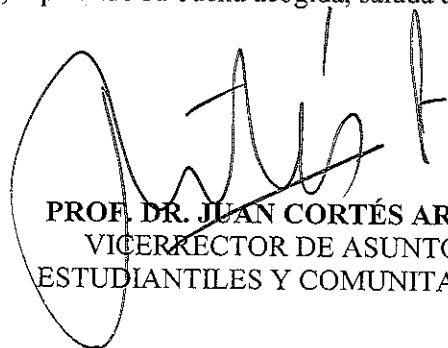
Asimismo, en cuanto a las medidas disciplinarias, la propuesta de reglamento innova y avanza significativamente en la distinción entre sanciones y condiciones suspensivas. Estas últimas permitirán, según la concurrencia de ciertos requisitos, suspender la aplicación de una sanción hasta el cumplimiento de un compromiso del/la estudiante infractor/a de reparar o desagraviar el daño causado algún integrante de la comunidad o a la Institución.


Finalmente, respecto al sistema recursivo, se contempla el recurso de apelación, junto con la facultad de el/la requirente de solicitar audiencia para oír alegatos ante un Comité de Apelaciones compuesto por el Prorector y cuatro profesores/as pertenecientes a las dos más altas jerarquías académicas. Se contempla en dicha instancia la participación de un estudiante, sólo con derecho a voz.

De esta forma, se pretende efectuar un cambio de paradigma en lo que se refiere al procedimiento de jurisdicción disciplinaria de los/as estudiantes, que data del año 1993, de manera tal de actualizarlo y dotarlo de mayor flexibilidad, fortaleciendo los principios de proporcionalidad, protección de las personas afectadas y de presunción de inocencia, de transparencia y confidencialidad, reconociendo a los/as intervinientes, y el derecho a recursos y motivación de las decisiones.

Considerando que el artículo 19º, letra d), de nuestro Estatuto Institucional, establece que la dictación de este Reglamento es de exclusiva potestad del Rector de la Universidad, se lo remito a usted para su consideración y eventual aprobación, sin perjuicio que Usted considere pertinente someterlo al conocimiento u opinión de los órganos superiores de la Universidad.

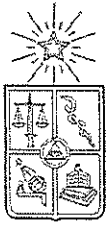
Sin otro particular, esperando su buena acogida, saluda atentamente a Usted,

  
**PROF. DR. JUAN CORTÉS ARAYA**  
VICERRECTOR DE ASUNTOS  
ESTUDIANTILES Y COMUNITARIOS



DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sr. Rector.
  - 2.- Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos (c.i.).
  - 3.- Sra. Directora de Igualdad de Género (c.i.).
  - 4.- Sra. Directora de Bienestar y Desarrollo Estudiantil (c.i.).
  - 5.- Sra. Directora del Departamento de Pregrado (c.i.).
  - 6.- Sr. Director Jurídico (c.i.).
- Archivo VAEC



**PROPUESTA**  
**REGLAMENTO DE JURISDICCIÓN DISCIPLINARIA**  
**DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

**TÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1°. Responsabilidad disciplinaria de estudiantes.** Las y los estudiantes incurrirán en responsabilidad disciplinaria cuando infringieren algún deber o prohibición estudiantil consagrada en el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile o en la normativa universitaria que les resulte aplicable, si los hechos que configuran tal contravención reúnen al menos una de las siguientes características:

- a) Ocurran en recintos que ocupe o utilice la Universidad para el cumplimiento de sus funciones institucionales;
- b) Sucedan en el marco de actividades universitarias vinculadas a docencia, investigación, creación, extensión o prestación de servicios, cualquiera sea el lugar donde ocurran;
- c) Afecten la dignidad o la integridad física o psicológica de cualquier integrante de la comunidad universitaria o persona vinculada a las actividades de la Universidad al momento de la contravención, cualquiera sea la ocasión o el lugar donde ocurran, y
- d) Si, a la vez, pudieren ser constitutivos de faltas o delitos penales, siempre que se haya efectuado la correspondiente denuncia penal ante una autoridad u organismo competente en la materia.

Mientras concorra alguna de las circunstancias descritas, no importará si el hecho infraccional se haya expresado materialmente o a través de plataformas digitales o de cualquier tipo.

**Artículo 2°. Potestad disciplinaria estudiantil.** Son competentes para ejercer la potestad disciplinaria estudiantil, en primera instancia, esto es, ordenar la instrucción del respectivo procedimiento disciplinario y resolver lo que a su término resulte procedente, las autoridades universitarias que se señalan a continuación, de acuerdo a las siguientes disposiciones:

- a) Los/as Decanos/as de Facultad y los/as Directores/as de Instituto dependiente de Rectoría serán competentes para ordenar la instrucción y resolver procedimientos disciplinarios, si en los hechos que lo motivan sólo están involucrados/as estudiantes de su respectiva unidad académica, excepto en los demás supuestos que se describen en este artículo.
- b) El/la Vicerrector/a de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios tendrá la atribución de ordenar la instrucción y resolver los procedimientos:
  - 1. Siempre que en los hechos estén implicados estudiantes adscritos/as a distintas unidades académicas, excepto en el caso de la letra c), y
  - 2. Si en el caso de la letra a) precedente la autoridad respectiva no ha ordenado instruir un procedimiento disciplinario, siempre que haya transcurrido al menos un mes desde que dicha autoridad tomó conocimiento de los hechos.
- c) El/la Director/a Jurídico/a será competente para ordenar la instrucción de procedimientos disciplinarios ante actos protagonizados por cualquier estudiante de la Universidad que pudieren implicar una infracción al deber de respetar a los/as integrantes de la comunidad universitaria o a personas vinculadas a las actividades de la Institución, siempre que los hechos traten sobre conductas eventualmente constitutivas de acoso sexual, violencia o discriminación por motivos de género o discriminación arbitraria.
- d) El/la Vicerrector/a de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios será competente para resolver, en primera instancia, los procedimientos referidos en la letra c) precedente.

## TÍTULO II LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

### **Párrafo 1°. Disposiciones comunes a todo procedimiento.**

**Artículo 3°. Contenido de la denuncia.** Las denuncias que se efectúen por presuntas infracciones estudiantiles deberán indicar, al menos, la identificación de la persona denunciada, en caso de ser conocida, la identificación de la víctima o persona perjudicada por lo ocurrido (en adelante “persona afectada”), si existiese, y la descripción y circunstancias de tiempo y lugar de los hechos que constituirían la infracción. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de las autoridades competentes para instruir procedimientos de oficio.

**Artículo 4°. Instrucción de un procedimiento disciplinario.** Si la autoridad competente toma conocimiento de la eventual infracción de deberes o prohibiciones estudiantiles, sea o no a través de una denuncia, deberá ponderar la procedencia de instruir alguno de los procedimientos disciplinarios especificados en los párrafos siguientes, esto es, el procedimiento ordinario o el procedimiento simplificado, en el plazo de siete días, con objeto de verificar la existencia y autoría de tales hechos y sus circunstancias, la responsabilidad disciplinaria que pudiera derivar de los mismos y determinar las medidas disciplinarias que resulten aplicables.

Lo anterior no obstará a que, de desestimarse la instrucción de un procedimiento disciplinario, y persista un conflicto entre estudiantes e integrantes de la comunidad universitaria o personas vinculadas a actividades de la Universidad, las autoridades competentes puedan instar a las personas involucradas a procedimientos de mediación voluntaria u otras vías de conciliación, de conformidad a lo que dispongan las unidades académicas en ejercicio de sus atribuciones o lo que establezca la normativa universitaria aplicable, según cada caso.

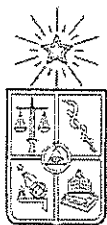
Las autoridades con competencia en este ámbito, deberán remitir a el/la Contralor/a de la Universidad y a el/la Vicerrector/a de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios, copia de las resoluciones que ordenen instruir procedimientos disciplinarios, dentro de los tres días de que fueren dictadas.

**Artículo 5°. Intervinientes en procedimientos disciplinarios.** Para los efectos del presente Reglamento, se considerarán intervinientes de todo procedimiento disciplinario al/la fiscal/a, al/la presunto/a responsable, al/la inculpado/a y la persona afectada, si la hubiese.

El/la presunto/a responsable, el/la inculpado/a y la persona afectada podrán ser representadas/os en el procedimiento, si así lo estiman pertinente, por mandatario/a o abogado/a particular, o bien por personal académico o profesional de organismos universitarios que tengan por función específica prestar asistencia especializada en procedimientos disciplinarios incoados por la Institución. Deberá acompañarse poder extendido especialmente para estos efectos, con firma autorizada ante el/la actuario/a o el/la Ministro/a de Fe del organismo universitario respectivo, si se trata de mandatario/a o abogado/a particular.

**Artículo 6°. Notificaciones.** La primera notificación que se practique a cualquier interviniente en un procedimiento disciplinario, con independencia de la diligencia o actuación específica de que se trate, deberá efectuarse personalmente o mediante carta certificada al último domicilio que tal persona registre en la Universidad. Los/as estudiantes tendrán el deber de informar a la Universidad cuál es su domicilio y todo cambio o actualización acerca del mismo.

Toda persona notificada de acuerdo al inciso anterior deberá informar por escrito a quien haya dictado dicha diligencia o actuación, dentro del plazo de cinco días, un correo electrónico para que se le efectúen futuras notificaciones. De lo contrario, en lo sucesivo, será utilizada para estos



efectos su casilla de correo electrónico institucional entregada por la Universidad o, en su defecto, la última dirección de correo electrónico que haya registrado en la Institución.

Las notificaciones realizadas mediante carta certificada se entenderán realizadas el tercer día hábil siguiente a su entrega en la oficina de Correos que corresponda, mientras que las efectuadas a través de correo electrónico se entenderán practicadas el día hábil siguiente a su envío.

Deberá iniciarse la gestión de toda notificación, a más tardar, en los dos días siguientes a aquél en que ha quedado totalmente tramitado el acto respectivo, e incluir la entrega de copia íntegra de la diligencia o actuación de que se trate, en formato material o digital, según corresponda, con la identificación de la resolución que ordenó instruir el procedimiento y, si corresponde, del/la fiscal/a a cargo de la investigación.

**Artículo 7°. Implicancias y recusaciones.** Las/os intervinientes en un procedimiento disciplinario tendrán ocho días para hacer valer las causales de implicancia o recusación que estimen puedan afectar a la autoridad competente, al/la fiscal/a o al/la actuario/a, desde que sean apercibidos con tal propósito, en la primera notificación o en cualquier acto posterior a ella.

Solamente se podrán invocar las siguientes causales de implicancia o recusación:

- a) Tener interés directo o indirecto en los hechos que se investigan;
- b) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con cualquiera de las/os intervinientes, y
- c) Tener parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado y cualquier parentesco por afinidad o vínculo familiar hasta el tercero, inclusive, con alguno/a de los/as intervinientes.
- d) Afectarle alguna causa de inhabilidad o abstención consagrada en norma legal, que le impida intervenir en el procedimiento administrativo.

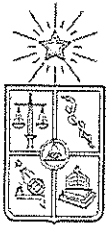
La solicitud será resuelta en el plazo de dos días: por el/la fiscal/a respecto del/la actuario/a; por la autoridad que ordenó instruir el procedimiento respecto del/la fiscal/a; y por el/la Rector respecto de la autoridad competente para instruir o resolver el procedimiento. En caso de ser acogida la solicitud, se designará un/a nuevo/a fiscal/a o actuario/a, o será subrogada la autoridad competente por quien corresponda.

El procedimiento no se suspenderá mientras esté pendiente la solicitud, a menos que la persona recusada se allane a ella o haga presente ante quien corresponda su falta de imparcialidad en la toma de decisiones, en cuyo caso se suspenderá hasta que asuma funciones un/a nuevo/a fiscal/a o actuario/a o que opere la subrogación de la autoridad competente.

**Artículo 8°. Expediente.** El procedimiento se tramitará en un expediente digital foliado, disponible a través de una plataforma electrónica especialmente establecida por la Universidad para estos propósitos. Se formará con todas las actuaciones y diligencias realizadas y todos los documentos y declaraciones acompañadas, en el orden que se vayan sucediendo. Toda actuación debe encontrarse suscrita por el/la fiscal/a y, si hubiese, el/la actuario/a.

**Artículo 9°. Plazos.** Los plazos de días establecidos en este Reglamento son de días hábiles administrativos, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos, los festivos, los días de interferido en los que se suspendan las actividades universitarias y los días incluidos en el período de feriado anual institucional.

**Artículo 10°. Nulidad de las actuaciones.** Los vicios de forma o la inobservancia de requisitos o formalidades sólo afecta la validez de las actuaciones cuando recae en algún trámite esencial del procedimiento disciplinario, esto es, aquellos que tienen una influencia decisiva en su resultado o cuya omisión priva a los/as intervinientes del derecho a defenderse o actuar



oportunamente, como ocurre con la citación a declarar al/la inculcado/a y a la persona afectada, si la hubiere, y las notificaciones que se señalan expresamente en este Reglamento.

**Artículo 11°. Control de legalidad.** Sólo los actos administrativos de término de los respectivos procedimientos disciplinarios se encontrarán sujetos al control preventivo de legalidad por parte de la Contraloría Universitaria, salvo que disponga lo contrario alguna norma legal, reglamentaria o cualquier otra especie de preceptiva que resulte obligatoria para la Universidad de Chile.

#### **Párrafo 2°. Procedimiento Ordinario.**

**Artículo 12°. Instrucción del procedimiento ordinario.** Si resulta indispensable ordenar la realización de una investigación para verificar la existencia y autoría de hechos presuntamente infraccionales, la autoridad competente ordenará la instrucción de un procedimiento ordinario de conformidad a las normas del presente Párrafo, salvo que resulte aplicable el procedimiento simplificado de conformidad a las reglas establecidas en el Párrafo 3°, y estime conveniente proceder conforme a este último.

**Artículo 13°. Designación de fiscal/a y actuario/a.** Al ordenar la instrucción de un procedimiento ordinario, la autoridad competente designará como fiscal/a a cargo de la investigación a un/a funcionario/a que sea académico/a, directivo/a o profesional, a quien deberá notificar dentro de los tres días siguientes, pudiendo escoger para estos efectos a personal dependiente de otras unidades académicas u organismos universitarios.

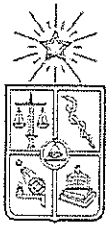
Con todo, tratándose de hechos eventualmente constitutivos de acoso sexual, violencia o discriminación por motivos de género o discriminación arbitraria, deberá necesariamente designarse en calidad de fiscal/a a un/a funcionario/a de la Unidad de Investigaciones Especializadas en Acoso Sexual, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria, dependiente de la Dirección Jurídica.

El/la fiscal/a deberá aceptar el cargo en el plazo de tres días desde notificado/a, a menos que le asista alguna de las causales de implicancia o recusación señaladas en el **artículo 7°** o cualquier otra circunstancia que le reste imparcialidad para instruir el procedimiento, lo que comunicará a la autoridad competente para ordenar la instrucción antes de su aceptación o en cualquier momento durante el procedimiento, para que ésta resuelva en el plazo de tres días. En caso de resultar procedente su negativa, la autoridad deberá designar a una nueva persona en el cargo.

Junto con la aceptación del cargo, el/la fiscal/a deberá designar a un/a funcionario/a que sea académico/a, profesional, técnico/a o administrativo/a como actuario/a, quien lo/la asistirá y oficiará como ministro/a de fe en las diligencias y las actuaciones que dicte en el curso del procedimiento. Éste/a podrá hacer presente causales de implicancia o recusación u otras circunstancias que le resten imparcialidad en los mismos términos del inciso precedente, lo que comunicará al/la respectivo/a fiscal/a para que resuelva en el plazo de tres días.

Si tales funciones no son las propias de sus cargos, se entenderá, para todos los efectos legales, que tanto fiscal/a como actuario/a se encuentran en comisión de servicio durante el tiempo que les exija la realización de las diligencias y actuaciones del procedimiento disciplinario.

**Artículo 14°. Período indagatorio.** El/la fiscal/a tendrá amplias facultades para realizar la investigación durante el período indagatorio, dictando la realización de toda diligencia que estime útil, pertinente y conducente al esclarecimiento de los hechos. Si como diligencia se dispone la citación al/la presunto/a responsable, se le deberá notificar tal decisión, misma regla que aplicará en caso de citarse a la persona afectada, de existir ésta.



La investigación deberá desarrollarse y culminar dentro del plazo de quince días, al término de los cuales se declarará cerrado el período indagatorio y, en el plazo de tres días, el/la fiscal/a resolverá si formulará cargos a quien/es se presuma responsable/s o se solicitará el sobreseimiento.

En casos calificados, en especial si existen diligencias pendientes dictadas oportunamente y no cumplidas, el/la fiscal/a podrá solicitar a la autoridad competente para ordenar instruir el procedimiento, que autorice la prórroga del período indagatorio hasta completar treinta días.

En el evento de estimar que no existen hechos que den lugar a responsabilidad disciplinaria de estudiantes o, de existir, que no se hubieren podido individualizar sus responsables, el/la fiscal/a propondrá el sobreseimiento, solicitando a la autoridad competente para resolver el procedimiento que programe la audiencia prevista en el **artículo 17°**. Con todo, si no existen personas afectadas por los hechos, se prescindirá de la realización de audiencia y la autoridad deberá proceder conforme al **artículo 18°**.

El procedimiento ordinario será secreto, sin perjuicio que una vez afinado se sujetará a las disposiciones legales y reglamentarias sobre acceso a la información pública. Con todo, desde la formulación de cargos dejará de ser secreto para los/as intervinientes y representantes a los/as que se haya extendido poder conforme a este Reglamento.

**Artículo 15°. Formulación de cargos.** Si al término del período indagatorio el/la fiscal/a estimare que la investigación proporciona fundamentos serios para presumir la existencia de uno o más hechos constitutivos de una infracción, que importen la transgresión a alguno de los deberes estudiantiles sancionables de conformidad al Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, procederá a formular cargos a el/la o los/as estudiante/s presuntamente responsable/s, que en adelante se denominará/n el/la "inculpado/a", indicando:

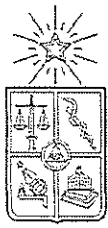
- a) Una descripción de los hechos constitutivos de la infracción que se le imputa, de forma concreta y precisa; y
- b) Las normas cuyos deberes o prohibiciones se habrían infringido y la forma en que ellos habrían sido vulnerados.

La resolución que formule cargos deberá notificarse al/la estudiante inculpado/a y a la persona afectada, si existiese, y poner a disposición de ellos/as copia digital completa del expediente tramitado hasta dicha fecha.

**Artículo 16°. Descargos, observaciones y pruebas.** El/la inculpado/a tendrá un plazo de diez días, contados desde la fecha de notificación de los cargos, para presentar descargos y solicitar o presentar pruebas que estimare útiles, pertinentes y conducentes al esclarecimiento de los hechos, y que sean admisibles en derecho. Si solicitare rendir prueba, el/la fiscal/a dispondrá un período probatorio cuyo plazo no podrá exceder en total de cinco días.

El mismo plazo de diez días tendrá la persona afectada, si existiese, contados desde la fecha de notificación de la formulación cargos, para hacer observaciones, pudiendo solicitar o presentar pruebas en iguales términos que el/la estudiante inculpado/a.

Si se solicitare la realización de determinadas diligencias probatorias, por el/la inculpado, la persona afectada o ambos/as, deberán precisarse los hechos que a través de ellas se procura acreditar, estando la/el fiscal/a facultada/o para rechazar aquellas que resulten manifiestamente inútiles, impertinentes o inconducentes al esclarecimiento de los hechos que se imputan. En caso de ser rechazadas determinadas diligencias, podrá reiterarse la solicitud de su realización a la autoridad competente en la audiencia de propuestas, defensas y observaciones, como medida para mejor resolver.



Si de los descargos, observaciones o realización de diligencias probatorias el/la fiscal/a estima pertinente reformular los cargos, dicha actuación deberá efectuarse sin más y notificarse a los/as intervinientes, quienes tendrán un plazo de cinco días para hacer observaciones y, excepcionalmente, solicitar o presentar pruebas respecto de algún punto no tratado previamente y relativo a la nueva formulación de cargos. Si el/la fiscal/a accediere a esta última solicitud fijará un día especialmente para este propósito.

**Artículo 17°. Audiencia de propuestas, defensas y observaciones.** Terminado el período indagatorio si la propuesta consiste en el sobreseimiento, o vencidos los plazos señalados en el **artículo 16°** si la propuesta consiste en la absolución o la aplicación de medidas disciplinarias, el/la fiscal/a tendrá tres días para solicitar a la autoridad competente la programación de una audiencia de propuestas, defensas y observaciones, notificando tal solicitud a los/as demás intervinientes y poniendo a su disposición copia digital completa del expediente tramitado hasta dicha fecha. Con todo, si la propuesta consiste en el sobreseimiento y no existen personas afectadas, se prescindirá de la realización de audiencia y la autoridad deberá proceder conforme al **artículo 18°**.

La autoridad competente para resolver el procedimiento dispondrá la realización de la audiencia señalada dentro de los cinco días siguientes a dicha solicitud, notificando el día y la hora de su realización a todos/as los/as intervinientes, quienes podrán participar personalmente o a través de sus representantes, si los hubiere, a efectos de exponer las propuestas del/la fiscal/a, las defensas del/la inculcado/a y las observaciones de la persona afectada, si existiese.

Dirigirá la audiencia la autoridad competente para resolver el procedimiento o quien lo subrogue en el cargo ante su ausencia o impedimento. Iniciará con la relación del/la fiscal/a, quien expondrá brevemente el contenido de la investigación, los cargos que eventualmente hayan sido formulados, los hechos que ha tenido por acreditados y cómo ha llegado a comprobarlos, si los hubiere; seguidamente, explicará su propuesta para sobreseer, absolver o aplicar alguna de medida disciplinaria, según corresponda, incluyendo en este último caso las condiciones suspensivas que puedan resultar procedentes y las circunstancias atenuantes o agravantes consideradas.

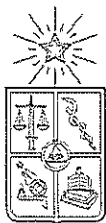
A continuación, la audiencia proseguirá con las defensas del/la estudiante inculcado/a y, luego, las observaciones de la persona afectada, si existiese.

La autoridad que dirija la audiencia podrá efectuar preguntas a los/as participantes y disponer, si así lo estima pertinente, la realización de determinadas diligencias adicionales para mejor resolver. Estas diligencias deberán cumplirse en un plazo de tres días por el/la fiscal/a, quien deberá agregar sus resultados al expediente y acompañarlo ante la autoridad competente.

Asimismo, dicha autoridad podrá, a solicitud de la persona afectada o de oficio, si aquella está de acuerdo con tal medida, disponer la realización de una audiencia separada para recibir sus observaciones, a efectos de evitar que esté en presencia del/la inculcado/a o presunto/a responsable. En la audiencia separada podrá estar presente el/la representante del/la inculcado/a.

Deberá guardarse registro en audio de lo obrado en la/s audiencia/s efectuada/s, o en su defecto deberá levantarse un acta con el resumen de las propuestas, defensas y observaciones realizadas y las decisiones adoptadas. Cualquiera sea el formato, el registro de audio o el acta deberá acompañarse al expediente digital del procedimiento.

**Artículo 18°. Resolución de la autoridad.** Tras efectuarse la audiencia de propuestas y defensas y las diligencias adicionales para mejor resolver, de haber sido decretadas, o habiéndose propuesto el sobreseimiento sin que existan personas afectadas por la conducta infraccional, la autoridad competente para resolver el procedimiento, o quien la haya subrogado en la/s



audiencia/s indicada/s precedentemente, decidirá en el plazo de cinco días el sobreseimiento, la absolución o la aplicación de una medida disciplinaria al/la inculpado/a, incluyendo en este último caso las condiciones suspensivas que puedan resultar procedentes, considerando las circunstancias atenuantes y agravantes del caso, mediante una resolución que deberá notificar a todos/as los/as intervinientes.

Dicha resolución deberá estar debidamente fundada, esto es, considerar los argumentos expuestos por los/as intervinientes y apreciar el mérito de los antecedentes probatorios de conformidad a las reglas de la sana crítica, vale decir, ponderando los razonamientos jurídicos, lógicos, científicos y técnicos que den fundamento al convencimiento sobre los hechos que se han tenido por acreditados.

### **Párrafo 3°. Procedimiento Simplificado.**

**Artículo 19°. Instrucción del procedimiento simplificado.** Si ha sido posible verificar la existencia y autoría de los hechos infraccionales a través de testimonios escritos, documentos fidedignos o cualquier otro antecedente que resulte fehaciente y sea admisible en derecho, la autoridad competente podrá directamente ordenar la instrucción de un procedimiento simplificado de conformidad a las normas del presente Párrafo.

La resolución que instruya este procedimiento será notificada al/la estudiante inculpado/a, debiendo indicar el detalle de los hechos constitutivos de la infracción que se imputa, de forma concreta y precisa, las normas vulneradas y la forma en la que se habrían transgredido los deberes o prohibiciones que éstas establecen, la anotación de las circunstancias atenuantes o agravantes y las medidas disciplinarias que se aplicarán en virtud de ello, incluyendo las condiciones suspensivas y la sanción procedentes.

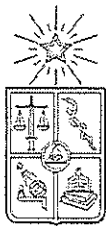
En idénticos términos se notificará a la persona afectada, si la hubiese, si los hechos presuntamente infraccionales pudieren implicar una contravención al deber de respetar a los/as integrantes de la comunidad universitaria o a personas vinculadas a las actividades de la Institución.

Si se dispone una condición suspensiva en el marco de un procedimiento simplificado, se prescindirá del requisito establecido en el **artículo 27° numeral 1)**, y el/la inculpado/a tendrá la oportunidad de darle cumplimiento en el plazo que se establezca para ello.

En el marco de un procedimiento simplificado sólo se podrán imponer las sanciones contempladas en el **artículo 29°**, literales **a), b), c), d) e) y f)**, aunque la última de ellas no podrá aplicarse por un plazo mayor al de un mes.

El procedimiento simplificado será secreto respecto de toda persona que no sea interviniente o su representante, sin perjuicio que una vez afinado se sujetará a las disposiciones legales y reglamentarias sobre acceso a la información pública.

**Artículo 20°. Manifestación de aceptación o rechazo de la persona afectada.** Siempre que los hechos presuntamente infraccionales pudieren implicar una contravención al deber de respetar a integrantes de la comunidad universitaria o a personas vinculadas a las actividades de la Institución, la autoridad competente para ordenar la instrucción del procedimiento deberá requerir, antes de efectuar la notificación señalada en el artículo anterior, a la Dirección de Igualdad de Género, si se trata de materias que son esfera de sus competencias, o a la Dirección de Bienestar y Desarrollo Estudiantil, en cualquier otro caso, que se comuniquen por la vía más expedita posible con la persona afectada por los hechos, a fin de orientarla en torno a la decisión de instruir el procedimiento simplificado y su derecho a manifestar su aceptación o rechazo al mismo.



Toda persona afectada, en este tipo de casos, podrá manifestar su aceptación o rechazo a la decisión de instruir el procedimiento simplificado, de forma directa ante la autoridad que lo ordenó o a través de las Direcciones referidas en el inciso precedente, según corresponda a cada caso, en el plazo de diez días desde producida la notificación señalada en el artículo 19. Frente a su aceptación por escrito o falta de respuesta de la persona afectada, se proseguirá el procedimiento simplificado, pero ante su rechazo deberá siempre instruirse el procedimiento ordinario regulado en el Párrafo 2° del presente Título.

**Artículo 21°. Descargos, observaciones y pruebas.** El/la inculpado/a podrá efectuar descargos y solicitar o presentar pruebas en el plazo de diez días, contados desde la fecha de notificación de la resolución que instruye el procedimiento simplificado. La persona afectada, si existiese, podrá efectuar observaciones y solicitar o presentar pruebas junto con su aceptación a la instrucción del procedimiento simplificado, dentro del mismo plazo.

En caso que el/la inculpado/a y la persona afectada se allanen a lo resuelto, sin efectuar descargos, observaciones o solicitar o presentar pruebas, o que al cumplirse los plazos señalados en el inciso anterior no hayan efectuado presentación alguna, la decisión de instruir el procedimiento quedará firme y concluirá mediante una resolución de término que dé cuenta sobre dicha circunstancia, dictada por la autoridad facultada para resolver el procedimiento, la que deberá notificar a cada interviniente.

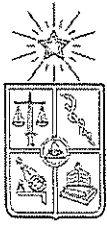
En caso que el/la inculpado/a o la persona afectada, en los casos señalados, soliciten rendir prueba, la autoridad competente para instruir el procedimiento dispondrá de un período probatorio cuyo plazo no podrá exceder en total de cinco días, para realizar las diligencias que estime útiles, pertinentes y conducentes al esclarecimiento de los hechos, designando para estos efectos a un/a investigador/a funcionario/a académico/a, profesional o directivo/a, a quien deberá notificar dentro de los tres días siguientes. Con todo, tratándose de hechos eventualmente constitutivos de acoso sexual, violencia o discriminación por motivos de género o discriminación arbitraria, deberá designarse necesariamente en esta función a un/a funcionario/a de la Unidad de Investigaciones Especializadas en Acoso Sexual, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria, dependiente de la Dirección Jurídica. Cumplido el plazo para realizar las diligencias, sus resultados deberán agregarse al expediente y acompañarse ante la autoridad competente para resolver el procedimiento.

**Artículo 22°. Resolución de la autoridad.** Tras conocerse los descargos, observaciones y pruebas, la autoridad competente para resolver el procedimiento dispondrá en el plazo de cinco días la absolución o la aplicación de medidas disciplinarias, incluyendo las condiciones suspensivas procedentes, considerando las circunstancias atenuantes y agravantes aplicables, mediante resolución debidamente fundada, conforme al **inciso segundo del artículo 18°**, la que deberá notificar al/la presunta/o responsable y a la persona afectada, si existiese.

### TÍTULO III DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y DE PROTECCIÓN

**Artículo 23°. Medidas cautelares.** Son aquellas medidas que limitan temporalmente derechos estudiantiles del/la presunto/a responsable, con objeto de resguardar la integridad física o psicológica de integrantes de la comunidad universitaria o personas vinculadas a las actividades de la Universidad o la eficacia de la decisión que pudiera recaer sobre el caso.

Podrán adoptarse una o más medidas cautelares, de oficio o a petición de parte, únicamente cuando haya antecedentes que permitan presumir la existencia de riesgo para alguno de los objetos señalados en el inciso precedente. En el procedimiento simplificado procederán sólo si tienen como propósito cautelar la integridad física o psicológica de integrantes de la comunidad



universitaria o personas vinculadas a las actividades de la Universidad, sin que pueda adoptarse la medida señalada en la letra f) del presente artículo.

Serán dispuestas, modificadas o dejadas sin efecto por la autoridad competente, en el mismo acto que ordena la instrucción del procedimiento y posteriormente desde la audiencia de propuestas, defensas y observaciones, o por el/la fiscal/a, desde la aceptación de su cargo y hasta antes de la realización de dicha audiencia. En cualquier caso, cesarán sus efectos al encontrarse completamente tramitado el procedimiento en cuestión.

Deberán adoptarse mediante resolución fundada, que será notificada a la persona sobre quien incide y a la persona afectada, si existiese. Dicho acto administrativo surtirá sus efectos desde la notificación a la primera de ellas, a menos que se disponga el inicio de su aplicación a partir de una fecha posterior o de un plazo determinado.

Deberá preferirse la o las medidas menos gravosas que permitan cumplir el objeto de la cautela, pudiendo aplicarse solo alguna(s) de las siguientes:

- a) Prohibición de acercamiento a determinadas personas en espacios universitarios.
- b) Prohibición de asistencia a todas o determinadas actividades universitarias. Con todo, las actividades académicas deberán ser sustituidas por tutorías, exámenes libres u otras actividades equivalentes.
- c) Inscripción o reinscripción de una actividad universitaria en una sección distinta o con otro/a académico/a o responsable.
- d) Prohibición total o parcial de ingreso a determinados recintos universitarios.
- e) Cancelación de actividades universitarias específicas, sin efectos de reprobación.
- f) Suspensión de toda actividad universitaria, la que podrá encontrarse acompañada de la prohibición de ingreso a todos o a determinados recintos universitarios.

El incumplimiento de cualquier medida dispuesta podrá ser fundamento para decretar su modificación, o considerarlo como agravante al estimar la procedencia y entidad de una medida disciplinaria.

Con todo, la autoridad competente para instruir o resolver el procedimiento disciplinario o el/la fiscal/a podrán solicitar al/la respectivo/a director/a de Escuela o del Programa Académico de Bachillerato, adoptar una o más de las medidas de protección señaladas en el **artículo 25°** que no estén comprendidas dentro de las cautelares anteriormente señaladas.

**Artículo 24°. La suspensión preventiva.** En caso de que sea dispuesta como medida cautelar la suspensión de toda actividad universitaria, esta no podrá durar más de seis meses y, en cualquier caso, deberá ser ratificada a cada inicio de semestre o de año académico.

Excepcionalmente, la autoridad competente para instruir el procedimiento podrá prorrogar la suspensión preventiva a más de seis meses, y como máximo un año, a solicitud del/la fiscal/a, si su pronto cese pudiera provocar agravio a la integridad física o psicológica de integrantes de la comunidad universitaria o personas vinculadas a las actividades de la Universidad.

A los/as estudiantes suspendidos/as se les aplicará un descuento proporcional del arancel durante el tiempo que se mantenga la medida y la Universidad les asegurará la recuperación de los beneficios estudiantiles que tuvieran y que dependan exclusivamente de la Institución. Asimismo, se suspenderán en su favor los plazos de avance curricular y para obtener la condición de egresado/a y el grado o título, según disponga la reglamentación del programa de estudios respectivo.

En caso de que un/a estudiante se haya encontrado suspendido/a y resulte absuelto/a o sobreseído/a al término del procedimiento, la autoridad competente deberá arbitrar medidas que permitan normalizar su actividad académica, velando por el restablecimiento de todos los

beneficios económicos que haya tenido en su condición de estudiante y que se hayan visto interrumpidos a consecuencia de la suspensión, con cargo a la Universidad.

**Artículo 25°. Medidas de protección.** Son aquellas medidas de carácter administrativo que, sin causar perjuicio de difícil o imposible reparación ni implicar afectación de derechos, tienen por objeto proteger a integrantes de la comunidad universitaria o personas vinculadas a las actividades de la Universidad cuya integridad física o psicológica se encuentre en riesgo, por medio de una mayor flexibilidad académica en favor de la persona afectada o alteraciones en las actividades universitarias del/la estudiante presuntamente causante de tal riesgo.

Podrán adoptarse una o más de estas medidas en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, incluso sin denuncia o instrucción de procedimiento disciplinario, siempre y cuando existan antecedentes relevantes y sea oída la persona en la que incida la medida de protección, siendo formalizadas mediante un acto administrativo escrito y fundado del/la Director/a de la respectiva Escuela o del Programa Académico de Bachillerato, según corresponda, debiendo notificarse a toda persona involucrada en sus efectos.

Se requerirá siempre el consentimiento de la persona cuya integridad física o psicológica pueda encontrarse en riesgo, si la medida que pretende protegerla altera de cualquier manera sus actividades en la Universidad. Con todo, se preferirán las medidas que incidan sobre el/la estudiante presuntamente causante de tal riesgo.

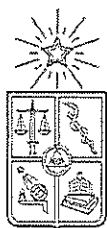
Podrá adoptarse cualquier medida que se estime adecuada al cumplimiento del objetivo de protección perseguido, en especial alguna de las siguientes:

- a) Inscripción o reinscripción de determinada asignatura o actividad universitaria en una sección distinta o con otro/a académico/a o responsable, en caso de que se procure evitar acercamiento entre una persona afectada y el/la presunto/a causante del riesgo;
- b) Acceso a solicitud de interrupción anticipada de determinadas asignaturas en cualquier momento, sin efectos de reprobación;
- c) Acceso a solicitud de postergación de estudios en cualquier momento, sin efectos de reprobación y aplicando un descuento proporcional del arancel durante el tiempo que se mantenga la postergación;
- d) Justificación de determinadas inasistencias a clases o evaluaciones;
- e) Rendición de evaluaciones o realización de determinadas actividades académicas en espacios o tiempos diversos a los planificados, o a través de medios digitales.

#### TÍTULO IV DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

**Artículo 26°. Especies de medidas disciplinarias.** Existen dos especies de medidas disciplinarias que pueden ser adoptadas por la autoridad competente: las condiciones suspensivas y las sanciones. Estas medidas surtirán sus efectos desde la completa tramitación del respectivo procedimiento disciplinario, incluyendo en ella la notificación de su resolución de término, a menos que se disponga el inicio de su aplicación a partir de una fecha posterior o plazo determinado. Se dejará constancia en el registro académico de cada estudiante sobre toda medida disciplinaria que sea dispuesta a su respecto.

**Artículo 27°. Condiciones suspensivas.** Son medidas retributivas dispuestas por la autoridad competente, consistentes en compromisos que debe cumplir el/la estudiante que ha incurrido en infracciones estudiantiles dentro de determinado plazo, y que producen el efecto de suspender la aplicación de una sanción mientras está pendiente la verificación de su cumplimiento. Para que procedan deben cumplirse los siguientes requisitos:



- 1) Reconocimiento de la infracción cometida por parte del/la estudiante inculcado/a y la aceptación de la condición suspensiva respectiva;
- 2) Inexistencia de sanciones o condiciones suspensivas aplicadas previamente al/la estudiante inculcado/a en la Universidad; y
- 3) Consentimiento de la persona afectada, en caso de existir ésta, el que deberá constar por escrito y sólo podrá ser consultado por el/la fiscal/a en el procedimiento ordinario y en el procedimiento simplificado de conformidad a los establecido en el **artículo 20°**.

Cumplidos los requisitos señalados, la autoridad competente podrá disponer una o más de las condiciones suspensivas ejemplificadas a continuación, entre otras que pueda estimar convenientes, siempre que sean pertinentes y proporcionales a la infracción cometida y considere la condición socioeconómica del/la estudiante inculcado/a:

- a) Aprobar determinadas actividades académicas, cuyo contenido tenga relación con la infracción cometida.
- b) Prestar gratuitamente determinados servicios en beneficio de la comunidad universitaria o de la Institución.
- c) Realizar actos de desagravio en favor de la persona afectada o la Institución, tales como expresar disculpas públicas, sustituir bienes dañados o cubrir sus costos de reparación.
- d) No acercarse o comunicarse, a través de cualquier medio, con la/s persona/s afectada/s dentro o fuera de espacios universitarios.

**Artículo 28°. Cumplimiento de las condiciones suspensivas.** Las condiciones suspensivas se establecerán de manera conjunta con una de las sanciones establecidas en el **artículo 29°**, suspendiendo la aplicación de ésta última mientras se encuentre pendiente el cumplimiento de la primera. Si en definitiva se cumple la condición suspensiva en el plazo establecido para ello, no se aplicará la sanción que haya sido dispuesta en subsidio a ella.

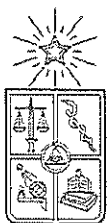
El cumplimiento de una condición suspensiva debe encontrarse sujeto a un plazo determinado, inferior a un año, salvo cuando se trate del **literal d) del artículo 27°**, es decir, no acercarse o comunicarse con la/s persona/s afectada/s, en cuyo caso la condición deberá cumplirse mientras ésta/s se encuentre/n cursando programas académicos o actividades en la Universidad.

El/la estudiante que haya cumplido una condición suspensiva podrá solicitar a la autoridad competente la certificación de tal circunstancia. El cumplimiento o incumplimiento podrá ser verificado por la autoridad competente valiéndose de testimonios escritos, documentos fidedignos o cualquier otro antecedente que resulte fehaciente, los que podrán provenir de denuncias o ser solicitados a cualquier organismo o personal universitario, a algún integrante de la comunidad universitaria o al/la mismo/a estudiante, si para cumplir la condición se exigía la realización de alguna acción suya.

Si la autoridad competente toma conocimiento del incumplimiento de una o más condiciones suspensivas, ordenará la aplicación de la sanción que haya sido establecida en subsidio a ellas. Con todo, no podrán aplicarse sanciones si ha transcurrido más de un año desde el vencimiento del plazo señalado para cumplir la condición suspensiva.

**Artículo 29°. Sanciones.** Son medidas punitivas dispuestas por la autoridad competente para resolver el procedimiento, con objeto de sancionar a un/a estudiante por su autoría o participación en hechos infraccionales, consistentes en la imposición de anotaciones o limitaciones a derechos estudiantiles. Podrá disponerse sólo una de las siguientes sanciones, conforme a los preceptos establecidos en el **artículo 30°**:

- a) Amonestación por escrito.
- b) Exclusión de participación de ceremonias y eventos institucionales.
- c) Prohibición de ingreso a determinados recintos universitarios.



- d) Inhabilidad para colaborar en actividades de docencia, investigación, creación y/o extensión, prestación de servicios, acceder a becas laborales y/o cumplir funciones de representación estudiantil en instancias institucionales.
- e) Cancelación o eliminación de determinada/s asignatura/s o actividad/es académica/s que haya cursado al cometer la infracción y que se relacione/n con los hechos cometidos, sin efectos de reprobación.
- f) Suspensión de toda actividad universitaria. Podrá encontrarse acompañada de la prohibición de ingreso a todos o a determinados recintos universitarios. A los/as estudiantes suspendidos/as se les aplicará un descuento proporcional del arancel durante el tiempo que se mantenga la sanción y la Universidad les asegurará la recuperación de los beneficios estudiantiles que tuvieran y que dependan exclusivamente de la Institución. Asimismo, se suspenderán en su favor los plazos de avance curricular y para obtener la condición de egresado/a y el grado o título, según disponga la reglamentación del programa de estudios respectivo.
- g) No renovación de matrícula para períodos siguientes. Implicará permitir al/la estudiante terminar el período académico que esté en desarrollo, con la imposibilidad de cursar en el futuro cualquier programa en la Universidad, durante cinco años.
- h) Expulsión definitiva inmediata. Implicará, además, la imposibilidad de cursar en el futuro cualquier programa académico en la Universidad, durante cinco años.

**Artículo 30°. Determinación de la sanción aplicable.** La sanción que se imponga deberá guardar proporcionalidad con la infracción cometida, estableciéndola conforme al orden de gravedad progresivo del **artículo 29°**, ajustándose a las circunstancias atenuantes y agravantes consideradas y a los siguientes preceptos:

1) Tratándose de infracciones que contravengan el deber de respetar a integrantes de la comunidad universitaria o a personas vinculadas a las actividades de la Institución, se podrán aplicar sólo las siguientes sanciones:

- a. Las contempladas en las letras b) a f) del artículo 29, por un período no inferior a 2 semanas ni superior a 1 año, que no podrá ser inferior a 6 meses en casos graves.
- b. Las contempladas en las letras g) a h) del artículo 29, sólo en casos graves.

Estas infracciones serán graves cuando conste que hayan incidido en originar o agravar el menoscabo a la integridad física o psicológica de la persona afectada o pudieran ser a la vez constitutivas de falta o delito y se haya efectuado la denuncia penal correspondiente.

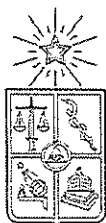
2) Tratándose de infracciones que atenten contra el origen y autoría de las ideas y resultados académicos, se podrán aplicar sólo las siguientes sanciones:

- a. Las contempladas en las letras d) a f) del artículo 29, por un período no inferior a 2 semanas ni superior a 1 año.
- b. Las contempladas en las letras g) a h) del artículo 29, sólo en casos graves.

Estas infracciones serán graves cuando afecten una publicación o las actividades finales de un programa conducente a grado académico o título profesional, como una tesis, memoria, práctica profesional o equivalente.

3) Tratándose de cualquier otra especie de infracción, se podrán aplicar sólo las sanciones contempladas en las letras a) a f) del artículo 29, por un período no superior a 6 meses.

**Artículo 31°. Circunstancias atenuantes y agravantes.** En la determinación de la sanción a aplicar, respetando los criterios señalados en el **artículo 30°**, se considerarán también las siguientes circunstancias atenuantes y agravantes en que se encuentre o haya encontrado el/la estudiante infractor/a:



a) Atenuantes:

- i. Inexistencia de toda otra sanción o pena impuesta previamente, sea a través de sentencias judiciales o actos administrativos de la Universidad.
- ii. Haber incurrido en infracción por negligencia, sin haber actuado deliberadamente.
- iii. Haber colaborado sustancialmente al esclarecimiento de los hechos o reconociendo la infracción cometida.
- iv. Haber procurado con celo reparar el mal causado o impedir las consecuencias perjudiciales derivadas de su infracción.
- v. Haber cometido la infracción con el sólo objeto de impedir agresiones inminentes a su integridad física o la de otras personas.

b) Agravantes:

- i. Haber incurrido de forma reiterada, es decir, en más de una ocasión, en la especie de conducta infringida por la cual se le sanciona.
- ii. Haber sido sancionado/a previamente en la Universidad por infringir la misma especie de deber o prohibición estudiantil.
- iii. Haber entorpecido deliberadamente las labores del/la fiscal/a, investigador/a, actuario/a, autoridades y organismos universitarios, al margen de los derechos y facultades que tenga conforme al presente Reglamento y el ordenamiento jurídico vigente.
- iv. Haber abusado de una posición jerárquica o asimetría de poder en infracciones que atenten contra la dignidad o integridad física o psicológica de otras personas.
- v. Haber empleado fuerza física, armas u objetos para producir daño al cometer la infracción, o haber amenazado con su empleo.

## TÍTULO V DEL RECURSO DE APELACIÓN

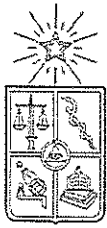
**Artículo 32°. Recurso de apelación.** En contra de cualquier resolución que disponga el sobreseimiento, la absolución o la aplicación de alguna medida disciplinaria, el/la presunto/a responsable y la persona afectada, si existiese, podrán interponer recurso de apelación fundado ante la misma autoridad que haya dictado tal acto administrativo, en el plazo de diez días desde su notificación.

El recurso tendrá por objeto que se enmiende la resolución impugnada, con arreglo a derecho. Junto a su presentación, el/la recurrente podrá solicitar que se realice una audiencia para oír alegatos ante el Comité de Apelaciones y acompañar antecedentes para fundamentar sus peticiones, mas no se admitirán solicitudes de realización de nuevas diligencias probatorias.

La autoridad que dictó la resolución impugnada, deberá remitir digitalmente el expediente con el recurso de apelación a conocimiento del Comité de Apelaciones de la Universidad, a más tardar dentro de los dos días siguientes al vencimiento del último plazo que tuviese alguno/a de los/as intervinientes para apelar, a efectos que dicho organismo proponga fundadamente la decisión correspondiente al/la Rector/a.

**Artículo 33°. Comité de Apelaciones.** Respecto a los recursos de apelación tomará conocimiento y propondrá decisiones un Comité de Apelaciones, integrando por:

- a) El/la Prorrector/a, o la autoridad que lo subrogue, quien lo presidirá;
- b) Cuatro profesores/as pertenecientes a las dos más altas jerarquías académicas, designados/as por el/la Rector/a, con acuerdo del Consejo Universitario, quienes ejercerán esta función por dos años. Su designación deberá propender a una representación



UNIVERSIDAD  
DE CHILE

equilibrada de hombres y mujeres, así como de las distintas áreas del saber que se cultivan en la Universidad. En los mismos términos se escogerá a dos suplentes.

Adicionalmente, participará un/a estudiante designado/a por el/la Rector/a, previa propuesta en terna de la organización estudiantil más representativa de la Universidad, quien tendrá sólo derecho a voz. Durará dos años en tales funciones.

También podrán participar en una o más sesiones, previa invitación acordada el Comité, otros/as funcionarios/as académicos/ o personal de colaboración sólo con derecho a voz.

A las/os integrantes del Comité les afectarán las mismas causales de implicancia o recusación establecidas en el **artículo 7º**, las que podrán hacerse valer ante el/la Prorector/a o, si se refieren a éste/a, ante el/la Rector/a, mientras no se haya dictado resolución de término en el procedimiento.

El Comité de Apelaciones sesionará previa citación de su Presidente/a, con quórum de la mayoría de sus integrantes, y adoptará sus acuerdos con la mayoría absoluta de sus asistentes. En caso de empates, decidirá el voto del/a Presidente/a. El Comité podrá complementar sus normas de funcionamiento interno, a través de acuerdos, de los cuales dejará constancia pública.

Un/a profesional abogado/a, adscrito a la Prorectoría, será el/la encargado/a de asesorar al organismo en el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 34º. Audiencia de alegatos.** Si se ha solicitado la realización de audiencia para oír alegatos, el Comité de Apelaciones dispondrá la realización de ésta dentro de los diez días siguientes a la recepción del recurso y expediente, notificando esta programación a todos/as los/as recurrentes e intervinientes y a la autoridad que resolvió el procedimiento, para permitirles asistir a ellos/as o sus representantes a exponer sus argumentos y observaciones al recurso, si así los desean.

Dirigirá la audiencia el/la Presidente/a del Comité, dando primero la palabra al/la abogado/a de Prorectoría, para efectos que efectúe una relación del procedimiento, seguidamente intervendrán las/os recurrentes, de acuerdo al orden de presentación de sus recursos, y luego los/as demás intervinientes que se encuentren presentes, comenzando por la o las personas afectadas, si existiesen, y continuando con el/la o los/las inculpados/as y, por último, la autoridad que resolvió el procedimiento o a quien ésta haya designado para estos efectos. Las/os integrantes del Comité podrán efectuar las preguntas que estimen pertinentes a los/as participantes para aclarar sus argumentos y observaciones.

El/la Presidente/a podrá establecer una audiencia separada para recibir a la o las personas afectadas, a efectos de evitar que estén en presencia del/la o los/las presuntos/as responsables, si aquellas están de acuerdo con tal medida.

**Artículo 35º. Propuesta del Comité y resolución de término.** Tras recibirse el/los recurso/s, o efectuarse la audiencia de alegatos si esta fue solicitada, el Comité propondrá en el plazo de cinco días la ratificación de la decisión impugnada o su modificación, absolviendo al/la presunto/a responsable o disponiendo a su respecto la aplicación de las medidas disciplinarias que estime procedentes en conformidad al presente reglamento, pudiendo proponer aumentar o disminuir la magnitud de las mismas o aplicar alguna en si en primera instancia fue absuelto/a o sobreesido/a, siempre con arreglo a las peticiones efectuadas por los/as recurrentes.

La propuesta se expresará en un acuerdo escrito y fundado, en los términos que señala el **inciso segundo del artículo 18º**, el que se remitirá al/la Rector/a, quien podrá aceptarla o modificarla fundadamente y con arreglo a las disposiciones de este Reglamento, en el plazo de diez días,

mediante un acto administrativo que deberá notificarse a todos los/as intervinientes y no podrá ser objeto de posterior recurso.

## TÍTULO VI DISPOSICIONES VARIAS

**Artículo 36°. Colaboración con la investigación.** Las y los integrantes de la comunidad universitaria, tanto estudiantes como el personal académico y no académico de la Institución, estarán obligados/as a prestar la colaboración que les solicite alguna autoridad con competencias en este ámbito o cualquier fiscal/a o investigador/a en el marco de un procedimiento disciplinario. El entorpecimiento en sus funciones podrá considerarse constitutivo de responsabilidad disciplinaria o administrativa, salvo que se tenga la calidad de interviniente en el procedimiento.

**Artículo 37°. Deber de confidencialidad y cuidado.** El personal involucrado en la tramitación de un procedimiento disciplinario, además de respetar el secreto durante su desarrollo, deberá guardar en todo momento confidencialidad sobre la información implicada en ellos, en especial respecto de la identidad y otros datos personales o sensibles relativos a intervinientes y demás personas involucradas en los mismos, sin perjuicio de las disposiciones legales y reglamentarias sobre acceso a la información pública y la correspondiente comunicación a las unidades que deban hacer efectiva la aplicación de medidas preventivas o disciplinarias dispuestas.

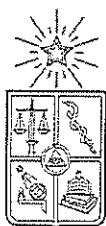
Adicionalmente, se procurará especial cuidado por los derechos de las personas afectadas, quienes deberán ser tratadas sin menoscabo a su dignidad y sin intromisión en aspectos que resulten irrelevantes para el conocimiento de los hechos, evitando la reiteración innecesaria de su relato, así como la exposición pública de esta o de datos que permitan su identificación.

**Artículo 38°. Desvinculación sobreviniente.** En caso de que un/a estudiante se desvincule de todo plan o programa de estudios, sea por egreso, graduación o titulación, abandono de estudios, eliminación por causales académicas o cualquier otro motivo, mientras se encuentra pendiente un procedimiento disciplinario, éste proseguirá hasta su completa tramitación, dejándose constancia en la ficha académica del/la estudiante sobre las medidas disciplinarias que eventualmente se dispongan a su respecto, aun cuando no pudiese darse aplicación a las mismas.

Si en el supuesto del inciso primero se dispuso alguna de las medidas señaladas en las **letras b), c), d) y e) del artículo 29°** y posteriormente la persona sancionada se reintegra como estudiante de la Universidad, se aplicará la respectiva medida si no han transcurrido más de cuatro años desde la completa tramitación del procedimiento disciplinario en cuestión.

Si en el supuesto del inciso primero se dispuso la medida señalada en la **letra f) del artículo 29°**, se prohibirá el ingreso de la persona sancionada a cualquier plan o programa impartido por la Universidad durante un año, desde la completa tramitación del respectivo procedimiento disciplinario, salvo que la sanción de suspensión se dispusiera por el plazo de dos años, caso en que la prohibición de ingreso tendrá igual duración.

**Artículo 39°. Prescripción de la potestad disciplinaria estudiantil.** La potestad disciplinaria de la Universidad respecto a sus estudiantes prescribirá en cuatro años contados desde la fecha en que ocurrieran los hechos que producen responsabilidad. No obstante, si existiesen hechos constitutivos de delito, la potestad disciplinaria prescribirá conjuntamente con la acción penal, sin perjuicio de efectuarse la correspondiente denuncia penal ante una autoridad u organismo competente en la materia.



La prescripción de la potestad disciplinaria se interrumpe, perdiéndose el tiempo transcurrido, si el estudiante incurriere nuevamente en hechos infraccionales, y se suspende desde que se le notifique la formulación de cargos en un procedimiento ordinario o la instrucción de un procedimiento simplificado.

La prescripción también se suspende desde que un/a estudiante se desvincule de todo plan o programa de estudios impartido por la Universidad, sea por egreso, graduación o titulación, abandono de estudios, eliminación por causales académicas o cualquier otro motivo y mientras no se produzca su reintegro al mismo u otro programa. Sin embargo, aún en tal circunstancia la potestad disciplinaria prescribirá transcurridos ocho años contados desde la fecha en que ocurrieran los hechos que producen responsabilidad.

Si transcurren dos años desde ordenada la instrucción de un procedimiento disciplinario sin que exista resolución de término, desde tal fecha continuará corriendo el plazo de la prescripción que se hubiese suspendido en virtud de los incisos precedentes.

**Artículo 40°. Relación de la responsabilidad disciplinaria de estudiantes con otra especie de responsabilidades.** La responsabilidad disciplinaria de estudiantes es independiente de la responsabilidad administrativa, civil o penal que pudiese derivar de los mismos hechos. Por lo tanto, la posible configuración de otra clase de ilícitos no impedirá determinar la eventual existencia de infracción a deberes y prohibiciones estudiantiles y las medidas disciplinarias que pudiesen resultar aplicables, conforme al presente Reglamento.

Sin embargo, si en un proceso penal o procedimiento disciplinario de carácter funcionario se absuelve o sobresee definitivamente a alguien por haberse acreditado que no cometió el ilícito en cuestión, y exclusivamente por su presunta autoría en los mismos hechos, esta misma persona ha sido sancionada como estudiante de la Universidad con alguna de las medidas señaladas en las **letras g) y h) del artículo 29°**, deberá ser reincorporada a la Institución en el o los plan/es o programa/es de estudios cursados a la fecha de su desvinculación.

En toda otra circunstancia distinta a la indicada en el inciso anterior, donde exista sobreseimiento definitivo o sentencia absolutoria penal o resolución administrativa funcionaria por los mismos hechos sancionados como infracción estudiantil, podrá solicitarse la reapertura del procedimiento disciplinario para la revisión de la medida adoptada, en el plazo de un año desde notificado el respectivo sobreseimiento o absolución, si aparecieren antecedentes de valor esencial para la resolución del asunto ignorados al dictarse el acto o que no haya sido posible acompañarlos al expediente en aquel momento.

**Artículo 41°. Revocación o modificación de medidas disciplinarias.** En caso de revocación o modificación de una medida disciplinaria aplicada a un/a estudiante, conforme lo dispuesto por el artículo anterior o por así ordenarlo los tribunales de justicia o algún organismo contralor competente, deberán arbitrarse las medidas que permitan normalizar la actividad académica de éste/a, velando por el restablecimiento de todos los beneficios económicos que haya tenido en su condición de estudiante y que se interrumpieran a consecuencia de ello, con cargo a la Universidad.

**Artículo 42°. Aplicación del Reglamento a quienes no posean calidad de estudiante.** Las personas que asistan a actividades formativas, tales como diplomados o cursos, sin estar matriculados en planes o programas conducentes a grados académicos o títulos profesionales de la Universidad, se registrarán por el presente Reglamento en la tramitación de procedimientos disciplinarios para sancionar la infracción a sus deberes y prohibiciones, en ausencia o en subsidio y en todo lo que no resulte contrario a la normativa especial que les sea aplicable.

**Artículo 43°. Supletoriedad.** En lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Ley N°19.880.

## DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 44°. Plataforma electrónica de tramitación.** La Dirección de Servicios de Tecnologías de Información y Comunicaciones, en el plazo de seis meses desde su entrada en vigencia, implementará una plataforma electrónica especialmente dispuesta para tramitar los procedimientos disciplinarios regulados en este Reglamento.

La señalada plataforma deberá permitir: asignar un rol de identificación único para cada procedimiento; el acceso, la incorporación y suscripción de archivos por parte de los organismos, autoridades e intervinientes a quienes correspondan tales facultades; la formación y foliado del expediente digital conformado con tales antecedentes.

Adicionalmente, la señalada plataforma deberá disponer un registro donde se anote toda medida preventiva y disciplinaria, sea condición suspensiva o sanción, que se aplique a estudiantes de la Universidad, al que deberán tener acceso las autoridades competentes, las/os fiscal/aes y actuarios/as mientras ejerzan tales cargos y los/as Directores/as de Escuela y del Programa Académico de Bachillerato.

**Artículo 45°. Entrada en vigencia.** El presente Reglamento entrará en vigencia el primer día del mes subsiguiente a la total tramitación del Decreto respectivo.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Artículo Primero Transitorio.** Los primeros integrantes del Comité de Apelaciones referidos en la letra b) del artículo 33, serán designados luego que esté totalmente tramitado el presente Decreto, con el propósito que inicien sus funciones en la época establecida en el artículo 45, junto con la entrada en vigencia de este Reglamento.

En esta primera nominación, dos titulares y un suplente serán escogidos/as para un período de dos años, y otros dos titulares y un suplente por un lapso de tres años, debiendo dejarse constancia, en el acto respectivo, de la duración en la función que se ha establecido para cada uno/a de ellos/as.

**Artículo Segundo Transitorio.** En caso de no estar implementada o habilitada la plataforma electrónica señalada en el **artículo 44°**, el expediente, las diligencias y actuaciones de tramitación efectuadas en el marco de los procedimientos disciplinarios regulados en este Reglamento se efectuarán en papel, debiendo procurar su respaldo en formato digital.

**Artículo Tercero Transitorio.** Los procedimientos ordenados instruir antes de la entrada en vigencia del presente Reglamento, se continuarán rigiendo y substanciando hasta su completa tramitación, y serán resueltos por las autoridades respectivas, de conformidad a las disposiciones del D.U. N°008307, de 14 de diciembre de 1993, y sus modificaciones.

MODIFICA D.U. N°0022796, DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2017.

DECRETO EXENTO N°0047306

SANTIAGO, 7 de diciembre de 2017.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente Decreto:

**VISTOS:** Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el D.S. N°266 de 2014, de la referida Secretaría de Estado; el D.U. N°1939, de 2015; el D.U. N°5140, de 1995; el D.U. N°2358, de 1996; el D.U. N°007586, de 1993, Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile; el D.U. N°008307, de 1993, Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los Estudiantes; el D.U. N°002608, de 1987, que Reglamenta los Servicios Centrales; el D.U. N°0022796, de fecha 30 de junio de 2017, que crea Grupo de Trabajo para analizar eventuales modificaciones al Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los Estudiantes y aprueba sus normas de organización y funcionamiento; el Oficio N°215, de fecha 30 de noviembre de 2017, de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios; la Ley N°19.880; y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, mediante D.U. N°0022796, de 2017, controlado de legalidad por la Contraloría Universitaria con fecha 26 de julio del presente año, esta Rectoría creó un Grupo de Trabajo para que se abocara a analizar la pertinencia de introducir modificaciones al Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los Estudiantes, que se encuentra consagrado a través del D.U. N°008307, de 1993, y aprobó sus normas de organización y funcionamiento.

2° Que, en el artículo 5° de las citadas normas de organización y funcionamiento establecieron un plazo de cuatro meses para que dicho Grupo de Trabajo emitiera un informe final que recopile la actividad desarrollada y sus propuestas, dentro de los cuatro meses siguientes a la total tramitación del presente acto administrativo, es decir, hasta el día 26 de noviembre del año en curso, pudiendo solicitar una prórroga a dicho plazo por razones fundadas.

3° Que el Sr. Vicerrector de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios, a quien corresponde las citaciones a las reuniones del Grupo, ha solicitado prorrogar el plazo señalado, con fecha 30 de noviembre de 2017, debido a que no ha sido posible completar la integración del mismo, pues la Federación de Estudiantes aún no ha informado quiénes serán sus representantes titulares y suplentes para dicha instancia.

4° Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 26 de la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, la Administración, no procede conceder una ampliación de plazos ya vencidos, pues tanto la petición como la decisión sobre la ampliación deben producirse, en todo caso, antes del vencimiento del término de que se trate.

5° Que, de tal manera, esta Rectoría no puede dar lugar a la prórroga prevista en el artículo 5° de las citadas normas de organización y funcionamiento, pues ya ha vencido el plazo establecido en dicha preceptiva, aunque, en el entendido que la falta de integración ha impedido efectuar las reuniones de esta instancia, sí resulta plausible modificar la citada



disposición, en orden a que el plazo para emitir el informe final se cuente a partir de la primera vez que sesione el Grupo de Trabajo.

**DECRETO:**

MODIFÍCASE el D.U. N°0022796, de fecha 30 de junio de 2017, que crea Grupo de Trabajo sobre el Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los Estudiantes y aprueba sus normas de organización y funcionamiento, en el siguiente sentido:

En el numeral 2 de su parte resolutive, sustituir el artículo 5 por el siguiente:

"**Artículo 5°.- Informe Final.** El Grupo de Trabajo deberá emitir, a consideración del Rector, un informe final que recopile la actividad desarrollada y sus propuestas, dentro del plazo de cuatro meses contados desde la fecha de su acta de constitución, tras la completa determinación de sus integrantes titulares y suplentes, plazo que se suspenderá durante el período que dure el receso universitario. En casos calificados, el Vicerrector de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios podrá solicitar prórrogas de dicho plazo, invocando las razones en que funda su petición, las que podrán ser concedidas por el Rector mediante simple oficio."

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.**

Firmado Dr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector, y Sr. Fernando Molina Lamilla, Secretario General (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento



FERNANDO MOLINA LAMILLA  
Secretario General (S)

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Rectoría
2. Contraloría Universitaria
3. Prorectoría
4. Vicerrectorías
5. Facultades e Institutos
6. Senado Universitario
7. Consejo de Evaluación
8. Hospital Clínico Universidad de Chile
9. Dirección Jurídica
10. Secretaría General
11. Oficina de Partes

CREA GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL REGLAMENTO  
DE JURISDICCIÓN DISCIPLINARIA DE LOS  
ESTUDIANTES Y APRUEBA SUS NORMAS DE  
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

DECRETO EXENTO N° 0022796

Santiago, 30 de junio de 2017

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente Decreto:

**VISTOS:** Lo dispuesto en el D.F.L. N°3 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el D.S. N°266 de 2014, del referido Ministerio; el D.U. N°1939 de 2015; el D.U. N°5140 de 1995; el D.U. N°2358 de 1996; el D.U. N°007586 de 1993, Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile; el D.U. N°008307 de 1993, Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los Estudiantes; el D.U. N°002608 de 1987, que Reglamenta los Servicios Centrales; Oficio N°048/2017 del Senado Universitario, de fecha 11 de mayo de 2017; Certificado N°12/2017 del Senado Universitario, de fecha 11 de mayo de 2017; y la Resolución N°1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, conforme al artículo 5 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, las sanciones asociadas a las infracciones de los deberes que indica, así como el procedimiento para determinar su existencia, estarán reguladas en el Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los Estudiantes, cuerpo normativo establecido a través del D.U. N°008307 de 1993.

2° Que el Senado Universitario, conforme a lo acordado en su Sesión Ordinaria N°444, realizada el 11 de mayo de 2017, ha sugerido a esta Rectoría constituir una Mesa de Trabajo multipartita para la revisión, evaluación y eventual propuesta de modificación al citado Reglamento, sugiriendo una fórmula de composición para dicho grupo.

3° Que al Rector de la Universidad corresponde dictar el Reglamento conforme al cual ejerce la jurisdicción disciplinaria respecto a los estudiantes de la Institución, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 19, literal d), de los Estatutos de esta Casa de Estudios.

**DECRETO:**

1. Créase un Grupo de Trabajo sobre el Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los Estudiantes, para efectuar una revisión, evaluación y eventual propuesta de modificación a dicho cuerpo normativo, consagrado a través del D.U. N°008307 de 1993.

2. Apruébanse las siguientes normas de organización y funcionamiento del Grupo de Trabajo sobre el Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los Estudiantes:

**Artículo 1°.- Grupo de Trabajo.** El Grupo de Trabajo sobre el Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los Estudiantes es una instancia universitaria multipartita, cuyo objetivo será efectuar una revisión, evaluación y eventual propuesta de modificación a dicho cuerpo normativo, consagrado a través del D.U. N°008307 de 1993.

**Artículo 2°.- Integración del Grupo de Trabajo.** El referido Grupo estará integrado por las siguientes personas:

- a) El/la Vicerrector/a de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios, o quien éste/a designe en su representación para estos efectos.
- b) La/el Vicerrectora/or de Asuntos Académicos, o quien ésta/e designe en su representación para estos efectos.
- c) Dos representantes del Senado Universitario, escogidos/as por dicho órgano colegiado,

- d) Dos Decanos/as de Facultad o Directores/as de Instituto escogidos por el Consejo Universitario.
- e) Dos representantes de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Chile.
- f) La/el Directora/or de Bienestar Estudiantil, o quien ésta/e designe en su representación para estos efectos.
- g) La/el Directora/or de de la Oficina de Igualdad de Oportunidades de Género, o quien ésta/e designe en su representación para estos efectos.
- h) El/la Director/a Jurídico, o quien ésta/e designe en su representación para estos efectos.

En el caso de las letras c), d) y e) se deberán también escoger suplentes de cada integrante titular, para el caso de ausencia o impedimento de estos/as últimos/as.

**Artículo 3°.- Los/as Invitados/as.** Además, podrán participar en las reuniones del Grupo de Trabajo, con derecho a voz, las personas que éste determine invitar, previa propuesta de cualquiera de sus integrantes.

**Artículo 4°.- Funcionamiento.** El Grupo se reunirá periódicamente, previa convocatoria del/la Vicerrector/a de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios, actuando en representación del Rector. En su primera reunión deberá fijarse un calendario de reuniones y trabajo.

Las reuniones podrán realizarse con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, y sus acuerdos podrán adoptarse con un quórum de la mayoría de los integrantes presentes. En caso de empates, dirimirá el voto de quien presida la reunión.

Presidirá las reuniones el/la Vicerrector/a de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios o, en su ausencia, la/ei Vicerrectora/or de Asuntos Académicos. En ausencia de ambos, presidirá la respectiva reunión quien sea escogido por la mayoría absoluta de los integrantes presentes.

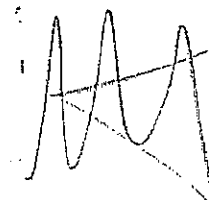
**Artículo 5°.- Informe Final.** El Grupo de Trabajo deberá emitir, a consideración del Rector, un informe final que recopile la actividad desarrollada y sus propuestas, dentro de los cuatro meses siguientes a la total tramitación del presente acto administrativo, pudiendo solicitar una prórroga a dicho plazo por razones fundadas. Evacuado dicho informe, cesará en sus funciones.

**Artículo 6°.- Situaciones no previstas.** Toda otra situación no prevista en las presentes normas de organización y funcionamiento será resuelta por el Rector, previa propuesta del propio Grupo de Trabajo.

#### **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.**

Firmado Dr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector Universidad de Chile, y Sr. Fernando Molina Lamilla, Secretario General (S) Universidad de Chile.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento



**FERNANDO MOLINA LAMILLA**  
Secretario General (S)

#### **DISTRIBUCIÓN:**

1. Rectoría
2. Contraloría Universitaria
3. Senado Universitario
4. Consejo Universitario
5. Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios
6. Vicerrectoría de Asuntos Académicos
7. Dirección de Bienestar Estudiantil
8. Oficina de Igualdad de Oportunidades de Género
9. Dirección Jurídica
10. Secretaría General
11. Oficina de Partes



UNIVERSIDAD  
DE CHILE

# Grupo de Trabajo sobre Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los Estudiantes



# Estructura de contenidos

Ámbito de  
aplicación

Autoridades  
competentes

Procedimientos  
disciplinarios

Medidas  
Cautelares y  
de Protección

Medidas  
disciplinarias

Recurso de  
Apelación



# Los estudiantes quedan sujetos a este Reglamento cuando:

- Los hechos ocurren en recintos de la Universidad
- Sucedan en el marco de actividades universitarias
- Afecten la dignidad o integridad física o psicológica de algún integrante de la comunidad
- Pudieren ser constitutivos de faltas o delitos penales, y existe una denuncia penal.



# Estructura de contenidos

Ámbito de  
aplicación

**Autoridades  
competentes**

Procedimientos  
disciplinarios

Medidas  
Cautelares y  
de Protección

Medidas  
disciplinarias

Recurso de  
Apelación



# Autoridades competentes para instruir y resolver procedimientos disciplinarios

## Decano/a o Director/a de Instituto

- Si los hechos involucran solo a estudiantes de su respectiva unidad académica.

## Vicerrector/a de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios

- Si en los hechos están implicados estudiantes adscritos/as a distintas unidades académicas.
- Si ha transcurrido al menos un mes sin que se haya instruido algún procedimiento.
- Resuelve en los casos que el Director/a Jurídico/a instruye.

## Director/a Jurídico/a

- Instruye si los hechos tratan sobre acoso sexual, violencia o discriminación por motivos de género o discriminación arbitraria, designando fiscales de la Unidad de Investigaciones Especializadas.



# Estructura de contenidos

Ámbito de  
aplicación

Autoridades  
competentes

Procedimientos  
disciplinarios

Medidas  
Cautelares y  
de Protección

Medidas  
disciplinarias

Recurso de  
Apelación



## Dos clases de procedimientos disciplinarios

### Procedimiento Simplificado

- Si ha sido posible verificar la existencia y autoría de los hechos a través de testimonios escritos, documentos fidedignos o cualquier otro antecedente que resulte fehaciente y sea admisible en derecho.

### Procedimiento Ordinario

- Si resulta indispensable ordenar la realización de una investigación para verificar la existencia y autoría de hechos.

# Características del Procedimiento Simplificado

Sólo pueden imponerse determinadas sanciones, como máximo un mes de suspensión.

El/la inculpado/a tiene 10 días para efectuar descargos y ofrecer pruebas.

Si efectúa descargos, tendrá máximo de 5 días para rendir la prueba ante un/a funcionario/a y luego la autoridad resolverá en 5 días.

Si el/la inculpado/a se allana o no efectúa descargos dentro de plazo, quedarán firmes las medidas disciplinarias fijadas al inicio.

# Características del Procedimiento Ordinario

Instrucción se inicia con designación de un/a fiscal.

El/la fiscal tiene amplias facultades para investigar. Plazo máximo de 15 días.

El/la fiscal puede formular cargos o solicitar el sobreseimiento.

Si formula cargos, el/la inculpado/a tiene 10 días para contestar.

El período de prueba no podrá exceder de 5 días.

Se realizará una audiencia de propuestas, defensas y observaciones ante la autoridad competente para resolver.

Tras efectuarse la audiencia, la autoridad competente resolverá el sumario dentro de 5 días.



# Estructura de contenidos

Ámbito de  
aplicación

Autoridades  
competentes

Procedimientos

Medidas  
Cautelares y  
de Protección

Medidas  
disciplinarias

Recurso de  
Apelación

# Medidas Cautelares (dentro del procedimiento)

Limitan temporalmente derechos estudiantiles del/la presunto/a responsable, con objeto de:

- 1.- Resguardar la integridad física o psicológica de posible víctima,
- 2.- La eficacia de la investigación.

Serán dispuestas por la autoridad competente o por el/la fiscal.

Cuando haya antecedentes que permitan presumir la existencia de riesgo para alguno de los objetos señalados.

La medida de suspensión no podrá durar más de seis meses. Excepcionalmente, un año.

# Medidas de Protección (al margen del procedimiento)

Son decisiones administrativas que, sin causar perjuicio de difícil o imposible reparación ni implicar afectación de derechos, tienen por objeto proteger a presuntas víctimas.

Pueden adoptarse en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, incluso sin denuncia o instrucción de procedimiento disciplinario.

Son formalizadas por el/la Director/a de la respectiva Escuela.

Ejemplos:  
acceso a interrupción anticipada de determinadas asignaturas o rendición de evaluaciones en espacios o tiempos diversos a los planificados.



# Estructura de contenidos

Ámbito de  
aplicación

Autoridades  
competentes

Procedimientos

Medidas  
Cautelares y  
de Protección

Medidas  
disciplinarias

Recurso de  
Apelación

# Dos clases de medidas disciplinarias

## Condiciones suspensivas

- Son medidas retributivas que se compromete a cumplir el/la estudiante infractor dentro de un determinado plazo y que suspenden la aplicación de una sanción mientras está pendiente la verificación de su cumplimiento.

## Sanciones

- Son medidas punitivas dispuestas por la autoridad competente, con objeto de sancionar a un/a estudiante infractor, consistentes en la imposición de anotaciones o limitaciones a derechos estudiantiles.



# Requisitos de las condiciones suspensivas

Reconocimiento de la infracción cometida por el/la estudiante inculpado/a y la aceptación de la condición suspensiva respectiva.

Inexistencia de sanciones o condiciones suspensivas aplicadas previamente al/la estudiante inculpado/a.

Consentimiento de la persona afectada, en caso de existir ésta.

Se ordena conjuntamente con una sanción, que se aplicará en caso de incumplimiento.



## Ejemplos de condiciones suspensivas

Aprobar determinadas actividades académicas, relacionadas con la infracción cometida.

Realizar actos de desagravio en favor de la persona afectada o de la Institución.

Prestar gratuitamente determinados servicios en beneficio de la comunidad universitaria o de la Institución.

No acercarse o comunicarse a la persona afectada.



# Sanciones

Amonestación por escrito.

Exclusión de ceremonias y eventos institucionales.

Prohibición de ingreso a determinados recintos universitarios.

Inhabilidad para colaborar en actividades académicas, prestación de servicios, becas laborales y/o funciones de representación estudiantil en instancias institucionales.

Cancelación o eliminación de determinada asignaturas o actividad que haya cursado al cometer la infracción.

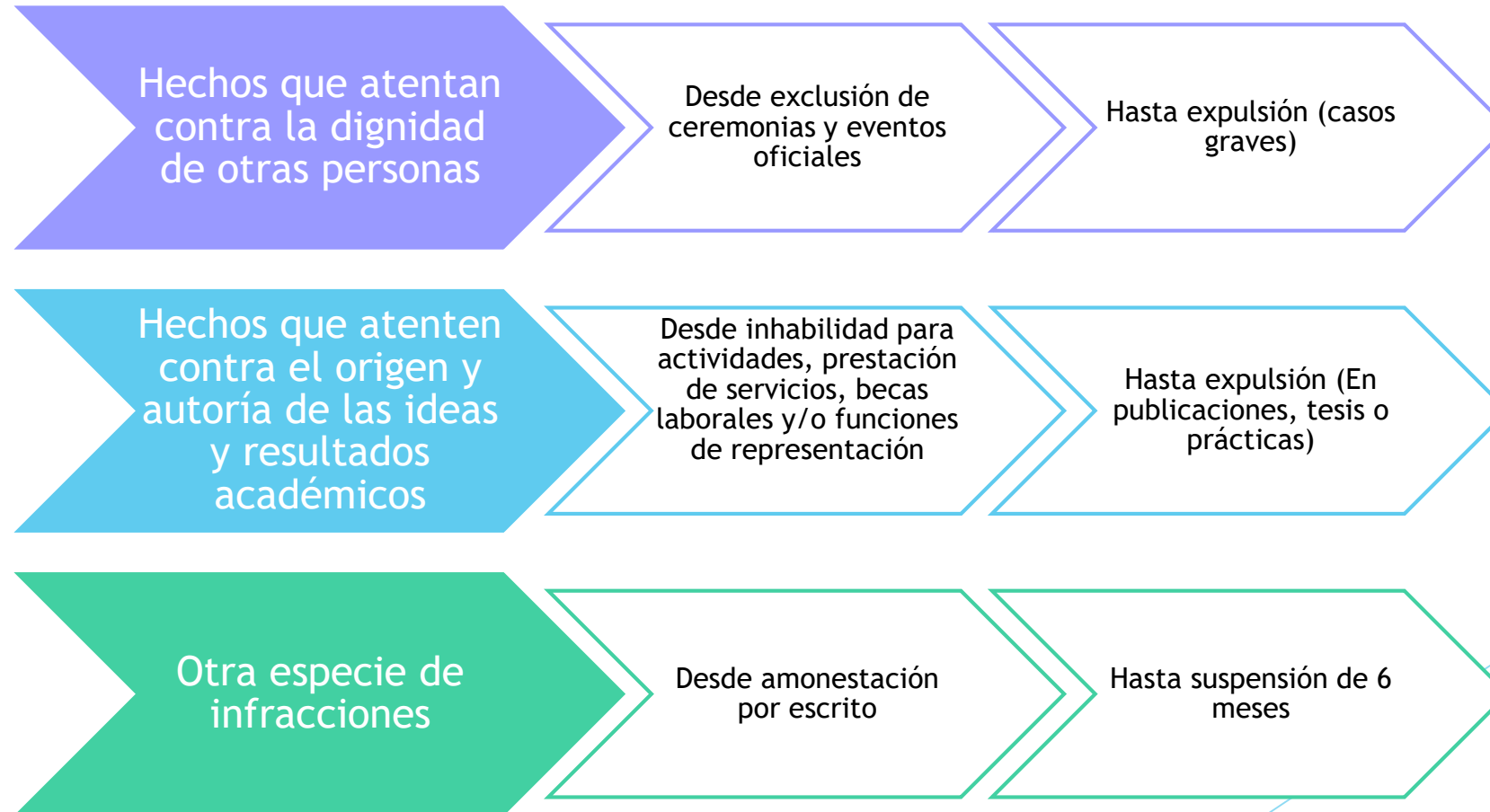
Suspensión de toda actividad universitaria.

No renovación de matrícula para períodos siguientes.

Expulsión definitiva inmediata.



# Estándar de gravedad para aplicar sanciones





# Estructura de contenidos

Ámbito de  
aplicación

Autoridades  
competentes

Procedimientos

Medidas  
Cautelares y  
de Protección

Medidas  
disciplinarias

Recurso de  
Apelación

# Recurso de Apelación

Permite impugnar cualquier resolución que disponga el sobreseimiento, la absolución o la aplicación de alguna medida disciplinaria. Plazo de diez días. Se podrá solicitar una audiencia para oír alegatos ante el Comité de Apelaciones.

Comité de Apelaciones integrado por: el/la Rector/a y cuatro profesores/as pertenecientes a las dos más altas jerarquías académicas, designados/as por el/la Rector/a, con acuerdo del Consejo Universitario. Participará un/a estudiante, quien tendrá derecho a voz.

El Comité propondrá al/la Rector/a la ratificación de la decisión o su modificación, absolviendo o aplicando medidas disciplinarias.



UNIVERSIDAD  
DE CHILE

# Grupo de Trabajo sobre Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los Estudiantes